

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

Análisis jurídico y criminológico de los factores sociales y su influencia en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales

Autor:

Jaime Francisco Veintimilla Molina

Director:

Juan Antonio Peña Aguirre

ORCID:  0000-0003-2156-7092

Cuenca, Ecuador

2024-01-15

Resumen

La investigación aborda un análisis jurídico y criminológico de los factores sociales que influyen en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador. Se centra en la relación entre aspectos legales y criminológicos, destacando la interacción entre factores sociales y la carga de responsabilidad penal. El análisis jurídico revisa la legislación vigente, especialmente en el sistema de justicia juvenil. Desde la perspectiva criminológica, se investigan factores como la pobreza, la exclusión social y las dinámicas familiares que contribuyen a la delincuencia juvenil. Se examinan las políticas de prevención y rehabilitación en Ecuador, destacando la importancia de un enfoque integral que aborde las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, no solo las consecuencias legales.

Palabras clave: delincuencia juvenil, imputabilidad penal, aspectos sociales, sistema de justicia juvenil, prevención del delito, rehabilitación social, políticas públicas



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

The research addresses a juridical and criminological analysis of the social factors influencing the criminal responsibility of juvenile offenders in Ecuador. It focuses on the relationship between legal and criminological aspects, highlighting the interaction between social factors and the burden of criminal responsibility. The juridical analysis reviews the current legislation, especially in the juvenile justice system. From a criminological perspective, factors such as poverty, social exclusion, and family dynamics contributing to juvenile delinquency are investigated. Prevention and rehabilitation policies in Ecuador are examined, emphasizing the importance of a comprehensive approach that addresses the underlying causes of juvenile delinquency, not just the legal consequences.

Keywords: juvenile delinquency, penal accountability, social aspects, juvenile justice system, crime prevention, social rehabilitation, public politics



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice

Resumen.....	2
Abstract.....	3
Índice.....	4
Agradecimientos.....	5
Dedicatoria.....	5
Introducción.....	6
Capítulo I.....	8
FUNDAMENTOS DOCTRINALES	8
1. DEFINICIONES CLAVE.....	8
2. Teorías criminológicas relacionadas con la responsabilidad penal de los adolescentes infractores.....	21
3. Breve análisis de las teorías criminológicas aplicadas a la responsabilidad penal de los adolescentes infractores.....	34
Capítulo II.....	36
Relación entre la responsabilidad penal y los factores sociales.....	36
4. Análisis de la legislación y políticas vigentes en Ecuador en relación con la delincuencia juvenil.....	36
5. Identificación de fortalezas y debilidades en la legislación y políticas existentes.....	64
6. Identificación y análisis de los factores sociales que influyen en la delincuencia juvenil en Ecuador.....	74
Capítulo III.....	83
PROPUESTA DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN ECUADOR	83
7. Propuesta de recomendaciones basadas en el análisis jurídico y criminológico de los factores sociales.....	83
8. Conclusiones.....	97
Referencias.....	101

Agradecimientos.

A lo largo de esta travesía, he sido afortunado de contar con el apoyo incondicional y la inspiración de personas extraordinarias, sin las cuales este logro no sería posible.

En primer lugar, quiero expresar mi profundo agradecimiento y amor a mis queridos padres, Jaime y Teresa. Su respaldo constante y fe inquebrantable en mí han sido la luz que ha iluminado cada paso en este camino. Gracias por ser los pilares de mi éxito y por ser los mejores guías en esta travesía llena de desafíos y triunfos.

A Gabriela, quien ha sido un pilar fundamental en este proceso, le agradezco sinceramente su constante ánimo y apoyo incansable. Sus palabras han sido esa chispa que iluminó incluso los momentos más difíciles de esta travesía. Gracias por ser mi compañera de equipo y por compartir este camino conmigo.

A Mateo, Gabriela, Josué, Cristina, Thomas, Kevin, Ricardo, Luis, Agustín, Pedro y Alejandro: ustedes son más que compañeros, son mi familia en las aulas y en los senderos de la vida. Cada uno, con su esencia única, ha dejado una huella imborrable, marcando una etapa llena de diversión, aprendizaje y progreso, agradezco profundamente cómo han transformado mi vida y los momentos inolvidables que hemos compartido. Su amistad es un regalo invaluable que atesoro con gratitud.

Al Dr. Juan Peña, mi director de tesis, agradezco su sabiduría y orientación invaluable.

Gracias a mi primo Geovan por ser una fuente constante de inspiración y por influir en mi elección de carrera.

A "Los del Espacio", gracias por ser la melodía que ha acompañado cada paso de este viaje, haciendo el camino más ligero y divertido.

A todos los que fueron parte de este camino, aunque no los mencione individualmente, su contribución fue invaluable. Este logro colectivo es un capítulo inolvidable en mi vida.

Dedicatoria

A mi querida tía Lourdes, cuya influencia ha sido una luz guía en mi vida desde la infancia. Le estoy profundamente agradecido por sus valiosas lecciones que dejaron una huella imborrable.

A la memoria de mi fiel compañero, Lucas, cuya lealtad y afecto llenaron de luz los momentos de soledad. Aunque su presencia física ya no nos acompaña, su esencia perdura, recordándome la importancia de la amistad sincera.

Con afecto y admiración, dedico esta investigación a los valientes adolescentes de Ecuador. Que estas páginas sean un llamado a la empatía y un compromiso hacia un futuro más justo y equitativo, honrando su fuerza y esperanza.

Introducción

La delincuencia juvenil representa un desafío complejo y apremiante que afecta a las sociedades en todo el mundo, y Ecuador no escapa a esta problemática. La comprensión profunda de las dinámicas de la delincuencia juvenil en el contexto ecuatoriano es fundamental tanto desde una perspectiva legal como criminológica. Esta investigación se adentra en un análisis exhaustivo que examina las dimensiones legales y criminológicas de los factores sociales y su impacto en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador.

La relevancia de este estudio reside en su búsqueda de arrojar luz sobre la intrincada interacción entre los elementos legales y criminológicos con respecto a la delincuencia juvenil. El enfoque se centra en la relación entre los factores sociales y las obligaciones legales impuestas a los adolescentes que han transgredido la ley. Además, esta investigación aborda preocupaciones esenciales en el ámbito de la política pública, la prevención del delito, la rehabilitación y la salvaguardia de los derechos humanos.

En el ámbito legal, este estudio se dedica a examinar en detalle el marco legal vigente en Ecuador, con un énfasis particular en las leyes y regulaciones que se relacionan con el sistema de justicia juvenil y los derechos inherentes a los jóvenes infractores. El análisis escudriña minuciosamente las disposiciones legales que determinan la responsabilidad penal de los jóvenes, así como los procedimientos judiciales y las medidas aplicadas en este contexto específico.

Desde una perspectiva criminológica, esta tesis adopta un enfoque crítico para investigar los factores sociales que contribuyen al surgimiento de la delincuencia juvenil. Factores como la pobreza, la exclusión social, el acceso limitado a oportunidades educativas y laborales, y la influencia de las dinámicas familiares y comunitarias se someten a un minucioso escrutinio. El análisis busca desentrañar cómo estos elementos pueden aumentar de manera significativa el riesgo de que los adolescentes se involucren en conductas delictivas.

Además, esta investigación evalúa las políticas de prevención y rehabilitación implementadas en Ecuador con el propósito de evaluar su eficacia en la reducción de la delincuencia juvenil. La investigación subraya la importancia de un enfoque integral que no solo considere las consecuencias legales, sino que también se enfrente a las causas subyacentes de la delincuencia juvenil.

En resumen, este estudio ofrece una exploración completa de la delincuencia juvenil en Ecuador, abarcando aspectos tanto legales como criminológicos. Proporciona recomendaciones destinadas a mejorar el sistema de justicia juvenil, abogando por la prevención, la rehabilitación y el respeto de los derechos humanos de los adolescentes infractores.

Esta investigación busca aportar conocimientos valiosos a la comprensión y la gestión de la delincuencia juvenil en Ecuador, impulsando un enfoque más efectivo y justo para abordar esta problemática.

Capítulo I

FUNDAMENTOS DOCTRINALES

1. DEFINICIONES CLAVE.

1.1. Adolescente.

En el ámbito doctrinario y legal, el concepto de “adolescente” es de suma importancia, ya que esta etapa de desarrollo se caracteriza por cambios significativos tanto a nivel físico, psicológico y social. Es importante destacar la importancia de considerar tanto la normativa internacional como la nacional, que establece una edad específica para determinar cuando una persona es considerada adolescente.

A nivel internacional, existen diferentes cuerpos normativos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que nos ayudan a comprender mejor los términos y conceptos relacionados con los niños, los menores y los adolescentes. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que: “se considera niño a cualquier persona menor de 18 años, aunque la legislación nacional puede establecer una edad inferior para alcanzar la mayoría de edad” (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989). Esto implica que queda a potestad de cada país el reconocer la mayoría de edad a una edad inferior a los 18 años, de acuerdo con sus propias leyes y regulaciones.

Además, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad de 1990 establecen que: “se considera “menor” a toda persona con una edad inferior a los 18 años” (Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, 1990). Estas reglas también enfatizan que cada Estado debe establecer la edad límite en la cual no se permitirá privar a un niño de su libertad, de acuerdo con su legislación interna.

Por otro lado, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como Reglas de Beijing, definen de manera más general al “menor” como aquel niño o joven que, según el sistema jurídico interno aplicable, puede recibir un castigo diferente al de un adulto por cometer un delito. (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores «Reglas de Beijing», 1985)

En cuanto a las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, no proporcionan una definición precisa de los términos “niño”, “niña” o “adolescente”. Sin embargo, su objetivo principal es brindar cuidado y atención a las personas desde su nacimiento hasta los 18 años de

edad. (Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil «Directrices de Riad», 1990)

Estas normativas internacionales nos ofrecen un marco de referencia para comprender los conceptos y los derechos relacionados con los adolescentes infractores. Ahora, es relevante analizar cómo se aplican estas definiciones y regulaciones en la legislación de Ecuador.

Desde una perspectiva legal, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 4 establece que se considera adolescente a la persona de ambos sexos que se encuentra entre los 12 y los 18 años de edad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esta definición legal proporciona un marco normativo para abordar las responsabilidades y derechos específicos de los adolescentes en el contexto jurídico.

Por otro lado, el artículo 21 del Código Civil define distintas categorías de edad en relación al desarrollo humano:

Llámesese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos. (Código Civil, 2005)

El artículo 21 del Código Civil establece estas diferentes categorías de edad, en las cuales se incluye la etapa de impúber. Esta categoría de "impúber" marca una fase previa a la adolescencia, en la cual los individuos aún no han alcanzado la madurez física completa. Estas definiciones legales son importantes para comprender y regular las responsabilidades y derechos específicos de las personas en cada una de estas etapas en el ámbito jurídico.

El término "adolescencia" deriva de la palabra latín "adelesco", que significa crecer, y se refiere a una de las fases de desarrollo humano que se distingue por cambios biopsicosociales complejos. En esta etapa de desarrollo y cambio, los jóvenes atraviesan un proceso de crecimiento en el cual deben adquirir habilidades para lidiar con las normas sociales, las cuales en ocasiones pueden ser desafiadas por ellos mismos. (Amaral et al., 2015)

La autora Tania Borrás Santisteban destaca que la adolescencia es una etapa caracterizada por cambios significativos. Durante este proceso de transformación, los adolescentes experimentan

importantes variaciones tanto físicas como emocionales. Adquieren nuevas capacidades y enfrentan necesidades objetivas y subjetividades específicas que están determinadas por su edad (Borrás Santisteban, 2014). Estos aspectos subrayan la importancia de comprender la adolescencia como un período de desarrollo complejo que requiere una atención particular.

Según UNICEF, se considera adolescente a aquel individuo que se encuentra en la etapa de transición entre la niñez y la edad adulta, generalmente comprendida entre los 10 y los 18 años. Durante este periodo, los adolescentes experimentan cambios físicos, emocionales y sociales de gran magnitud. La búsqueda de identidad, la autonomía y el desarrollo de habilidades para afrontar los desafíos de la vida adulta son aspectos fundamentales en esta etapa de crecimiento y aprendizaje. (*¿Qué es la adolescencia?*, 2023)

El concepto de “adolescente” es de suma importancia tanto desde el punto de vista doctrinario como legal. Durante esta etapa de desarrollo se producen cambios significativos a nivel físico, psicológico, y social. Las normativas internacionales, como la Convención sobre los derechos del Niño y la Reglas de las Naciones Unidas para la protección de Menores Privados de la Libertad, establecen criterios para determinar quién es considerado adolescente y brindan un marco de referencia para comprender sus derechos y responsabilidades.

En el contexto legal de Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia define al adolescente como la persona de ambos sexos que se encuentra entre los 12 y 18 años de edad. Es fundamental reconocer que la adolescencia es una etapa compleja que requiere atención particular debido a los cambios físicos, emocionales y sociales que experimentan los jóvenes de este periodo. Estos aspectos subrayan la importancia de comprender y abordar de manera adecuada la situación de los adolescentes infractores, considerando las definiciones y regulaciones legales aplicables.

Una vez establecida la definición de adolescente y menor, es relevante adentrarnos en el análisis de los adolescentes infractores.

1.2. Adolescente infractor.

El estudio de los adolescentes infractores ha despertado un amplio interés en diversos ámbitos de la sociedad, lo que ha llevado al surgimiento de diferentes perspectivas conceptuales que buscan comprender y abordar este fenómeno complejo. Estas perspectivas se han desarrollado

a lo largo del tiempo y se centran en analizar la delincuencia juvenil desde un enfoque basado en hechos.

De acuerdo con LeBlanc, Se puede emplear un enfoque fundamentado en la evidencia para comprender este fenómeno; en este contexto, la delincuencia juvenil hace referencia a la realización de acciones que infringen las leyes penales de una nación por parte de individuos jóvenes, ya sean niños o adolescentes (Dionne & Zambrano Constanzo, 2009). Según el tratadista Raúl Goldstein, un adolescente infractor es un joven que todavía no ha alcanzado la edad legal para ser considerado plenamente responsable según la ley. Este menor ha participado en una conducta que se clasifica como un delito o una falta, ya sea mediante una acción o la omisión de la misma. Sin embargo, a diferencia de un delincuente, se le percibe como un menor que ha cometido una infracción (Goldstein, 1993).

Las autoras Isabel Germán Mancebo y Estefanía Ocáriz Passevan definen el término "adolescente infractor" para describir a jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 18 años que han llevado a cabo acciones ilegales. Durante esta fase de crisis en su desarrollo, los adolescentes experimentan inestabilidad emocional y buscan desafiar los límites y las normas que la familia y la sociedad han establecido. Aunque en la actualidad los adolescentes gozan de una mayor libertad personal, también se ven expuestos a nuevas formas de control social, lo que puede dar lugar a comportamientos problemáticos, como cambios notables en su apariencia, un incremento en el consumo de drogas y la participación en actos violentos entre pares. (Germán Mancebo & Ocáriz Passevant, 2009)

Por otra parte, el término preferido para referirse a estos jóvenes es "menor infractor" en lugar de "delincuente", ya que esta elección evita las connotaciones negativas y estigmatizaciones. Cuando se analiza el comportamiento de los menores infractores, es esencial tener en cuenta su falta de madurez y habilidades, así como los vínculos rotos que pueden influir en su conducta. La responsabilidad legal de los menores se rige por criterios establecidos en la legislación, considerando su capacidad para comprender la ilegalidad de sus acciones. (Germán Mancebo & Ocáriz Passevant, 2009)

Según las definiciones de los autores, el concepto de adolescente infractor se aplica de manera precisa a un individuo menor de dieciocho años que ha realizado una acción en violación de la ley. En términos más simples, solamente se considera como adolescente infractor a aquel que ha quebrantado las normas legales establecidas como delitos o contravenciones, y cuya

infracción ha sido atribuida o imputada a través de un procedimiento judicial, respetando de manera estricta sus derechos y garantías procesales, con el propósito de que sea declarado responsable al finalizar el proceso.

1.3. Responsabilidad penal.

La responsabilidad penal es importante en el sistema de justicia porque establece las consecuencias legales para aquellos que quebrantan la ley. Para comprender cómo funciona el sistema legal y su capacidad para mantener la seguridad y el orden social, es importante entender qué implica la responsabilidad penal. Básicamente, significa que una persona debe enfrentar las consecuencias legales si comete un delito que está definido como tal por la ley penal. Esto se relaciona directamente con la imposición de una pena como resultado de su comportamiento criminal.

Es importante considerar que hay diversas modalidades de responsabilidad, que abarcan la esfera penal, civil, administrativa y tributaria. La responsabilidad penal se distingue de la civil, que se relaciona con la obligación de reparar daños y proporcionar compensación económica. En algunas situaciones, un delito puede dar lugar a ambas formas de responsabilidad, mientras que en otras solo se aplica la responsabilidad civil si la acción no constituye un delito. (Oramos Cross, 1995)

El autor Jiménez de Asúa ofrece una explicación de lo que implica la responsabilidad penal, que engloba varios aspectos. Desde esta óptica, la responsabilidad penal surge de la relación de causa y efecto con el resultado, la falta de justificación del acto (evaluación objetiva), la imputación de culpabilidad (evaluación subjetiva) y la posibilidad de castigo por la acción u omisión según lo establecido en la ley (Zavala Baquerizo, 1992). Por otro lado, Jorge Zavala Baquerizo sostiene que la responsabilidad penal implica una declaración jurídica que se aplica a una persona imputable, considerada culpable y sujeta a ser castigada como consecuencia de cometer una infracción penal. (Zavala Baquerizo, 1992)

En condiciones normales, la responsabilidad penal implica determinar la culpabilidad de una persona por cometer un delito. No obstante, en situaciones excepcionales donde el individuo no se encuentra en un estado de normalidad, se aplican medidas de seguridad o educativas con el objetivo de salvaguardar a la sociedad en lugar de atribuir estrictamente la responsabilidad penal.

La base de esta responsabilidad se fundamenta en dos elementos esenciales: la antijuricidad como requisito objetivo y la culpabilidad como requisito subjetivo, donde la imputabilidad se encuentra intrínsecamente ligada al componente de culpabilidad según esta teoría.

1.3.1. Antijuricidad.

La antijuricidad es un concepto fundamental en el ámbito del derecho penal, que se refiere a la contradicción entre un hecho y la norma sin una causa de justificación válida. De acuerdo con la perspectiva de Jiménez de Asúa, esto implica un acto que contraviene el ordenamiento jurídico, es decir, que viola las regulaciones legales. No obstante, según su enfoque, no es suficiente que un acto coincida con la descripción definida en la ley, sino que también debe carecer de las causas de justificación expresamente establecidas. (Jiménez de Asúa, 1999)

Welzel argumenta que la antijuricidad siempre implica un conflicto entre una acción concreta y las normas legales. Solamente la comisión de un delito concreto puede ser considerada como antijurídica, y no hay tipos delictivos en sí mismos que sean inherentemente contrarios a la ley. Asociar directamente el tipo delictivo con la antijuricidad llevaría a una confusión conceptual (Welzel, 2002). Por otro lado, Eugenio Zaffaroni define a la antijuricidad como aquella conducta típica que no debe estar permitida por ninguna causa de justificación. (Zaffaroni, 2009)

Francisco Muñoz Conde sostiene que la antijuricidad implica la discrepancia entre una acción llevada a cabo y los requisitos del sistema legal. A diferencia de otras categorías dentro de la teoría del delito, este concepto engloba todo el sistema jurídico, no limitándose únicamente al ámbito del derecho penal, aunque puede tener implicaciones distintas en cada rama del derecho. (Muñoz Conde, 2018)

En el ámbito penal, la antijuricidad no es creada por el sistema penal en sí, sino que este selecciona ciertos comportamientos a través de la tipicidad, que generalmente constituyen ataques graves a bienes jurídicos. Estos comportamientos que están definidos en la ley penal son sancionados. En términos generales, cuando se comete una acción que se ajusta a un tipo penal, se presume que esa acción también es antijurídica, a menos que se demuestre la existencia de una causa de justificación que excluya la antijuricidad. Si no existe una causa de justificación, se establece la antijuricidad y luego se procede a evaluar la culpabilidad del autor con respecto a la acción que es típica y antijurídica. (Muñoz Conde, 2018)

Dentro del marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la antijuridicidad se aborda de manera específica en el Capítulo primero, sección segunda, que abarca desde el artículo 29 hasta el artículo 33. Este código establece situaciones que excluyen la antijuridicidad, como la legítima defensa y el estado de necesidad. La legítima defensa permite una respuesta necesaria para prevenir una lesión ilegítima causada por alguien que está atacando, mientras que el estado de necesidad permite actuar sobre bienes legalmente protegidos de otros para salvaguardar bienes propios o de otros de igual o mayor importancia. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Asimismo, se excluye la antijuridicidad cuando se cumple una orden legítima y expresa de una autoridad competente o un deber legal debidamente justificado.

El COIP detalla los requisitos y condiciones específicos para cada una de estas causas de exclusión, con el propósito de asegurar la proporcionalidad y el respeto a los derechos fundamentales. Por ejemplo, en el caso del estado de necesidad, se requiere la existencia de un peligro real y actual para el derecho protegido, que la acción sea proporcional al daño evitado y que no haya otro medio menos perjudicial para defender el derecho.

Es importante resaltar que el COIP establece una consecuencia para los casos en los que una persona se exceda de los límites permitidos en las causas de exclusión de la antijuridicidad. En tales situaciones, se aplica una pena reducida en un tercio de la mínima prevista en el tipo penal correspondiente. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

1.3.2. Culpabilidad.

La culpabilidad juega un papel fundamental en el ámbito del derecho penal, ya que implica el aspecto subjetivo en el cual una persona viola voluntariamente la ley. Se basa en el juicio de desvalor y en el reproche personal dirigido al autor por cometer un delito. La culpabilidad surge de la relación entre el individuo y la acción delictiva, requiriendo que el autor tenga conocimiento de la ley y, a pesar de ello, decida desobedecerla. Por tanto, es relevante examinar las definiciones proporcionadas por diferentes autores, así como el papel que desempeñan el dolo y la culpa como componentes de la culpabilidad.

Históricamente, el concepto de "culpa" ha sido empleado en sintonía con el lenguaje del derecho romano, como un término equivalente a la imprudencia o negligencia. Además, el principio de culpabilidad establece que no se puede imponer una pena sin que esté presente la intención deliberada "dolo" o la falta de precaución "imprudencia". (Muñoz Conde, 2018)

En la discusión sobre la culpabilidad, expertos en el campo han propuesto diferentes definiciones. Según Francisco Muñoz Conde, la culpabilidad juega un papel fundamental en la imposición de una pena, más allá de la simple comisión de un acto que cumpla con los elementos del delito y sea considerado antijurídico. La culpabilidad se posiciona como una tercera categoría esencial para justificar la imposición de una pena, ya que aborda aspectos relacionados con el autor del delito que no forman parte ni del tipo penal ni de la antijuridicidad. (Muñoz Conde, 2018)

Por lo tanto, se entiende que un acto es contrario a la ley cuando es ejecutado por alguien sin la debida autorización, cumple con los requisitos definidos en el tipo penal y perjudica un bien jurídico protegido por la ley penal. En contraste, se considera culpable a aquel individuo que comete un acto que va en contra de la ley, el cual está definido como un delito en la legislación penal, y tenía la capacidad de actuar de manera diferente, es decir, de acuerdo con lo que la ley establece. (Muñoz Conde, 2018)

Donna argumenta que el juicio de desvalor en relación con la culpabilidad se configura cuando el autor, de forma deliberada o negligente, elige situarse voluntariamente por debajo de los estándares legales requeridos, a pesar de tener la capacidad de evitarlo, y actúa en contradicción con lo que está prohibido por la ley. (Donna, 2008)

Por otro lado, Welzel hace una distinción entre lo que es externo y objetivo, que se relaciona con la antijuridicidad, y lo que es interno y subjetivo, que concierne a la culpabilidad. Según Welzel, la culpabilidad se refiere a la relación emocional del autor con el resultado. Desde su perspectiva, la culpabilidad radica en la reprochabilidad de la decisión de la voluntad, argumentando que el autor podría haber tomado una decisión de la voluntad que estuviera de acuerdo con la norma en lugar de una decisión que fuera contraria a la ley. Welzel subraya que la culpabilidad siempre está relacionada con la voluntad y que solo aquello que depende de la voluntad del individuo puede ser objeto de reproche como culpable. Además, plantea que solo aquel que es capaz de sentirse culpable, es decir, aquel que puede experimentar el reproche, puede ser considerado como imputable y responsable de culpabilidad. (Welzel, 2002)

Eugenio Zaffaroni, define a la culpabilidad como la reprochabilidad del autor frente al acto injusto, ya que se considera que pudo haber optado por una conducta diferente (Zaffaroni, 2009). En otras palabras, implica responsabilizar al autor por haber elegido llevar a cabo la acción ilícita cuando tenía la posibilidad de actuar de manera distinta.

Estas definiciones enfatizan la relevancia del vínculo emocional entre el individuo y la acción externa en la noción de culpabilidad. También resaltan el dolo y la culpa como elementos fundamentales de la culpabilidad. El dolo se refiere a la intención consciente de llevar a cabo una acción delictiva, mientras que la culpa está relacionada con la falta de precaución o negligencia que conduce a una acción contraria a la ley. Dentro de estos elementos, se pueden identificar distintas categorías de dolo y culpa, las cuales tienen un impacto en la evaluación de la responsabilidad penal del autor.

En el ámbito del derecho penal en Ecuador, la culpabilidad está regulada por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Específicamente, el Capítulo primero, sección tercera de este código, que abarca los artículos del 34 al 38, establece los criterios para determinar la responsabilidad penal de una persona. Para que alguien sea considerado responsable penalmente, debe ser imputable, es decir, tener la capacidad de comprender la ilegalidad de su comportamiento y actuar de manera consciente y voluntaria en contra de la antijuridicidad de sus acciones. El COIP reconoce causas de inculpabilidad, como el error de prohibición invencible, que exime de responsabilidad penal cuando una persona comete una acción ilícita debido a un error que no pudo evitar. Además, los trastornos mentales pueden eximir o reducir la responsabilidad penal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

En situaciones de embriaguez o intoxicación al cometer un delito, el COIP establece normativas específicas. Si la embriaguez o intoxicación es involuntaria y priva al autor de la capacidad de discernimiento en el momento del acto, no se le atribuye responsabilidad penal. Si la embriaguez o intoxicación disminuye significativamente el discernimiento, se aplica una responsabilidad penal reducida. Sin embargo, si la embriaguez o intoxicación no es involuntaria, no afecta directamente la responsabilidad penal. Es importante destacar que planear la embriaguez o intoxicación como estrategia o excusa siempre aumenta la responsabilidad del individuo. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Por último, los menores de dieciocho años que se involucran en asuntos relacionados con el derecho penal son regulados por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, reconociendo la necesidad de proporcionarles un tratamiento especial y diferenciado dentro del sistema penal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La responsabilidad penal es fundamental en el sistema de justicia para proteger la sociedad y mantener el orden legal al establecer consecuencias para quienes infringen la ley. No obstante,

no debe considerarse de manera aislada, ya que coexiste con otras formas de responsabilidad, como la civil, administrativa y tributaria. Estas dimensiones contribuyen a un sistema legal equilibrado que busca sancionar los delitos y reparar los daños causados. A través de la comprensión de la antijuridicidad y la culpabilidad, se guía la imposición de penas y medidas de seguridad, buscando equilibrar la justicia y la protección de los derechos fundamentales. En esencia, la responsabilidad penal se basa en que quienes infringen la ley deben rendir cuentas por sus acciones, asegurando así un sistema de justicia eficaz y equitativo para todos los miembros de la sociedad.

1.4. Responsabilidad penal de menores.

La responsabilidad penal de los menores es un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico, a medida que exploramos el funcionamiento de nuestro sistema legal, surge una interrogante particular: ¿qué sucede cuando un adolescente lleva a cabo acciones contrarias a las normas establecidas?

Como seres sociales, nos regimos por un ordenamiento jurídico que busca regular nuestras conductas y relaciones diarias, sin embargo, en el caso de los menores, la doctrina y los preceptos legales sostienen que son inimputables. En este contexto, resulta fundamental adentrarnos en el análisis de la responsabilidad penal de los adolescentes y comprender cómo se aborda esta compleja situación dentro del marco legal. Tanto a nivel doctrinario como en el marco de la normativa internacional y nacional de Ecuador, la responsabilidad penal de los menores adquiere una importancia significativa. Es esencial comprender cómo se establecen las reglas y los procedimientos legales para determinar la responsabilidad de los menores involucrados en conductas delictivas.

Desde una perspectiva doctrinaria, la responsabilidad penal de los menores se define como la capacidad de un individuo menor de edad para ser sujeto de sanciones penales en virtud de haber cometido un delito. La doctrina reconoce que los menores tienen una capacidad de comprensión y discernimiento en desarrollo, lo que implica que su responsabilidad penal debe ser tratada de manera diferenciada y adaptada a su etapa de desarrollo. Estos planteamientos son respaldados por Emilio García Méndez (García Méndez, 2005), quien destaca tres puntos fundamentales que caracterizan este concepto:

- a. Se hace mención de la presencia de procedimientos legales específicos diseñados para abordar los casos que involucran a adolescentes. Estos procedimientos toman en cuenta las particularidades derivadas de su condición y edad, lo que permite brindarles una atención que se ajusta a sus necesidades y circunstancias.
- b. Se destaca que las sanciones aplicadas a los adultos difieren en términos de duración o años en comparación con las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes. Esto refleja el reconocimiento de la importancia de adoptar enfoques más orientados hacia la rehabilitación y la reintegración social de los jóvenes infractores.
- c. Se pone de relieve que el lugar físico donde se ejecuta la sanción o la medida puede variar para los adultos y los adolescentes. Esto implica tener en cuenta entornos apropiados y adaptados a las necesidades de los menores, con un enfoque más centrado en su desarrollo y su reintegración en la sociedad.

A nivel internacional, se establecen garantías y derechos para proteger a los menores que han infringido las leyes penales. Algunas de estas disposiciones se encuentran contempladas en el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989). Entre los aspectos destacados se pueden mencionar los siguientes:

- a. Derecho a la dignidad: Se reconoce su derecho a ser tratados de manera que promueva su dignidad, respete los derechos humanos y fomente su reintegración social positiva.
- b. Prohibición de acusación retroactiva: Los estados partes se comprometen a evitar acusar o declarar culpables a los niños por acciones que no estaban prohibidas al momento de cometerse. Esto garantiza que los menores no sean responsabilizados por conductas que no era ilegales en el pasado.
- c. Derechos mínimos para los niños acusados: Los menores tienen derechos fundamentales en el proceso penal, como la presunción de inocencia, el derecho a recibir información clara sobre los cargos, asesoría legal, un juicio justo y el derecho a no declarar en su contra. Estos derechos aseguran que los menores sean tratados de manera justa y equitativa.
- d. Revisión por una autoridad judicial: En caso de que se determine la culpabilidad de un menor, las decisiones y medidas deben ser revisadas por una autoridad judicial competente e imparcial. Esto asegura que las decisiones tomadas en relación con los menores sean justas y estén sujetas a una supervisión adecuada.

- e. Leyes y procedimientos específicos: Se promueve la creación de leyes y procedimientos específicos para tratar a los menores en conflicto con la ley. Esto incluye alternativas al proceso judicial cuando sea apropiado y respetando los derechos y garantías de los menores.
- f. Medidas adecuadas: Se deben implementar medidas apropiadas para los menores como cuidado, orientación, supervisión, programas educativos y alternativas a la internación. Estas medidas buscan garantizar el bienestar de los niños de acuerdo con sus circunstancias y la gravedad del delito cometido

En el caso de Ecuador, la protección y responsabilidad penal de los menores se encuentra regulada por una serie de disposiciones legales que establecen un marco coherente para abordar esta cuestión. Los artículos relacionados entre sí establecen los derechos, responsabilidades y garantías aplicables a los menores en conflicto con la ley penal.

En primer lugar, el artículo 38 del Código Orgánico Integral Penal establece que los menores de dieciocho años estarán sujetos al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia cuando se encuentren en conflicto con la ley penal (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Esto significa que se aplicarán medidas y sanciones especiales para abordar sus situaciones legales.

Por otro lado, el artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia establece la inimputabilidad penal de los adolescentes. Esto significa que los adolescentes no pueden ser juzgados por jueces penales ordinarios ni recibir las sanciones previstas en las leyes penales. En su lugar, se les aplicarán medidas socioeducativas que buscan su rehabilitación y reintegración social. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En cuanto a la responsabilidad de los menores, el artículo 2219 del Código Civil establece que los menores de siete años y los dementes no son capaces de delito o cuasidelito. Sin embargo, las personas a cargo de ellos serán responsables de los daños causados por ellos si se les puede imputar negligencia. Esto se relaciona con el artículo 2220 del Código Civil, que establece la responsabilidad de los padres, tutores, curadores, jefes de colegios y escuelas, así como artesanos y empresarios, por el hecho de aquellos que están bajo su cuidado. (Código Civil, 2005)

Es importante destacar que el artículo 307 del Código de la Niñez y Adolescencia establece la inimputabilidad y la exención de responsabilidad de los niños y niñas. Esto significa que los niños

y niñas son absolutamente inimputables y no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socioeducativas contempladas en el código. Sin embargo, si un niño o niña es sorprendido en casos de flagrancia, se les entregará a sus representantes legales o a una entidad de atención. Además, cuando las circunstancias lo requieran, se tomarán medidas de protección respetando las condiciones y requisitos establecidos. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En relación al proceso judicial de los adolescentes, el artículo 308 del Código de la Niñez y Adolescencia establece el principio de legalidad. Esto significa que los adolescentes solo pueden ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código Orgánico Integral Penal y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho código (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Además, se garantizan derechos fundamentales como la presunción de inocencia, la aplicación de sanciones proporcionales, la interpretación favorable a la persona infractora y el derecho a la defensa, tal como lo establecen los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008).

La responsabilidad penal de los menores en Ecuador se rige por una serie de disposiciones legales que buscan garantizar su protección, rehabilitación y reintegración social. Estas normas establecen la inimputabilidad de los niños y niñas, la responsabilidad de los adolescentes, la obligación de los adultos a cargo de responder por los actos de los menores y los principios fundamentales del debido proceso y la proporcionalidad de las sanciones.

2. Teorías criminológicas relacionadas con la responsabilidad penal de los adolescentes infractores.

El análisis jurídico y criminológico de los factores sociales y su influencia en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador, como se menciona anteriormente, sienta las bases para comprender la complejidad de este fenómeno. Sin embargo, es igualmente crucial explorar las teorías criminológicas que han surgido para explicar la delincuencia juvenil. Estas teorías, que se centran en factores psicobiológicos, sociológicos y críticos, ofrecen perspectivas complementarias para comprender las causas y los contextos en los que se desenvuelve el comportamiento delictivo de los jóvenes. Al conectar los conceptos legales y las definiciones con las teorías criminológicas, se abrirá paso a un análisis más amplio y enriquecedor de la delincuencia juvenil, permitiendo así abordarla desde diversas perspectivas y proponer estrategias más efectivas de prevención, rehabilitación y reinserción social.

2.1. Teoría psicobiológica.

En primer lugar, las teorías psicobiológicas se centran en las anomalías orgánicas o disfunciones internas que predisponen a ciertas personas a cometer actos antisociales o delictivos. Pioneros como Cesare Lombroso desarrollaron la teoría del "delincuente nato" basada en rasgos físicos y psicológicos distintivos. Aunque estas teorías reconocen la influencia de factores sociales, aún no se ha encontrado una teoría unificada que explique completamente la criminalidad (Vázquez González, 2003).

La teoría psicobiológica propuesta por Cesare Lombroso en su obra "El hombre delincuente" se enfoca en las irregularidades físicas y disfunciones internas que inclinan a ciertas personas hacia la realización de conductas antisociales o delictivas. Lombroso defiende la noción de un "delincuente nato," argumentando que el acto delictivo es el producto de impulsos o tendencias intrínsecas que existen en el individuo desde su nacimiento. (Lombroso, 2021)

Según Lombroso, los delincuentes natos poseen rasgos físicos y psicológicos distintivos. En términos físicos, menciona características como un cráneo pequeño, una frente hundida, asimetrías en el rostro y cráneo, mandíbula voluminosa, orejas grandes y brazos más largos de lo habitual. A nivel psicológico, Lombroso describe a los delincuentes natos como personas impulsivas, crueles, sin sentido moral e insensibles. También menciona la influencia de factores externos, como el clima, el grado de civilización, la densidad de la población y la posición económica de la persona. (González Ascencio, 2021)

Sin embargo, es importante destacar que las teorías de Lombroso sobre el delincuente nato han sido ampliamente cuestionadas y no cuentan con un respaldo científico sólido. Investigaciones posteriores no han encontrado características físicas o psicológicas distintivas en los delincuentes de manera concluyente. Además, se reconoce que la delincuencia juvenil y criminalidad en general están influenciadas por una amplia gama de factores sociales, económicos y ambientales.

En la comprensión actual de la delincuencia, se adopta un enfoque multidimensional que considera tanto aspectos individuales como sociales, culturales y estructurales. Se reconoce la importancia de factores como la socialización, el entorno familiar, la educación, la pobreza, la discriminación y otros aspectos socioeconómicos en el desarrollo de los jóvenes y su propensión a cometer actos delictivos.

En el caso de los niños y jóvenes, los factores biológicos pueden ser especialmente relevantes, ya que están experimentando un proceso de desarrollo y maduración cerebral. Durante la adolescencia, por ejemplo, se producen cambios significativos en el cerebro, especialmente en las áreas relacionadas con la toma de decisiones, el control de los impulsos y la regulación emocional. Estos cambios pueden afectar el comportamiento y la capacidad de evaluar las consecuencias de sus acciones, lo que podría aumentar la vulnerabilidad a la delincuencia. (Lombroso, 2005)

Además de los factores biológicos, los niños y jóvenes también están influenciados por factores sociales, culturales y ambientales. La socialización en el entorno familiar, la calidad de la educación, la exposición a la violencia o el abuso, la pobreza, la discriminación y otros aspectos socioeconómicos pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo de comportamientos delictivos. Estos factores pueden interactuar de manera compleja con los factores biológicos, lo que dificulta la identificación de una única causa o explicación para la delincuencia juvenil. (Lombroso, 2005)

Es importante destacar que si bien las teorías psicobiológicas, como la propuesta por Lombroso, tuvieron un impacto significativo en su época, actualmente han sido objeto de críticas y cuestionamientos. La comprensión de la delincuencia juvenil y el desarrollo de políticas eficaces en este ámbito requieren un enfoque integral y basado en la evidencia, que considere tanto los aspectos biológicos como los sociales y ambientales.

2.2. Teoría sociológica.

La teoría sociológica es un campo de estudio que se enfoca en analizar y comprender los fenómenos sociales y su impacto en la conducta humana. Dentro de esta disciplina, una de las áreas de investigación más relevantes es el estudio del delito como un fenómeno social. Las teorías sociológicas del delito se centran en explicar por qué algunas personas se involucran en comportamientos delictivos mientras que otras no, considerando factores sociales como la socialización deficiente y la estructura social. Estas teorías reconocen que el delito no es simplemente resultado de características individuales, sino que está influenciado por el entorno social en el que las personas se desenvuelven.

La sociología criminal, como una rama de la teoría sociológica, se enfoca en el análisis del fenómeno del delito dentro del contexto de la sociedad. Su objetivo principal consiste en

comprender las causas, manifestaciones y consecuencias del comportamiento delictivo, así como su relación con factores sociales, económicos y culturales. Utiliza teorías criminológicas y métodos de investigación sociológica para desarrollar una base teórica y empírica que respalde la formulación de políticas públicas y estrategias de prevención destinadas a reducir la criminalidad y fomentar la justicia social. Además, la sociología criminal se dedica a analizar cómo la desigualdad, la estructura social y los procesos de socialización influyen en la aparición y evolución del delito, lo que proporciona una comprensión más profunda de los aspectos sociales que pueden tener un impacto en el comportamiento delictivo de las personas. (*Sociología criminal*, 2021)

Uno de los exponentes más destacados de esta área es Enrico Ferri, planteó la sociología criminal como una ciencia que busca comprender y tratar a los delincuentes. Su enfoque se basaba en la idea de que el delito y la delincuencia son fenómenos sociales complejos que deben ser analizados desde múltiples dimensiones.

Enrico Ferri, quien mantuvo una estrecha relación con el campo del derecho penal, influyendo en su perspectiva de la sociología criminal, consideraba que esta disciplina debía trascender la mera observación y descripción de los actos delictivos. Para Ferri, era esencial proponer intervenciones y políticas destinadas a abordar la criminalidad en la sociedad. Además, en su trabajo, Ferri estableció un vínculo entre la sociología criminal y la biología, influenciado por su formación como discípulo de Cesare Lombroso, otro influyente criminólogo italiano. Lombroso había propuesto la idea del "delincuente nato," basada en características físicas y psicológicas distintivas. Sin embargo, Ferri mantuvo una postura crítica ante esta visión simplista, argumentando que la apariencia física por sí sola no era suficiente para explicar la criminalidad. (Galfione, 2013)

En lugar de enfocarse exclusivamente en la biología, Ferri propuso que la sociología criminal se basara en el estudio de la historia y la prehistoria para comprender los orígenes de la conducta delictiva. Según su perspectiva, factores económicos, sociales e históricos desempeñaban un papel determinante en la formación de la moral, las ideas y las instituciones jurídicas de un grupo social. Además, Ferri cuestionó el modelo clásico del derecho penal y el concepto de libre albedrío, argumentando que la voluntad humana estaba influenciada por aspectos físicos y que no existía una base científica sólida para afirmar una libertad absoluta en el comportamiento humano. (Galfione, 2013)

En resumen, la sociología criminal según Enrico Ferri se basa en un enfoque multidimensional que abarca factores biológicos, sociales e históricos que influyen en el delito. Su objetivo principal es comprender las causas de la criminalidad y proponer reformas en el sistema de justicia penal para la prevención y el tratamiento del crimen. Ferri considera que esta disciplina científica puede contribuir significativamente a abordar la criminalidad. Aboga por analizar y tener en cuenta estos factores para comprender la conducta criminal de manera completa y promover políticas que aborden las causas fundamentales de la criminalidad. Su enfoque crítico y basado en la ciencia es relevante en la actualidad.

2.3. Teoría del control social.

La teoría de control social es una perspectiva criminológica que busca explicar los mecanismos utilizados por una sociedad para prevenir y controlar comportamientos desviados o delictivos. Esta teoría se parte de que las relaciones sociales no son siempre buenas y que existen normas y códigos de conducta que las personas aprenden durante su socialización para regular su comportamiento en la sociedad.

La teoría del control social puede presentarse de diferentes maneras y formas, su naturaleza depende del contexto social y de las instituciones involucradas, algunas formas de control social son las sanciones sociales, que implican la internalización de normas y valores por parte del individuo y su cumplimiento en el marco de la convivencia social, otras formas de control social son coercitivas y están impuestas por el sistema legal, el a rama penal, y busca sancionar aquellos comportamientos que se desvían de lo socialmente aceptado.

El origen de esta teoría se les atribuyen a diferentes autores. Edward Ellsworth Ross, un sociólogo estadounidense del siglo XIX, empleó el concepto de "control social" para describir las tácticas utilizadas en la gestión del orden social y la legitimación del dominio ejercido por la mayoría social (Ross, 1901). Para Francisco Muñoz Conde el control social es una condición básica de la vida social que asegura el cumplimiento de las normas y expectativas de conducta que regulan la convivencia. Su objetivo es mantener y estabilizar estas normas mediante la imposición de sanciones en caso de incumplimiento. Además de establecer límites a la libertad humana, el control social actúa como un mecanismo de socialización. Aunque la norma penal y el sistema jurídico-penal desempeñan un papel secundario en el control social, su función es confirmar y asegurar las normas establecidas por otras instancias de control social. Un sistema penal desconectado de estas instancias sería insoportable y reflejaría una sociedad de esclavos.

El Derecho penal se diferencia cuantitativamente de otros sistemas de control social al imponer sanciones más intensas y formales. (Muñoz Conde, 1985)

Roberto Bergalli describe el contrato social como un pacto, ya sea tácito o explícito, entre los integrantes de una sociedad. Su finalidad es fijar los derechos, obligaciones y compromisos individuales, así como las normas que regulan la convivencia en dicha sociedad. Este contrato social desempeña un papel clave en la formación y estructura del Estado constitucional de derecho. (Bergalli, 2005)

Dentro de este contexto, el control social, incluyendo el control penal, adquiere su legitimidad, el control social se entiende como la capacidad de regular y gestionar las conductas de los miembros de la sociedad. En particular, el control penal se considera la forma más coercitiva de control social. Su aplicación puede implicar el uso de la violencia cuando es necesario aplicarlo en contra de la voluntad de los individuos controlados, siempre y cuando se haya constatado una transgresión al orden establecido y a las normas establecidas en el contrato social. En síntesis, el contrato social establece los fundamentos para la convivencia en una sociedad y proporciona la base para la legitimidad del control social, incluyendo el control penal, dentro de los sistemas penales modernos desarrollados en el marco del Estado constitucional de derecho. (Bergalli, 2005)

La teoría del control social, desarrollada por Travis Hirschi, sostiene que el comportamiento delictivo es resultado de la falta de control social efectivo. Según esta perspectiva, los jóvenes que carecen de vínculos fuertes con instituciones sociales como la familia, la escuela o la comunidad, tienen menos incentivos para seguir las normas y valores sociales, lo que aumenta la probabilidad de que se involucren en comportamientos delictivos («Conociendo a... Travis Hirschi», 2017).

Con estas definiciones podemos entender que los autores antes mencionados relacionan el sistema penal y las diversas formas de control social en diferentes sociedades. La teoría del control social explora los mecanismos utilizados por una sociedad para prevenir y controlar comportamientos desviados o delictivos. Se reconoce la importancia de las normas y la socialización en este proceso. El control social puede manifestarse a través de sanciones sociales y coercitivas, y el sistema penal juega un papel secundario al confirmar y asegurar las normas establecidas por otras instancias de control social. En última instancia, el contrato social establece los fundamentos para la convivencia en una sociedad y legitima el control social,

incluyendo el control penal, dentro de los sistemas penales modernos en el marco del Estado constitucional de derecho.

2.4. Teoría de la asociación diferencial.

La Teoría de la Asociación Diferencial es un enfoque criminológico desarrollado por el sociólogo Edwin H. Sutherland en la década de 1930. Esta teoría se centra en el proceso de aprendizaje de comportamientos delictivos a través de las interacciones sociales.

La teoría de la asociación diferencial, creada por Edwin Sutherland, plantea que las personas adquieren comportamientos delictivos a través de la interacción con otros individuos. Según esta teoría, la conducta criminal se aprende a través de la influencia cultural y se refuerza en entornos donde la actividad delictiva es común y vista de manera favorable. Edwin H. Sutherland empleó esta teoría para explicar cómo los delincuentes adquieren las motivaciones y habilidades necesarias para cometer crímenes, de manera similar a cómo se aprenden otras habilidades. Su concepto de asociación diferencial postula que los patrones de delincuencia surgen de las relaciones entre los propios delincuentes. (Sutherland, 2022)

La teoría de la asociación diferencial se enfoca en el proceso de aprendizaje de comportamientos delictivos en lugar de indagar en su origen o motivación. El círculo social cercano de un individuo, que incluye amigos, familiares, entorno escolar, medios de comunicación y otros, desempeña un papel crucial en su adquisición de las percepciones sobre las leyes. Cuando se justifican ciertas conductas delictivas, la exposición a mensajes que respaldan la transgresión de la ley y la proximidad a personas que comparten estas interpretaciones positivas de la delincuencia influyen en el proceso de aprendizaje de comportamientos delictivos. (Sutherland, 2021)

A continuación, se presentan los principios fundamentales de la teoría de la asociación diferencial:

- a. El comportamiento criminal se aprende: Según esta teoría, el comportamiento delictivo no es innato, sino que se adquiere a través de un proceso de aprendizaje.
- b. El aprendizaje se produce a través de la interacción y la comunicación: Las personas aprenden comportamientos delictivos mediante la interacción con otras personas que ya están involucradas en actividades criminales. Este aprendizaje puede ocurrir tanto de forma directa como indirecta.

- c. El aprendizaje del comportamiento delictivo ocurre en grupos y la intimidad de esas relaciones influye en la capacidad de influencia: Los grupos personales íntimos, como amigos cercanos o familiares, son los principales entornos en los que se adquieren los conocimientos y las actitudes relacionadas con la delincuencia. La cercanía y la confianza en estas relaciones aumentan la capacidad de influencia.
- d. Además de aprender la conducta delictiva, la persona internaliza las razones y justificaciones para participar en actividades ilícitas y aprende a enseñar o influir a otros en la delincuencia: No solo se adquieren habilidades y técnicas delictivas, sino también las justificaciones y motivaciones para cometer los delitos. Además, los individuos pueden aprender a transmitir estos conocimientos a otros.
- e. Los motivos e impulsos hacia la conducta delictiva se aprenden mediante la interpretación favorable o desfavorable de las normas existentes: Las personas desarrollan interpretaciones de las normas legales, considerando si son favorables o desfavorables a la violación de la ley. Estas interpretaciones influyen en los motivos y los impulsos hacia la conducta delictiva.
- f. Cuando una persona tiene más interpretaciones favorables que desfavorables respecto a la violación de la ley, se convierte en delincuente: La elección de participar en actividades delictivas depende del equilibrio entre las definiciones favorables y desfavorables para infringir la ley. Si las definiciones favorables superan a las desfavorables, es más probable que una persona se involucre en comportamientos delictivos.
- g. Las asociaciones diferenciales pueden variar en intensidad, frecuencia, duración y prioridad: Las relaciones con personas involucradas en actividades criminales pueden ser más o menos intensas, frecuentes, duraderas y prioritarias en la vida de un individuo. Estos factores influyen en el grado de participación en actividades delictivas.
- h. El proceso de aprendizaje del comportamiento criminal a través de la interacción con otros es similar al aprendizaje de cualquier otro comportamiento: La teoría de la asociación diferencial considera que el aprendizaje de comportamientos delictivos sigue los mismos principios generales que el aprendizaje de cualquier otro comportamiento humano.
- i. La conducta delictiva puede ser una expresión de necesidades y valores generales, pero no se explica únicamente por ellos: La teoría reconoce que las necesidades y los valores generales de una persona pueden influir en su inclinación hacia la delincuencia, pero

sostiene que el aprendizaje a través de la interacción social es un factor fundamental en la adquisición de comportamientos delictivos.

La teoría de la asociación diferencial plantea que los individuos aprenden la conducta delictiva a través de la interacción con otras personas, especialmente en grupos personales íntimos. El aprendizaje de la delincuencia implica adquirir habilidades, técnicas, justificaciones y motivaciones relacionadas con los comportamientos delictivos. Factores como la cercanía con delincuentes, la exposición a mensajes favorables a la delincuencia y la interpretación de las normas legales influyen en la elección de participar en actividades delictivas. Esta teoría no solo se aplica a la delincuencia juvenil y de clases bajas, sino que también puede explicar los delitos de cuello blanco y la criminalidad en personas de clases medias y privilegiadas.

2.5. Teoría del conflicto social.

La teoría del conflicto social, desarrollada por Karl Marx y aplicada a la criminología, busca entender el crimen como resultado de las desigualdades sociales y los conflictos presentes en la sociedad. Esta teoría sostiene que la delincuencia surge de las tensiones y confrontaciones entre diferentes grupos sociales, especialmente aquellos que experimentan desventajas económicas y desigualdades de poder. («La teoría del conflicto, ¿en qué consiste esta teoría?», 2022)

En el estudio del crimen desde la teoría del conflicto social, se analizan las razones que llevan a una persona a cometer un delito, así como las consecuencias personales y sociales del crimen, y se desarrollan estrategias de prevención. Se adopta un enfoque multidisciplinario que combina diferentes disciplinas como la psicología, la medicina, la sociología y el derecho, con el fin de comprender y abordar el fenómeno delictivo de manera integral.

Esta teoría destaca la influencia de las relaciones sociales en la vida de las personas. En estas relaciones, las personas compiten por recursos limitados como el poder y el dinero, lo que a menudo resulta en desigualdades y tensiones sociales. Estas tensiones pueden dar lugar a conflictos que van desde simples discusiones hasta actos delictivos graves. (García, 2008)

Es relevante señalar que la teoría del conflicto engloba diversas corrientes, entre las cuales se incluyen la perspectiva marxista y la liberal. La perspectiva marxista se fundamenta en la noción de la lucha de clases como un motor impulsor del cambio social, mientras que la perspectiva liberal se centra en los conflictos entre grupos sociales en lugar de limitarse únicamente a la lucha de clases. A pesar de sus diferencias, ambas corrientes comparten la premisa de que los

conflictos sociales desempeñan un papel significativo en la dinámica de cambio y transformación de la sociedad. (García, 2008)

La teoría del conflicto social aplicada a la criminología sostiene que el crimen es resultado de las desigualdades sociales y los conflictos presentes en la sociedad. Se analiza el crimen como una respuesta a estímulos condicionados por el entorno social y las circunstancias personales. Esta perspectiva busca comprender las motivaciones del adolescente infractor, las consecuencias del crimen y desarrollar estrategias de prevención que aborden las desigualdades y los conflictos sociales.

Estos enfoques sociológicos complementan la comprensión de los factores sociales y contextuales que influyen en el comportamiento delictivo de los jóvenes. La teoría de la anomia destaca la falta de regulación social como factor desencadenante del delito, mientras que la teoría de la desigualdad de oportunidades señala que la falta de acceso a oportunidades legítimas puede llevar a buscar medios ilegítimos. En conjunto, estas teorías nos permiten tener una visión más amplia y contextualizada de los factores que contribuyen al comportamiento delictivo de los jóvenes (Vázquez González, 2003).

2.6. Teoría de la anomia.

La teoría de la anomia, desarrollada por Émile Durkheim en el siglo XIX, desempeña un papel crucial en la comprensión de las conductas desviadas y la conexión entre la ausencia de normas y la criminalidad. En esta teoría, Durkheim define la anomia como la carencia de normas en una sociedad, lo que resulta en una falta de control moral sobre las inclinaciones y emociones humanas. Esta carencia de regulación conlleva a comportamientos desviados y acciones autodestructivas, como el suicidio. (*La teoría de la anomia y su relación con la criminalidad*, 2022)

Según Durkheim, en las sociedades anómicas, se produce una ruptura en el orden de las normas, lo que conduce a un aumento significativo en la manifestación de comportamientos desviados. Durkheim distingue dos enfoques conceptuales diferentes de la anomia: uno está vinculado a la solidaridad mecánica en las sociedades tradicionales, mientras que el otro se relaciona con la solidaridad orgánica en las sociedades modernas. (Fernández, 2009)

En la sociedad moderna, la anomia surge como resultado de la ausencia de regulación y estabilidad. Durkheim examina cómo la modernidad, con su diversidad y transformaciones

significativas en la estructura económica y social, debilita las bases sociales y crea una sensación de vacío y falta de significado. (Fernández, 2009)

Robert K. Merton, un sociólogo estadounidense, elaboró y amplió la teoría de la anomia, basándose en las ideas de Durkheim. Merton argumenta que el paso de una sociedad tradicional a una moderna resulta en una desorganización cultural, en la que los individuos no pueden alcanzar los objetivos culturalmente aceptados debido a la falta de medios legítimos para hacerlo. Esta contradicción entre los objetivos culturalmente esperados y los medios disponibles genera frustración y puede llevar a la desviación y al comportamiento delictivo. (*La teoría de la anomia y su relación con la criminalidad*, 2022)

La teoría de la anomia ha sido empleada en el campo de la criminología con el propósito de entender por qué una persona elige cometer un delito. Se sostiene que la carencia de normas y la falta de vías legítimas para alcanzar metas culturalmente aceptadas pueden empujar a individuos a recurrir a métodos ilícitos, como el robo o la violencia. (Reyes Morris, 2008)

La teoría de la anomia es relevante para entender el comportamiento delictivo de adolescentes infractores. La falta de normas claras y de medios legítimos para lograr sus metas puede llevar a la frustración y a que los jóvenes recurran a actividades delictivas para satisfacer sus necesidades. Abordar esto requiere una perspectiva socioeconómica que ofrezca oportunidades y recursos, así como un enfoque en la educación para equipar a los adolescentes con habilidades sociales y comprensión de normas y valores. También es crucial el apoyo familiar y el acceso a servicios sociales en la prevención de la anomia y el delito juvenil.

2.7. Teoría de la desigualdad de oportunidades.

La teoría de la desigualdad de oportunidades en criminología se basa en la idea de que las diferencias en las oportunidades disponibles para las personas pueden influir en su propensión a involucrarse en actividades criminales. Cloward y Ohlin argumentan que cuando las personas carecen de vías culturalmente aceptadas para alcanzar el éxito, y al mismo tiempo tienen acceso a medios no convencionales, pueden optar por la delincuencia como una forma alternativa de lograr metas socialmente valoradas. (Rodríguez Gómez, 2015)

Esta teoría reconoce que los jóvenes de clases sociales más privilegiadas tienen un acceso más amplio a oportunidades legítimas para tener éxito, como una buena educación, redes sociales

influyentes y empleo estable. Por otro lado, aquellos que carecen de estas oportunidades pueden enfrentar barreras significativas para lograr el éxito de manera convencional.

La desigualdad de oportunidades puede manifestarse en diversas áreas, como el acceso desigual a empleo, educación, atención médica y movilidad social. Estas disparidades pueden surgir debido a factores más allá del control de las personas, como su origen socioeconómico, raza o género, lo que afecta su entorno y las oportunidades disponibles. (Caribe, 2017)

La teoría sugiere que reducir esta desigualdad injusta de oportunidades y promover un acceso equitativo a oportunidades legítimas, como una educación de calidad y empleo digno, puede disminuir la motivación de las personas para recurrir a la delincuencia como una alternativa para alcanzar sus metas. Sin embargo, es importante señalar que la relación entre desigualdad y criminalidad no es simple y puede variar según el contexto, por lo que se requiere un enfoque cuidadoso al abordar esta cuestión.

2.8. Teorías de criminalización.

Además, las teorías de la criminalización cuestionan las normas y su aplicación como formas de control social.

2.8.1. Teoría del etiquetado.

La teoría del etiquetamiento, también conocida como teoría de la etiquetación o teoría de la reacción social en criminología, se enfoca en cómo el sistema de justicia penal y otros agentes de control social contribuyen a la delincuencia al etiquetar a las personas como delincuentes. A diferencia de las teorías tradicionales que se centraban en las características individuales de los delincuentes, esta teoría argumenta que la desviación y la delincuencia son construcciones sociales resultado de la interacción entre individuos y sistemas de control social. (*Teoría del etiquetamiento*, 2020)

El proceso de etiquetamiento comienza cuando alguien es identificado como delincuente por agentes de control social como la policía o los tribunales. Estas etiquetas pueden tener un profundo impacto en la identidad y autoimagen de las personas, así como en su relación con la sociedad. Una vez etiquetadas como delincuentes, las personas pueden enfrentar consecuencias negativas, como estigmatización, exclusión de oportunidades educativas o laborales, y marginalización en la sociedad. Esta exclusión de la sociedad convencional puede

llevar a un mayor involucramiento en comportamientos delictivos, ya que se les niegan oportunidades legítimas para participar de manera productiva en la sociedad.

La teoría del etiquetamiento también destaca que la interacción entre los agentes de control social y los delincuentes es fundamental. La aplicación de normas y etiquetas por parte de los agentes de control puede provocar una reacción de resistencia y rebeldía por parte de los individuos etiquetados. Estos individuos pueden asumir la identidad delictiva que se les ha asignado, formando subculturas delictivas y perpetuando el comportamiento desviado. (Abreu, 2019)

Esta teoría ha llevado al desarrollo de perfiles de personalidad y patrones de conducta útiles en el análisis procesal y en el diseño de programas de tratamiento y prevención del delito. Reconoce que el estigma y la etiqueta de delincuente pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas y busca comprender cómo estas etiquetas pueden influir en su comportamiento y su interacción con la sociedad. (*Teoría del etiquetamiento*, 2020)

En el contexto de la delincuencia juvenil, la teoría del etiquetamiento es esencial para comprender que la delincuencia no es simplemente el resultado de características individuales, sino una construcción social a través del etiquetamiento por parte de agentes de control social. Esta etiqueta tiene efectos negativos, estigmatizando a los jóvenes y limitando sus oportunidades de reintegración y desarrollo. La interacción entre estos jóvenes y los agentes de control social es clave, ya que puede influir en su percepción de sí mismos y en su comportamiento.

2.8.2. Teorías integradoras

Las teorías integradoras buscan combinar los conocimientos acumulados por diferentes teorías criminológicas para obtener una comprensión más completa de la delincuencia juvenil. Estas teorías destacan la interacción entre factores individuales, sociales y estructurales que pueden influir en el delito. Aunque tienen limitaciones, ofrecen una perspectiva más completa para comprender y abordar el problema de la delincuencia. (Vázquez González, 2003)

Las teorías integradoras en criminología tienen como objetivo combinar los conocimientos acumulados por diferentes teorías criminológicas para lograr una comprensión más completa y holística de la delincuencia. Estas teorías reconocen que la delincuencia no puede explicarse únicamente a través de un único enfoque teórico, sino que es el resultado de la interacción compleja entre diversos factores individuales, sociales y estructurales.

Una de las teorías integradoras relevantes es la propuesta por Elliot y sus colegas. Esta teoría combina tres teorías criminológicas principales: la teoría de la tensión o frustración, la teoría del control y la teoría del aprendizaje social. Estas teorías se entrelazan para ofrecer una explicación más completa de la delincuencia y el uso de drogas. Se establece una línea causal en la cual las variables de estas teorías interactúan entre sí y se influyen mutuamente, mostrando cómo diferentes factores pueden contribuir al comportamiento delictivo. (Vázquez González, 2003)

Por otro lado, la teoría integradora propuesta por David P. Farrington también es relevante en el estudio de la delincuencia juvenil. Esta teoría busca integrar los aspectos más importantes de cinco teorías criminológicas: las subculturas, la desigualdad de oportunidades, el aprendizaje social, el control y la asociación diferencial. Al combinar estos elementos teóricos, Farrington busca explicar la delincuencia juvenil de manera más completa. (Vázquez González, 2003)

Según la teoría integradora de Farrington, el proceso de interacción entre el individuo y el entorno se divide en cuatro etapas principales. En la primera etapa, surge la motivación para cometer actos delictivos, la cual puede estar relacionada con deseos de obtener bienes materiales, prestigio social o búsqueda de emociones fuertes. En la segunda etapa, se busca el método para satisfacer estos deseos, ya sea a través de medios legales o ilegales. Es en esta etapa donde se destaca que los jóvenes de clase baja pueden verse más propensos a elegir métodos ilegales debido a la falta de oportunidades legítimas. (Vázquez González, 2003)

En la tercera etapa, las creencias y actitudes interiorizadas sobre la infracción de la ley tienen un papel crucial en magnificar o disminuir la motivación para cometer delitos. Estas creencias y actitudes son moldeadas a través del aprendizaje social, influenciadas por las experiencias de recompensas y castigos. En la cuarta etapa, se toma la decisión de cometer el acto delictivo, teniendo en cuenta los costos, beneficios y probabilidades de resultados.

En relación con los adolescentes infractores, las teorías integradoras son especialmente relevantes. Estas teorías permiten analizar las interacciones complejas entre factores individuales, sociales y estructurales que pueden influir en el comportamiento delictivo de los adolescentes. Los adolescentes infractores pueden estar expuestos a una combinación de factores de riesgo en su entorno, como la falta de oportunidades, la influencia de subculturas delictivas, la socialización inadecuada y la falta de controles internos. Al comprender estas interacciones, es posible desarrollar estrategias más efectivas de prevención, intervención y rehabilitación dirigidas a los adolescentes infractores.

Las teorías integradoras en criminología buscan ir más allá de las explicaciones unidimensionales y considerar los múltiples factores que contribuyen a la delincuencia. Estas teorías permiten una comprensión más completa y holística del fenómeno delictivo al combinar diferentes enfoques teóricos. En el caso de los adolescentes infractores, las teorías integradoras proporcionan una base teórica sólida para comprender las complejas interacciones entre factores individuales, sociales y estructurales que influyen en su comportamiento delictivo. Esto es fundamental para diseñar intervenciones más efectivas y centradas en la prevención y rehabilitación de los adolescentes infractores.

3. Breve análisis de las teorías criminológicas aplicadas a la responsabilidad penal de los adolescentes infractores.

Al analizar las teorías psicobiológicas en relación con los adolescentes infractores, se reconoce que el enfoque multidimensional actual es más efectivo que la idea del "delincuente nato" propuesta por Cesare Lombroso. Se comprende la importancia de considerar factores individuales, sociales, culturales y estructurales para comprender y abordar la delincuencia juvenil de manera efectiva.

En cuanto a la teoría sociológica, se destaca la influencia del entorno social en el comportamiento delictivo de los adolescentes. Enrico Ferri enfatizó la importancia de factores económicos, sociales e históricos en la formación de la moral y las ideas jurídicas. Su enfoque integral basado en la evidencia sigue siendo relevante en la sociología criminal, buscando comprender las causas subyacentes del delito y proponiendo intervenciones sociales y reformas en el sistema de justicia penal.

La teoría del control social subraya los mecanismos utilizados por la sociedad para prevenir y controlar el comportamiento delictivo, tanto a través de sanciones sociales como coercitivas. El control social, incluido el control penal, se considera una condición básica de la vida social y asegura el cumplimiento de las normas y expectativas de conducta. La teoría de Travis Hirschi resalta la importancia de los vínculos sociales en la prevención del comportamiento delictivo en los adolescentes.

Por otro lado, la teoría de la asociación diferencial destaca que el comportamiento delictivo se aprende a través de la interacción social y que las personas adquieren habilidades y motivaciones para cometer delitos en entornos donde estas conductas son comunes. Edwin

Sutherland enfatizó la importancia del aprendizaje a través de la comunicación y la internalización de justificaciones para la conducta delictiva.

La teoría del conflicto social resalta que las desigualdades y los conflictos presentes en la sociedad pueden dar lugar a comportamientos delictivos. Karl Marx argumentó que las tensiones y competencias por recursos escasos generan desigualdades y conflictos que se manifiestan como delitos. Esta teoría se complementa con otras perspectivas sociológicas para comprender mejor los factores que influyen en el comportamiento delictivo.

La teoría de la anomia sostiene que la falta de normas en una sociedad puede conducir a comportamientos desviados y criminales. La falta de medios legítimos para alcanzar objetivos culturalmente esperados puede generar frustración y llevar a la desviación y el delito. Esta teoría se aplica especialmente en el caso de los adolescentes, donde la falta de normas claras y medios legítimos puede generar desorientación y conducir a la participación en conductas delictivas.

La teoría de la desigualdad de oportunidades plantea que las disparidades en las oportunidades disponibles pueden influir en la propensión de los individuos a participar en comportamientos delictivos. La falta de acceso a oportunidades legítimas puede llevar a algunos jóvenes a recurrir a medios ilegales para lograr metas socialmente valoradas. Para abordar esta problemática, se propone reducir la desigualdad injusta y promover un acceso equitativo a oportunidades legítimas a través de políticas públicas.

En cuanto a las teorías de la criminalización, la teoría del etiquetamiento destaca el papel de los agentes de control social en la creación de la delincuencia al etiquetar a las personas como delincuentes. Esto puede llevar a la estigmatización y exclusión, lo que a su vez puede aumentar la participación en comportamientos delictivos. La teoría del etiquetamiento aboga por un enfoque que evite la estigmatización y promueva la reintegración social.

Finalmente, las teorías integradoras en criminología buscan combinar diferentes enfoques para obtener una comprensión más completa de la delincuencia juvenil. Estas teorías reconocen que la delincuencia es el resultado de la interacción entre factores individuales, sociales y estructurales, y proporcionan una base para intervenciones más efectivas y centradas en la prevención y rehabilitación de los adolescentes infractores.

En conclusión, comprender las teorías psicobiológicas, sociológicas, de control social, de asociación diferencial, de conflicto social, de anomia, de desigualdad de oportunidades, de

criminalización y las teorías integradoras nos brinda una visión más completa de los factores que influyen en el comportamiento delictivo de los adolescentes infractores. Esto es fundamental para el diseño de estrategias efectivas de prevención, intervención y rehabilitación que aborden las causas subyacentes y promuevan una integración social saludable.

Capítulo II

Relación entre la responsabilidad penal y los factores sociales.

4. Análisis de la legislación y políticas vigentes en Ecuador en relación con la delincuencia juvenil.

En la actualidad, la delincuencia juvenil es un tema de preocupación para el Ecuador, el abordaje de este problema requiere de una legislación y políticas efectivas que promuevan la prevención, la justicia y la reinserción social de los jóvenes infractores. En este contexto, el presente análisis examinará la legislación y las políticas vigentes en Ecuador en relación con la delincuencia juvenil, con el objetivo de comprender cómo se aborda este desafío y evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

4.1. Marco legal y normativo de la responsabilidad penal de los adolescentes en Ecuador.

Dentro del marco legal de Ecuador, se establece un enfoque especializado para abordar la responsabilidad penal de los adolescentes. El artículo 31 del Código Orgánico Integral Penal determina que las personas menores de dieciocho años involucradas en asuntos penales están sujetas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Esta disposición refleja el reconocimiento de la necesidad de tratar los casos de delincuencia juvenil de manera diferenciada, con el propósito de garantizar el respeto de los derechos de los adolescentes y facilitar su rehabilitación y reintegración social.

El marco legal ecuatoriano también contempla disposiciones en el Código Civil que abordan la responsabilidad de los menores y de los adultos a cargo de ellos. El artículo 2219 establece que los menores de siete años y las personas con discapacidades mentales no pueden ser considerados responsables de cometer delitos o actos similares. Sin embargo, se establece que los adultos responsables de estos menores pueden ser considerados responsables si se demuestra negligencia por parte de los adultos. El artículo 2220 del Código Civil amplía esta responsabilidad, indicando que todas las personas son responsables no solo de sus acciones,

sino también de las acciones de aquellos bajo su cuidado. No obstante, esta responsabilidad puede eximirse si se demuestra que actuaron adecuadamente y con el cuidado correspondiente a su rol, y si no pudieron evitar el acto ilícito. (Código Civil, 2005)

A pesar de las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal y el Código Civil, el marco legal más completo y detallado en lo que respecta a la protección y tratamiento de los jóvenes infractores es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se basa en principios como el interés superior del niño y el enfoque de derechos, y garantiza un proceso legal adecuado para los adolescentes involucrados en asuntos penales. Este código promueve la responsabilidad penal de los adolescentes y establece medidas proporcionales según la edad y madurez de los infractores, incluyendo sanciones socioeducativas. Además, se enfoca en acciones de prevención, intervención y rehabilitación.

Una característica fundamental del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia es su énfasis en la creación de instituciones y programas especializados diseñados para la atención y reintegración de los jóvenes. El objetivo principal de estas medidas es promover el desarrollo personal, educativo y social de los adolescentes infractores, brindándoles oportunidades para enmendar sus conductas y convertirse en ciudadanos responsables.

4.2. Edad de responsabilidad penal:

En Ecuador, se establece una edad mínima de responsabilidad penal que se sitúa en los 12 años. Esto implica que los menores de 12 años no pueden ser considerados penalmente responsables por sus acciones. Sin embargo, aquellos adolescentes que se encuentren en el rango de edad entre los 12 y los 18 años pueden ser sometidos a procesos judiciales por los delitos que cometan. Es importante destacar que, en estos casos, las sanciones tienen un enfoque socioeducativo en lugar de las repercusiones penales que enfrentarían los adultos.

La base legal que respalda esta medida se encuentra en el Código de la Niñez y Adolescencia, donde en su artículo 4 se establece de manera precisa el rango de edad que abarca la adolescencia, comprendido entre los 12 y los 18 años (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esta definición establece los derechos y responsabilidades específicas de los adolescentes dentro del marco jurídico. Adicionalmente, el artículo 304 de este código establece que los adolescentes que cometen infracciones según el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos

a medidas socioeducativas como resultado de su responsabilidad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Una mirada crucial en este contexto es el artículo 307, que plantea la noción de inimputabilidad y exención de responsabilidad para los niños y niñas menores de 12 años (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto significa que aquellos que caen dentro de este grupo de edad son considerados completamente inimputables, lo que implica que no serán juzgados ni sujetos a medidas socioeducativas. Esta disposición refleja la preocupación de proteger y garantizar el bienestar de los niños y niñas más jóvenes.

Este sistema de enfoque legal en la responsabilidad penal juvenil ha sido objeto de un constante debate en Ecuador. En algunos sectores de la sociedad, se argumenta que la edad de 12 años es demasiado temprana y que los adolescentes deben enfrentar una mayor responsabilidad penal por sus actos. Sin embargo, otros defienden que esta edad es apropiada y que modificarla podría tener consecuencias negativas en la rehabilitación de los jóvenes infractores.

Comparando con estándares internacionales y otros países de la región, Ecuador se alinea en gran medida con la mayoría de los países latinoamericanos, que establecen una edad mínima de responsabilidad penal en torno a los 14 años. No obstante, existen variaciones, como en el caso de Brasil, donde la edad mínima es de 18 años. A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas establece una edad mínima de 14 años para la responsabilidad penal, aunque también permite a los países establecerla en 12 años con la condición de salvaguardar los derechos y la protección de los niños y adolescentes (*Edades mínimas legales | UNICEF, 2017*).

4.3. Tipos de delitos que se consideran.

La legislación ecuatoriana, específicamente en los artículos 306 al 309 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece un enfoque diferenciado para abordar los delitos cometidos por adolescentes en contraste con los delitos cometidos por adultos. Esta distinción se fundamenta en el reconocimiento de la inmadurez y la etapa de desarrollo característica de los jóvenes, aspectos que pueden incidir en su grado de responsabilidad y en las medidas penales que se les imponen.

El Código de la Niñez y Adolescencia establece que los adolescentes deben responder por las infracciones según el Código Orgánico Integral Penal y están sujetos a medidas socio-educativas

que se ajustan a dicho código. Además, se aplica el Principio de Legalidad, que establece que los adolescentes solo pueden ser juzgados por actos considerados delitos en el Código Orgánico Integral Penal, y se enfatiza que no se aplicarán medidas si existen causas que eximan de culpabilidad o justifiquen la exención de responsabilidad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

El proceso legal que involucra a adolescentes se centra en evaluar diversos aspectos, como su participación en el acto delictivo, las circunstancias que lo rodearon, su personalidad, comportamiento, y su entorno familiar y social. Esto permite al juez seleccionar las medidas socio-educativas más adecuadas con el propósito de fomentar el respeto hacia los derechos humanos, impulsar su reintegración en la sociedad y promover su contribución positiva a la comunidad.

Los delitos por los cuales los adolescentes pueden ser considerados responsables penalmente en Ecuador abarcan diversas categorías. En primer lugar, están los delitos violentos, como el homicidio y las agresiones graves, que conllevan medidas dirigidas a proteger a la sociedad y a la rehabilitación del infractor. Luego, se encuentran los delitos contra la propiedad, como el robo y el hurto, donde las sanciones se enfocan en la rehabilitación y la educación, teniendo en cuenta la gravedad del delito.

También se incluyen los delitos relacionados con drogas, como la posesión y el consumo ilícito, con un enfoque en la educación y rehabilitación. Además, se consideran los delitos informáticos, como el acceso ilegal a sistemas, donde se hace hincapié en la educación digital y la reintegración. Por último, se encuentran los delitos contra la moral, como la pornografía infantil y la explotación sexual, que priorizan la protección de los derechos de los adolescentes y establecen medidas especiales para su tratamiento.

4.4. Procedimientos judiciales.

En Ecuador, los procedimientos judiciales relacionados con adolescentes infractores están regulados por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Estos procedimientos tienen un enfoque dual: la reintegración social y la rehabilitación de los jóvenes infractores. Se establecen sólidos derechos y garantías dentro de este marco legal, con el propósito de asegurar un proceso justo y equitativo.

Este proceso, que abarca desde la detención inicial hasta la sentencia final, no solo busca administrar justicia, sino también promover la rehabilitación y el desarrollo positivo de los adolescentes infractores. En las siguientes secciones, examinaremos en detalle cómo se llevan a cabo estos procedimientos judiciales para adolescentes.

4.4.1. Derechos y garantías en el juzgamiento:

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece una serie de derechos y garantías específicamente destinados a los adolescentes que se ven inmersos en el sistema de justicia penal. Estos derechos tienen la finalidad de garantizar un proceso que sea tanto justo como equitativo, respetando en todo momento los derechos fundamentales de los jóvenes y reconociendo su particular condición como individuos en pleno desarrollo. A continuación, se detallarán estos derechos y garantías, los cuales se encuentran establecidos en los artículos 311 al 322 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

Presunción de Inocencia: La presunción de inocencia es un pilar fundamental de cualquier sistema de justicia. En el contexto de los adolescentes, este derecho es aún más crucial, ya que reconoce su vulnerabilidad y la necesidad de proteger sus derechos individuales. Garantizar que se considere a los adolescentes inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad es esencial para prevenir juicios precipitados que podrían tener un impacto negativo a largo plazo en sus vidas.

Derecho a la Información: El derecho a recibir información clara y adecuada es esencial para empoderar a los adolescentes y permitirles tomar decisiones informadas en su propio proceso legal. Adaptar la información a su edad y nivel de desarrollo garantiza que comprendan plenamente su situación y sus derechos, promoviendo así un proceso equitativo.

Derecho a la Defensa Legal: Tener acceso a una representación legal adecuada es fundamental para equilibrar el poder en el proceso legal. Esto asegura que los adolescentes tengan igualdad de condiciones y que sus derechos sean protegidos en todas las etapas del proceso. Además, brinda asesoramiento legal necesario, especialmente para aquellos que no están familiarizados con el sistema legal.

Derecho a ser Oído e Interrogar: La posibilidad de ser escuchado y de interrogar a testigos y peritos es esencial para que los adolescentes participen activamente en su propia defensa. Esto contribuye a un proceso más justo y equitativo al permitir que expresen sus puntos de vista y cuestionen la evidencia presentada en su contra.

Celeridad Procesal: La celeridad procesal no solo protege los derechos de los adolescentes, sino que también evita la incertidumbre prolongada que podría afectar negativamente su bienestar emocional y psicológico. Un proceso legal eficiente es esencial para mantener la confianza en el sistema de justicia.

Instrucción al Adolescente: La instrucción al adolescente es un componente esencial para garantizar que comprendan el proceso legal en el que están involucrados. Esto evita la confusión y promueve su participación informada en su propia defensa.

Privacidad y Reserva: La protección de la privacidad y reserva es crítica para preservar la dignidad de los adolescentes y evitar la estigmatización innecesaria. Además, promueve la cooperación de todas las partes involucradas al garantizar un entorno confidencial.

Garantías del Debido Proceso e Impugnación: Estas garantías son esenciales para proteger los derechos de los adolescentes y garantizar que tengan la oportunidad de apelar decisiones judiciales que consideren injustas o erróneas. Esto contribuye a un proceso legal justo y equitativo.

Proporcionalidad de las Medidas: La proporcionalidad asegura que las sanciones sean justas y adecuadas a la gravedad de la infracción cometida. Esto evita sanciones excesivas que podrían perjudicar el desarrollo de los adolescentes.

Cosa Juzgada: Impedir que un adolescente sea juzgado más de una vez por el mismo delito protege su seguridad jurídica y evita la doble persecución.

Excepcionalidad de la Privación de Libertad: La detención de adolescentes debe ser el último recurso y se debe considerar solo después de agotar alternativas menos restrictivas. Esto garantiza que las medidas sean proporcionales y evita la detención innecesaria.

Separación de Adultos: La separación de adultos asegura un entorno seguro y adecuado para los adolescentes, evitando que sean expuestos a influencias negativas o peligrosas en situaciones de detención.

Estos derechos y garantías reflejan un enfoque integral y respetuoso de la justicia penal juvenil en Ecuador, que busca proteger los derechos de los adolescentes y promover su desarrollo positivo en la sociedad.

4.4.2. Medidas cautelares.

Las medidas cautelares son herramientas jurídicas de gran importancia adoptadas por el sistema judicial para salvaguardar la efectividad de un proceso legal y garantizar que se cumplan las obligaciones y responsabilidades de las personas involucradas en dicho proceso.

En el contexto del Código de la Niñez y Adolescencia, estas medidas, que se encuentran detalladas en los artículos 323 al 333 de dicho código, adquieren una importancia particular. Están diseñadas específicamente para los adolescentes que se encuentran inmersos en procesos judiciales y buscan equilibrar la protección de los derechos de los jóvenes con la necesidad de asegurar la justicia y el cumplimiento de las normas legales que rigen su conducta. A continuación, mencionaremos los diferentes tipos de medidas cautelares y sus condiciones de aplicación en el marco legal ecuatoriano, destacando su papel fundamental en el sistema de justicia juvenil.

4.4.2.1. Objetivo de las Medidas Cautelares:

El objetivo de las medidas cautelares en el Código de la Niñez y Adolescencia es asegurar la inmediación del adolescente con el proceso y, al mismo tiempo, garantizar su eventual responsabilidad civil o la de su representante legal (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto significa que las medidas cautelares buscan equilibrar la protección de los derechos del adolescente con la necesidad de asegurar que cumpla con las obligaciones legales resultantes de su participación en un proceso legal.

4.4.2.2. Aplicación Restringida:

Es importante señalar que el Código de la Niñez y Adolescencia dispone que las medidas cautelares deben ser aplicadas de forma rigurosa y restringida. Esta condición implica que la imposición de tales medidas debe encontrar una justificación sólida y guardar proporción con la situación particular del adolescente involucrado, sin que se permita la aplicación de medidas que no estén expresamente contempladas en el propio código (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

La limitación en la aplicación de las medidas cautelares es un principio fundamental que busca equilibrar la protección de los derechos del adolescente con la necesidad de mantener la efectividad del proceso judicial. Al establecer esta restricción, se pretende evitar que se utilicen

medidas cautelares de manera indiscriminada o excesiva, lo cual podría afectar negativamente los derechos y la integridad del adolescente. En consecuencia, esta disposición legal busca garantizar que las medidas cautelares sean aplicadas con prudencia y de acuerdo con los principios de proporcionalidad y justicia, preservando así el debido proceso y los derechos fundamentales de los adolescentes involucrados en procesos judiciales.

4.4.2.3. Tipos de Medidas Cautelares de Orden Personal:

El Código de la Niñez y Adolescencia enumera varios tipos de medidas cautelares de orden personal que un juez puede decretar en relación con un adolescente:

- a. **Permanencia en el domicilio:** El juez puede ordenar que el adolescente permanezca en su propio domicilio, con la vigilancia que el juez determine.
- b. **Obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad:** El adolescente puede ser obligado a someterse al cuidado de una persona o entidad que informará regularmente al juez sobre su conducta.
- c. **Obligación de presentarse ante el juez:** El adolescente puede estar obligado a presentarse ante el juez según las indicaciones de este.
- d. **Prohibición de ausentarse:** El juez puede prohibir que el adolescente se ausente del país o de la localidad que él determine.
- e. **Prohibición de concurrir a lugares o reuniones:** El juez tiene la facultad de prohibir que el adolescente asista a lugares o reuniones específicas.
- f. **Prohibición de comunicarse con personas determinadas:** En casos donde sea necesario, el juez puede prohibir al adolescente comunicarse con personas específicas, siempre que esto no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa.
- g. **Privación de libertad excepcional:** La privación de libertad es la medida cautelar más extrema y solo puede aplicarse en casos excepcionales.

4.4.2.4. Condiciones para la Privación de Libertad:

El código establece condiciones estrictas para la medida cautelar de privación de libertad. Esta medida solo puede ser ordenada por un juez competente en los casos específicos señalados en los artículos 328 y 329.

Los artículos 328 y 329 del Código de la Niñez y Adolescencia desempeñan un papel fundamental en la regulación de las medidas cautelares, especialmente en lo que respecta a la

privación de libertad de los adolescentes involucrados en procesos legales. El artículo 328 establece las condiciones bajo las cuales un juez puede ordenar la detención de un adolescente, específicamente para fines de investigación. Esta medida se puede aplicar cuando existen "presunciones fundadas de responsabilidad por actos ilícitos" por parte del adolescente en una infracción de acción pública (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). En otras palabras, se justifica la detención si hay pruebas sólidas de la participación del adolescente en un delito y si su presencia es esencial para la investigación en curso. Esto garantiza que la detención sea un recurso excepcional y justificado dentro del proceso legal.

Por otro lado, el artículo 329 aborda la detención con el propósito de asegurar la comparecencia del adolescente en la audiencia de juzgamiento. En este contexto, el Fiscal puede solicitar al juez que ordene la detención del adolescente si se considera necesario para garantizar que el adolescente esté presente en la audiencia de juzgamiento. Esta medida solo se aplica cuando está justificada y es esencial para prevenir el riesgo de que el adolescente eluda el proceso legal o no se presente en la audiencia. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.2.5. Duración y Revocación del Internamiento Preventivo:

En caso de que se ordene el internamiento preventivo, este no puede exceder de noventa días. Después de ese período, el funcionario responsable del establecimiento de internamiento debe liberar al adolescente de inmediato sin necesidad de una orden judicial previa. Además, el código establece que el internamiento preventivo puede ser revocado en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición de alguna de las partes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.3. Juzgamiento de las infracciones.

4.4.3.1. La acción y sujetos procesales.

En el Código de la Niñez y Adolescencia, se encuentran disposiciones legales que abordan de manera detallada varios aspectos relacionados con el enjuiciamiento de adolescentes infractores. Estas disposiciones sientan las bases para la acción penal, reparaciones integrales, prescripciones, roles de los involucrados y la participación de la víctima en un sistema legal que busca equidad y justicia. A continuación, examinaremos cada uno de estos elementos para comprender su relevancia y cómo contribuyen a un proceso legal efectivo y respetuoso de los derechos de todas las partes.

4.4.3.1.1. Ejercicio de la Acción Penal:

El artículo 334 del Código de la Niñez y Adolescencia desempeña un papel fundamental en el proceso de juzgamiento de adolescentes infractores al establecer que únicamente el fiscal está facultado para iniciar y dirigir el proceso judicial en contra de un adolescente acusado de cometer una infracción (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Esta disposición legal resalta la importancia de la intervención estatal en la persecución de delitos cometidos por adolescentes, incluso cuando podrían considerarse asuntos de acción privada. El objetivo principal es garantizar que todas las infracciones sean tratadas adecuadamente y no queden impunes debido a la inacción de particulares, lo que demuestra el compromiso del Estado en proteger los derechos y la seguridad de los adolescentes y asegurar una justicia efectiva y equitativa. Además, la exclusividad otorgada al fiscal para ejercer la acción penal en casos de adolescentes infractores busca mantener uniformidad y coherencia en la persecución de delitos juveniles, evitando conflictos y complicaciones innecesarias que podrían surgir si múltiples partes intentaran llevar a cabo acciones legales separadas.

4.4.3.1.2. Reparaciones Integrales:

El artículo 334 del Código de la Niñez y Adolescencia también aborda la cuestión de las reparaciones integrales en casos de infracciones cometidas por adolescentes. Una característica destacada es que estas reparaciones pueden implementarse sin requerir una acusación particular por parte de la víctima (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Esta disposición simplifica el proceso legal al eliminar la necesidad de que la víctima inicie un procedimiento adicional para buscar reparación por los daños sufridos. En lugar de ello, se establece un mecanismo eficiente y accesible que permite a las víctimas recibir atención y compensación por los perjuicios sufridos. Esto es fundamental no solo para abordar las consecuencias de la infracción, sino también para avanzar en el proceso de rehabilitación del adolescente infractor y promover la reconciliación entre las partes involucradas.

4.4.3.1.3. Prescripciones:

El artículo 334-a del Código de la Niñez y Adolescencia aborda la cuestión de las prescripciones en relación con las infracciones cometidas por adolescentes. Establece plazos específicos, determinando que los delitos prescriben en tres años y las contravenciones en treinta días desde su comisión (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Este enfoque temporal es esencial, ya que previene que las infracciones queden sin resolver de manera indefinida, asegurando que se tomen medidas en un plazo razonable. Esto contribuye a la eficacia del sistema legal y garantiza que se haga justicia de manera oportuna.

4.4.3.1.4. Sujetos Procesales:

El artículo 335 del Código de la Niñez y Adolescencia establece claramente quiénes son los sujetos procesales en el proceso del juzgamiento de infracciones cometidas por adolescentes, los actores principales de este proceso son los Fiscales de Adolescentes Infractores, quienes tienen una serie de responsabilidades cruciales, como dirigir la investigación preprocesal y procesal, decidir si es procedente ejercer la acción penal según su investigación, y procurar formas de terminación anticipada del proceso, entre otras funciones.

Además de los fiscales, el adolescente procesado también es un sujeto procesal fundamental, ya que es el acusado en el caso y tiene derechos y responsabilidades en el proceso legal. Es importante destacar que la víctima también tiene un papel en el proceso, pudiendo denunciar los hechos al fiscal, participar en el proceso e interponer recursos cuando lo considere necesario para la defensa de sus intereses. La inclusión de la víctima en el proceso legal refuerza la transparencia y la justicia del sistema, ya que permite que las voces de todas las partes involucradas sean escuchadas y consideradas adecuadamente. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.3.1.5. Atribuciones de los Fiscales:

El artículo 336 del Código de la Niñez y Adolescencia es de gran relevancia ya que establece las atribuciones y responsabilidades de los fiscales de adolescentes infractores, entre sus responsabilidades se encuentra la dirección de la investigación, tanto en la etapa preprocesal como en la procesal (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto significa que tienen la tarea de recopilar pruebas, evaluar la viabilidad de ejercer la acción penal en base a la evidencia disponible y tomar decisiones fundamentales para el curso del proceso.

Del mismo modo los fiscales de adolescentes infractores tienen la autoridad para determinar si se justifica iniciar un juicio contra el adolescente acusado, además de buscar formas de terminar el proceso de manera anticipada cuando sea apropiado, lo que agiliza la resolución de casos. También pueden solicitar la remisión en casos adecuados para promover soluciones efectivas y oportunidades de rehabilitación para los adolescentes, además, supervisan la investigación

policial en los casos que manejan para garantizar procedimientos adecuados y una recolección imparcial de evidencia. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.3.1.6. Papel de la Víctima:

El artículo 337 del Código de la Niñez y Adolescencia desempeña un papel fundamental al reconocer y garantizar el derecho de la víctima a participar activamente en el proceso legal relacionado con las infracciones cometidas por adolescentes. Este reconocimiento implica que las víctimas tienen el derecho de denunciar los hechos ante el fiscal, lo que les permite iniciar el proceso legal y asegurar que sus preocupaciones sean atendidas (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Este enfoque empodera a las víctimas al brindarles voz y participación activa en el sistema legal, lo que es esencial para la transparencia y la equidad del proceso. Al permitir que las víctimas intervengan en el proceso, se reconoce la importancia de su perspectiva y se promueve una mayor responsabilidad y rendición de cuentas.

4.4.3.2. Etapas del juzgamiento.

Según el artículo 340 del Código de la Niñez y Adolescencia, el proceso para el juzgamiento de adolescentes infractores está compuesto por tres etapas fundamentales, cada una con sus propias características y objetivos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Estas etapas están diseñadas para garantizar un proceso legal justo y equitativo, teniendo en cuenta la edad y las circunstancias de los adolescentes involucrados. A continuación, se detallan las tres etapas del proceso:

- a. Etapa de Instrucción:** En esta primera etapa, se investiga la infracción del adolescente para recopilar pruebas y determinar si hay suficientes motivos para continuar. El fiscal dirige la investigación, reúne testimonios y pruebas. El adolescente se informa de las acusaciones y tiene un defensor. El objetivo es establecer la verdad de manera justa y respetuosa de sus derechos.
- b. Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio:** Después de la instrucción y si hay pruebas suficientes, se evalúa al adolescente, considerando su edad, antecedentes, contexto y la gravedad de la infracción. Se prepara el juicio, se citan a las partes y se presentan pruebas para la audiencia. Garantiza un proceso ordenado e informado.

- c. **Etapa de Juicio:** Es la fase final donde se celebra la audiencia formal para determinar la culpabilidad del adolescente. Se presentan pruebas, argumentos y el juez decide considerando la ley y la justicia. Se enfoca en la rehabilitación y reintegración del adolescente en la sociedad para su desarrollo.

4.4.3.2.1. Investigación previa e instrucción.

En el sistema legal ecuatoriano, el proceso de juzgamiento de adolescentes infractores se inicia con la fase de Investigación Previa e Instrucción, regulada por los Artículos 342 al 344 del Código de la Niñez y Adolescencia. Esta fase desempeña un papel fundamental en la determinación de la responsabilidad penal de los adolescentes y la aplicación de medidas adecuadas.

Durante esta etapa, el fiscal desempeña un rol central al tener la facultad de investigar los hechos relacionados con el adolescente infractor antes de proceder a la instrucción del caso. La duración de esta investigación varía según la gravedad del delito, lo que garantiza una adaptación de los plazos a la complejidad de los casos.

En casos de flagrancia, se establece un procedimiento específico que exige una audiencia de calificación de flagrancia dentro de las veinticuatro horas posteriores a la aprehensión del adolescente. En esta audiencia, el fiscal presenta los cargos y puede solicitar medidas cautelares y de protección de manera inmediata, lo que agiliza el proceso en casos urgentes.

Es importante destacar que el sistema ecuatoriano también considera a los adolescentes con trastornos mentales. Estos adolescentes no son considerados penalmente responsables, y en su lugar, se dicta una medida de seguridad basada en un informe psiquiátrico emitido por un profesional designado por el fiscal. Esta medida puede ser revocada en audiencia, lo que demuestra una preocupación por la atención adecuada de adolescentes con necesidades especiales.

La duración de la etapa de instrucción está regulada por el Artículo 343, que establece que esta fase no debe exceder de cuarenta y cinco días, sin posibilidad de prórroga, contados desde la audiencia de formulación de cargos. En casos de delito flagrante, la instrucción se reduce a treinta días. Si durante la investigación surgen indicios de que otro adolescente participó en el hecho, el fiscal solicitará una audiencia de vinculación, que extenderá la instrucción por veinte días adicionales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Finalmente, el Artículo 344 regula el dictamen del fiscal. Si no se determina la existencia de la infracción o la responsabilidad del adolescente, se emite un dictamen abstentivo, lo que garantiza una respuesta adecuada en casos donde no se justifica el juicio. Por otro lado, si se establece la existencia del delito y la participación del adolescente, se inicia el proceso de juicio. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.3.2.2. Formas de terminación anticipada.

El Código de la Niñez y Adolescencia establece diversas formas de terminación anticipada en los casos de juzgamiento de adolescentes infractores, reguladas por los artículos 345 al 352. Estas disposiciones tienen como objetivo agilizar el proceso legal, promover la reconciliación y, en determinadas circunstancias, evitar que los adolescentes entren en contacto con el sistema de justicia penal. A continuación, detallaremos estas formas de terminación anticipada.

La conciliación es una de las formas de terminación anticipada que se utiliza para concluir casos en los que el delito conlleva penas de prisión de hasta diez años, en este proceso, se convoca a una reunión que involucra al adolescente infractor, sus padres o tutores legales, la víctima y el fiscal. Durante esta reunión, el fiscal presenta la posible acusación y escucha las propuestas de todas las partes involucradas. Si se alcanza un acuerdo preliminar, el fiscal lo presenta al juez junto con la acusación correspondiente. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Cuando se solicita, se lleva a cabo una Audiencia de Conciliación. El juez convoca esta audiencia, que debe realizarse en un plazo máximo de diez días desde la solicitud. Durante la audiencia, se escuchan las declaraciones de las partes, y si se llega a un acuerdo, se elabora un acta que debe incluir las obligaciones acordadas y los plazos para cumplirlas.

Además, el juez competente puede promover un acuerdo de conciliación en casos en los que las penas de prisión no superen los diez años. Esta promoción se realiza durante la Audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, y si se llega a un acuerdo, se registra en un acta.

Los acuerdos de conciliación pueden abordar diversos aspectos, como la reparación del daño causado o la realización de actividades específicas destinadas a que el adolescente infractor asuma su responsabilidad. Estos acuerdos son vinculantes y, una vez cumplidos, ponen fin al proceso. Sin embargo, si se produce un incumplimiento, el juez continúa con el procedimiento inicial. Además, el tiempo empleado para cumplir estas obligaciones no se considera al calcular

el plazo de prescripción de la acción. Si alguna víctima no acepta la conciliación, el enjuiciamiento prosigue, y su derecho a compensación se mantiene. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Además de la conciliación, se introduce la mediación penal como una alternativa adicional para la resolución de casos. La mediación permite que la víctima y el adolescente infractor compartan opiniones para resolver el conflicto. Puede abordar asuntos como la reparación del daño, comportamientos específicos o la prestación de servicios a la comunidad. La mediación es aplicable en los mismos casos que la conciliación. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Cualquier parte involucrada en el proceso puede solicitar que el caso se someta a mediación en cualquier momento antes de que concluya la etapa de instrucción. Los padres, tutores legales o quienes tengan la custodia del adolescente participan en la mediación junto con las partes procesales.

Las reglas generales de la mediación incluyen la necesidad de que la víctima y el adolescente otorguen su consentimiento libre y voluntario. Además, se establece que las declaraciones realizadas durante la audiencia de mediación carecerán de valor probatorio si no se llega a un acuerdo. Se crea un registro por parte del Consejo de la Judicatura, y se destaca la participación de mediadores especializados. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Si se cumple con el acuerdo de mediación, el juez declara que la acción penal se ha extinguido. Sin embargo, en caso de incumplimiento, el proceso original continúa, y los plazos del acuerdo no se toman en cuenta al calcular el plazo de prescripción de la acción.

Además de la conciliación y la mediación, existen otras opciones adicionales, como la suspensión del proceso a prueba y la remisión con autorización judicial, que buscan proporcionar alternativas a la privación de libertad en casos específicos. También, en delitos con penas de hasta dos años, si se ha compensado a la víctima, el fiscal puede declarar la remisión del caso y cerrar el expediente. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Estas formas de terminación anticipada tienen como objetivo principal adaptar el proceso legal a la situación de los adolescentes infractores, considerando su rehabilitación y el respeto a sus derechos.

4.4.3.2.3. Audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.

La etapa de Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio se rige por los artículos 354 al 357 del Código de la Niñez y Adolescencia, y tiene varios pasos importantes que mencionaremos a continuación.

En primer lugar, el fiscal es quien inicia este proceso solicitando al juez que establezca la fecha y la hora para llevar a cabo esta audiencia. Su objetivo es evaluar si existen fundamentos suficientes para enjuiciar al adolescente infractor, dentro de un plazo que oscila entre seis y diez días a partir de la solicitud del fiscal.

La acusación fiscal debe cumplir estrictamente con los requisitos, garantizando que esté debidamente fundamentada y documentada. Durante la audiencia, el juez tiene la responsabilidad de abordar y solucionar posibles errores formales relacionados con los procedimientos del caso, corrigiéndolos si son pertinentes en esta misma audiencia. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Asimismo, el juez debe tomar decisiones sobre cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y otros asuntos procesales que puedan influir en la validez del proceso, destacando que cualquier irregularidad que pueda afectar la toma de decisiones o causar indefensión debe ser declarada.

Durante la audiencia, se otorga a la fiscalía la oportunidad de presentar los fundamentos de su acusación, seguida, si está presente, por la víctima y el defensor del adolescente infractor. En esta etapa, se pueden plantear propuestas alternativas, como la conciliación, la suspensión del proceso a prueba o la remisión, como alternativas para resolver el caso de manera anticipada.

En caso de no identificar errores procesales que afecten la validez del proceso, la audiencia continúa, y las partes anuncian las pruebas que planean presentar en la audiencia de juicio. También pueden hacer solicitudes y presentar argumentos relacionados con las pruebas presentadas por otras partes, incluyendo la exclusión, el rechazo o la inadmisibilidad de ciertos medios de prueba, especialmente los destinados a probar hechos notorios o innecesarios. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Es importante destacar que el juez no tiene la facultad de ordenar pruebas de oficio en esta etapa. Una vez que las partes han intervenido y las pruebas han sido evaluadas, el juez anunciará verbalmente su decisión de sobreseer el caso o convocar a una audiencia de juicio.

Posteriormente, emitirá una resolución escrita y debidamente fundamentada en un plazo de cuarenta y ocho horas para explicar su elección. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Finalmente, al concluir esta audiencia, se prepara un resumen con la identidad de los participantes y la decisión del juez. Si se opta por una terminación anticipada, el juez sigue las normas para la remisión, la suspensión a prueba y la conciliación. Luego, se convoca a la Audiencia de Juzgamiento, donde se establece la fecha y hora para el juicio y se ordena un examen bio-sico-social antes de la audiencia. Esta audiencia debe llevarse a cabo en un plazo de diez a quince días a partir del anuncio. Es importante señalar que, según una sentencia de la Corte Constitucional, el juez que tramitó las etapas previas no puede llevar a cabo el juicio ni emitir una sentencia, sino que debe remitir el caso a otro juez especializado en adolescentes infractores para que continúe el proceso y dicte la sentencia correspondiente. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.3.2.4. Audiencia de juicio.

La Audiencia de Juicio, conforme a lo establecido en los artículos 359 al 363 del Código de la Niñez y Adolescencia, representa una fase crucial en el proceso legal de los adolescentes infractores. En esta etapa, se desarrollan procedimientos esenciales que tienen un impacto significativo en la determinación de la culpabilidad del adolescente y en la selección de las medidas socioeducativas apropiadas. A continuación, se expondrán los aspectos más destacados de la Audiencia de Juicio.

En la Audiencia de Juicio, el juez especializado en adolescentes infractores debe asegurarse de que estén presentes todas las partes involucradas, incluido el fiscal, el adolescente acusado y su defensor, en la fecha y hora programadas. Si el adolescente o los testigos citados no asisten, el juez toma decisiones sobre si continuar con los presentes o suspender la audiencia. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Después de la presentación de pruebas, las partes tienen la oportunidad de argumentar sobre la existencia del delito, la responsabilidad del adolescente y la medida socioeducativa adecuada. El juez establece límites de tiempo para estos argumentos, basándose en la complejidad y cantidad de pruebas presentadas.

Una vez que se han presentado los argumentos, el juez procede a deliberar antes de anunciar la sentencia oral. Si se confirma la inocencia del adolescente, se toman medidas inmediatas,

como la liberación del adolescente, incluso si la sentencia no está firme o si se presentan recursos.

La sentencia resultante de la Audiencia de Juicio se registra por escrito y debe justificar la infracción, determinar la responsabilidad o absolución del adolescente y especificar la medida socioeducativa y la reparación integral, si es necesaria. La sentencia se notifica en los tres días posteriores al final de la audiencia, marcando el inicio del período para presentar impugnaciones según la ley. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

La sentencia debe contener información detallada, incluyendo datos del juez, pruebas presentadas, decisión justificada del juez, disposiciones legales aplicadas, detalles de la medida socioeducativa, reparación integral y otros aspectos relevantes. Cualquier mala conducta del fiscal o el defensor se registra y se notifica al Consejo de la Judicatura. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Cuando varios adolescentes son sentenciados, la sentencia debe mencionarlos y especificar su papel en el delito. Las resoluciones que afectan la libertad se notifican a las autoridades pertinentes, y se determinan con precisión el tiempo y la modalidad de la medida socioeducativa. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Es importante destacar que la medida socioeducativa se cumple una vez que la sentencia es definitiva. Además, se prohíbe la privación de libertad de adolescentes embarazadas hasta noventa días después del parto.

En las sentencias condenatorias, se imponen condiciones para la reparación integral de la víctima. La víctima no necesita haber participado activamente en el proceso, y su identificación es esencial. La modalidad de reparación se determina considerando las circunstancias de la infracción, la participación del adolescente y si el delito fue cometido de manera dolosa o culposa. Cuando las víctimas son reparadas por acciones constitucionales, no se aplican sanciones judiciales para la reparación. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Los mecanismos de reparación integral pueden ser individuales o colectivos e incluyen la restitución de la situación, indemnizaciones, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

4.4.3.2.5. Impugnación.

El Código de la Niñez y Adolescencia aborda la cuestión de la impugnación de decisiones en su artículo 364. Según esta disposición, es posible presentar el recurso de apelación de acuerdo con las normativas legales vigentes. Una vez que el expediente llega a manos de la Corte Superior, se convoca a una audiencia en la que las partes involucradas tienen la oportunidad de exponer sus argumentos y puntos de vista. Es importante destacar que el proceso en la Corte Superior no debe extenderse por un período superior a cuarenta y cinco días a partir del momento en que se ingresó el caso a la Sala correspondiente. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Asimismo, el artículo 366 del mismo código establece que los recursos de apelación, nulidad, hecho, casación y revisión seguirán los procedimientos y disposiciones establecidos en el Código Orgánico Integral Penal. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.3.3. Juzgamiento de contravenciones.

El proceso de juzgamiento de contravenciones cometidas por adolescentes, según los Artículos 367 y 368 del Código de la Niñez y Adolescencia, es ágil y eficaz. Comienza con la citación del adolescente acusado, seguida de una sola audiencia donde se emite una resolución fundamentada. Esta resolución no admite recursos adicionales, lo que acelera el proceso y garantiza una respuesta rápida. Además, se establece un límite de tiempo de hasta diez días desde la comisión de la contravención para concluir el proceso, asegurando eficiencia y prontitud. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.4. Medidas socioeducativas.

Las medidas socioeducativas son un componente fundamental del sistema legal aplicado a adolescentes infractores, con el propósito de promover su rehabilitación y reintegración en la sociedad, considerando sus necesidades y el contexto del delito.

Estas medidas, son aplicables únicamente a adolescentes que han cometido infracciones penales, garantizando una respuesta adecuada a su edad y situación. Su enfoque principal es proteger y desarrollar integralmente a los adolescentes, centrándose en su educación, reintegración familiar, desarrollo de habilidades laborales y su inclusión constructiva en la sociedad.

Estas medidas se dividen en dos categorías: privativas de libertad para casos graves y no privativas de libertad para infracciones menos serias o cuando la privación no es la mejor opción.

Los jueces especializados en adolescentes infractores supervisan estas medidas, evaluando sus necesidades individuales para asegurar una respuesta apropiada.

Tras cumplir una medida socioeducativa, el Estado brinda apoyo psicológico y social a través de organizaciones especializadas, supervisadas por el Ministerio correspondiente, para facilitar la exitosa reintegración de los adolescentes en la sociedad.

4.4.4.1. Organismo técnico.

El artículo 377 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que el organismo técnico es una entidad especializada cuya responsabilidad principal recae en supervisar y ejecutar la política pública relacionada con las medidas socioeducativas para adolescentes infractores. Su función primordial radica en la gestión y coordinación de todas las acciones necesarias para asegurar que estas medidas se implementen de manera efectiva, garantizando así el cumplimiento de los objetivos de protección y rehabilitación de los adolescentes que han cometido infracciones penales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Un aspecto fundamental a destacar es que este organismo técnico debe tener una estructura organizativa separada de la que se aplica a los adultos privados de libertad. Esta separación es crucial para asegurar un enfoque específico y adecuado hacia los adolescentes, reconociendo que sus necesidades son diferentes de las de los adultos en conflicto con la ley. Esta distinción también refleja el compromiso de brindar una respuesta legal y social que sea proporcional a la edad y las circunstancias de los adolescentes infractores.

En cuanto a la atención integral y la administración de los centros y unidades de desarrollo integral para adolescentes infractores, el artículo establece que deben ser llevadas a cabo por personal especializado. Esto significa que se requiere que el personal que trabaja con estos jóvenes tenga conocimientos y habilidades específicas para abordar sus necesidades y proporcionar el apoyo necesario durante el cumplimiento de las medidas socioeducativas. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

El enfoque principal del organismo técnico es garantizar la protección y el desarrollo integral de los adolescentes infractores, en lugar de centrarse en la retribución o el castigo. Se busca asegurar su educación, facilitar su reintegración familiar, promover el desarrollo de habilidades laborales y fomentar su inclusión constructiva en la sociedad. Además, se promueve el ejercicio de todos los derechos de la persona.

4.4.4.2. Medidas socioeducativas no privativas

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 378, establece una serie de medidas socioeducativas que no implican la privación de la libertad para los adolescentes infractores. Aquí se detallan estas medidas:

- a. **Amonestación:** Esta medida busca concienciar al adolescente y a sus padres o representantes legales sobre la ilegalidad de las acciones cometidas. El llamado de atención verbal por parte del juez es una oportunidad para que el adolescente comprenda la gravedad de sus actos y las consecuencias legales que pueden derivar de ellos. Además, involucrar a los padres o representantes legales es importante para que también sean conscientes de la situación y puedan brindar apoyo al adolescente en su proceso de corrección.
- b. **Imposición de reglas de conducta:** Esta medida implica la definición de obligaciones y restricciones específicas que el adolescente debe cumplir. Su objetivo principal es que el adolescente entienda que sus acciones tienen consecuencias y que es necesario modificar su comportamiento. Al establecer reglas claras, se fomenta la responsabilidad personal y se busca la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social. Esto es esencial para su reintegración efectiva.
- c. **Orientación y apoyo psico socio familiar:** Esta medida reconoce la importancia de fortalecer los vínculos familiares y el apoyo emocional. La participación del adolescente y sus padres o representantes legales en programas de orientación y apoyo familiar es fundamental para ayudar al adolescente a adaptarse a su entorno. Estos programas pueden proporcionar herramientas para mejorar la comunicación, la comprensión de las dinámicas familiares y la resolución de conflictos, lo que contribuye a una reintegración más exitosa.
- d. **Servicio a la comunidad:** La realización de actividades de beneficio comunitario, determinadas por el juez, tiene un propósito doble. Por un lado, busca que el adolescente comprenda la importancia de contribuir positivamente a la sociedad y reparar de alguna manera el daño causado por sus acciones. Por otro lado, se realiza de manera que no afecte negativamente la integridad ni las responsabilidades educativas o laborales del adolescente. Esto implica una consideración cuidadosa de su edad, habilidades y aptitudes, garantizando que la medida sea educativa y de beneficio mutuo.

- e. **Libertad asistida:** Esta medida permite que el adolescente continúe en libertad, pero bajo condiciones y restricciones definidas por el juez. La orientación, asistencia, supervisión y evaluación proporcionadas por especialistas y personas con experiencia son esenciales para garantizar que el adolescente cumpla con los programas educativos y modifique su comportamiento de manera positiva. La libertad asistida ofrece un equilibrio entre la responsabilidad personal del adolescente y el apoyo necesario para su rehabilitación.

En resumen, estas medidas socioeducativas no privativas se enfocan en comprender las circunstancias individuales de cada adolescente infractor y brindarles la oportunidad de aprender, crecer y reintegrarse en la sociedad de manera más constructiva. Buscan no solo corregir el comportamiento del adolescente, sino también fortalecer los lazos familiares y comunitarios, promoviendo su desarrollo como individuos responsables y contribuyentes a la sociedad.

4.4.4.3. Medidas socioeducativas privativas de libertad.

El Artículo 379 del Código de la Niñez y Adolescencia detalla las medidas socioeducativas privativas de libertad representan un enfoque más intensivo y restrictivo destinado a adolescentes infractores que han cometido acciones más graves. A continuación, se profundiza en cada una de estas medidas:

- a. **Internamiento domiciliario:** En esta medida, el adolescente infractor se encuentra restringido a su hogar y no puede abandonarlo, excepto para realizar actividades esenciales, como asistir a la escuela, recibir atención médica o acudir al trabajo. Esta restricción tiene el propósito de crear un ambiente controlado donde se pueda supervisar de cerca las actividades del adolescente. Aunque se limita su libertad, se permite el mantenimiento de las relaciones familiares. Esta medida busca equilibrar la necesidad de proteger a la comunidad con la oportunidad de rehabilitación y la promoción de la responsabilidad personal del adolescente.
- b. **Internamiento de fin de semana:** Similar al internamiento domiciliario, esta medida restringe parcialmente la libertad del adolescente, pero solo durante los fines de semana. Durante la semana, el adolescente puede mantener sus relaciones familiares y asistir a la escuela o al trabajo. Esta medida se concibe como una especie de transición gradual hacia la responsabilidad y la corrección de su comportamiento. Al permitir que el adolescente mantenga sus conexiones familiares y sociales durante la semana, se busca

fomentar su reintegración gradual en la sociedad y promover una evolución positiva de su conducta.

- c. Internamiento con régimen semiabierto:** En esta medida, el adolescente es ingresado en un Centro de Adolescentes Infractores, lo que implica una restricción parcial de su libertad. A diferencia de las medidas anteriores, se le permite asistir normalmente a la escuela o al trabajo. Este enfoque busca un equilibrio entre la corrección del comportamiento y la integración continua en la sociedad. Se fomenta la responsabilidad personal del adolescente al tiempo que se le brinda la oportunidad de seguir desarrollando habilidades educativas y laborales. Esta medida pretende preparar al adolescente para una reintegración exitosa en la comunidad una vez que se complete su proceso de rehabilitación.
- d. Internamiento Institucional:** Esta es la medida más restrictiva y priva totalmente de la libertad al adolescente, quien ingresa en un Centro de Adolescentes Infractores. A pesar de la privación total de libertad, esta medida se diferencia por la implementación de programas específicos de tratamiento y rehabilitación. Estos programas se diseñan para abordar las causas subyacentes de su comportamiento delictivo. Además, se busca proporcionar al adolescente las herramientas y habilidades necesarias para reintegrarse en la sociedad de manera responsable y productiva una vez que cumpla su medida socioeducativa. Esta medida, aunque restrictiva, se enfoca en la rehabilitación del adolescente y la prevención de futuras conductas delictivas.

En conjunto, estas medidas socioeducativas privativas de libertad se aplican de manera gradual y adaptada a las circunstancias individuales de cada adolescente infractor. Su objetivo es lograr una rehabilitación efectiva mientras se protegen los derechos y el bienestar de los adolescentes, garantizando al mismo tiempo que enfrenten las consecuencias de sus acciones y tengan la oportunidad de un futuro más prometedor.

4.4.4.4. Regímenes de ejecución de medidas socioeducativas privativas de libertad.

En Ecuador, el sistema legal experimenta una continua evolución con el objetivo primordial de proteger los derechos y el bienestar de los adolescentes infractores, al mismo tiempo que busca su reintegración exitosa en la sociedad a través de la implementación de medidas socioeducativas. Estas medidas, contempladas en los artículos 380 al 390 del Código de la Niñez

y Adolescencia, constituyen un componente fundamental de la estrategia legal y se respaldan mediante una serie de regímenes de ejecución que se aplican de manera diferenciada en función de la gravedad de la infracción y las necesidades específicas de cada adolescente involucrado.

En este contexto, se han establecido tres regímenes principales de ejecución de medidas socioeducativas de internamiento institucional: cerrado, semiabierto y abierto. Cada uno de estos regímenes presenta características específicas que abordan las diversas circunstancias en las que los adolescentes infractores pueden encontrarse.

- a. El régimen cerrado se reserva para situaciones en las que se considera necesario un control estricto. En este caso, el adolescente infractor se interna a tiempo completo en un Centro designado, sometiéndose a un alto nivel de supervisión y restricción durante todo el período de cumplimiento de la medida. Este régimen se aplica particularmente en casos de infracciones graves. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)
- b. Por otro lado, el régimen semiabierto permite al adolescente cumplir su medida en un Centro de adolescentes infractores, con la posibilidad de ausentarse temporalmente por razones educativas o laborales. Esta modalidad facilita la transición hacia una mayor autonomía y reintegración social, fomentando un progreso gradual durante la ejecución de la medida. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)
- c. El régimen abierto tiene como objetivo principal lograr la inclusión social del adolescente. Bajo este régimen, el joven continúa viviendo en su entorno familiar y social, aunque con supervisión por parte del Ministerio encargado de justicia y derechos humanos. Para acceder a este régimen, el adolescente debe haber demostrado un progreso significativo, y no es accesible para aquellos que se fugan de un Centro de adolescentes infractores. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En lo que respecta a las medidas socioeducativas en relación con los delitos, se establecen diferentes opciones según la gravedad de la pena privativa de libertad asociada al delito. Estas medidas van desde la amonestación hasta el internamiento institucional y pueden incluir reglas de conducta, orientación y apoyo psicosocial, servicios a la comunidad, libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana y régimen semiabierto.

Es importante destacar que se lleva a cabo una evaluación integral seis meses antes de que concluya la medida socioeducativa para determinar si es necesario un seguimiento y control posterior. Además, en casos de delitos relacionados con la integridad sexual y reproductiva, el

juez especializado en adolescentes infractores puede ordenar la participación en programas de educación sexual como parte de las medidas socioeducativas.

En situaciones en las que los adolescentes no cumplen con las medidas impuestas, se detallan las consecuencias, que incluyen la imposición de medidas más estrictas y la aplicación de cargos por evasión en caso de fuga. Cuando un adolescente llega a la mayoría de edad, continúa cumpliendo la medida socioeducativa que se le impuso cuando era menor de edad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Por último, se permiten salidas bajo supervisión policial en casos de atención médica especializada o asistencia a funerales de familiares cercanos. Además, se ha establecido un modelo de atención integral que abarca cinco ejes principales: promoción de la autoestima, fomento de la educación, atención integral de salud, formación laboral y fortalecimiento de los vínculos familiares o afectivos. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.5. Centros de adolescentes infractores y unidades zonales de desarrollo integral.

El Código de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 391 al 399, establece un marco normativo que regula el funcionamiento de dos tipos de instituciones fundamentales: los Centros de Adolescentes Infractores y las Unidades Zonales de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores. Estas instalaciones desempeñan un papel central en la aplicación de medidas socioeducativas para aquellos adolescentes que han cometido infracciones.

Los Centros de Adolescentes Infractores desempeñan un papel crucial al alojar a aquellos adolescentes que están sujetos a medidas cautelares o medidas socioeducativas privativas de libertad. Estos centros están diseñados para adecuarse a diferentes tipos de medidas y rangos de edad, permitiendo la transición de los adolescentes a medida que envejecen. Además, se enfoca en mantener la separación por género y, en áreas donde no existen instalaciones separadas, se toman medidas para evitar la interacción entre los géneros. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Por otro lado, las Unidades Zonales de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores están encargadas de brindar atención a aquellos adolescentes a los que se les ha impuesto medidas socioeducativas no privativas de libertad. Estas unidades evalúan cuidadosamente las necesidades individuales de cada adolescente y asignan programas, profesionales y recursos

necesarios para ejecutar la medida de manera adecuada. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

El ingreso a estos centros se realiza únicamente por orden de una autoridad competente o si los adolescentes han sido detenidos en delito flagrante. Desde el momento de su ingreso, se les informa de manera clara sobre sus derechos, deberes y las reglas de convivencia, además de someterse a exámenes médicos para garantizar su salud y recibir atención médica si es necesario.

La seguridad, tanto interna como externa, de estos centros es una prioridad, y esta responsabilidad recae en el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de Atención Integral a Adolescentes Infractores. Inspectores educadores se encargan de garantizar la seguridad tanto de los adolescentes como de las instalaciones, y se establecen criterios de seguridad basados en disciplina, educación, salud integral y otros aspectos para proporcionar un ambiente propicio para el desarrollo de los adolescentes infractores. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Además, se contempla la posibilidad de traslados en ciertas circunstancias, como la cercanía familiar, problemas de salud o seguridad. Estos traslados pueden ser solicitados por diversos actores, pero solo el adolescente tiene la capacidad de apelar la decisión de traslado ante el juzgador de adolescentes infractores.

4.4.5.1. El tratamiento.

El tratamiento de los adolescentes infractores en Ecuador, regulado por los artículos 400 al 406 del Código de la Niñez y Adolescencia, se enfoca en la aplicación de medidas socioeducativas con el propósito de promover su rehabilitación y posterior reintegración en la sociedad. A continuación, se resaltan los aspectos clave de este proceso:

Se establece un Plan Individual de Aplicación de la Medida Socioeducativa para aquellos adolescentes sujetos a medidas como libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semiabierto e internamiento institucional. Estos planes se diseñan según lo establecido en el Reglamento correspondiente. Los centros donde se alojan a los adolescentes infractores implementan diversos programas de tratamiento que abarcan áreas como educación, reducción de la violencia, cultura física y deportes, actividades culturales y artísticas, salud física y mental, actividades laborales y de servicio a la comunidad,

entre otras. Estos programas buscan el desarrollo integral de los jóvenes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Se lleva un registro detallado de las actividades realizadas por los adolescentes de acuerdo con sus planes individuales de aplicación de la medida socioeducativa. Estos registros incluyen informes, evaluaciones, resultados y observaciones, los cuales se presentan trimestralmente a la entidad correspondiente. Antes del egreso del adolescente del centro, se informa a sus familiares o representantes sobre la fecha aproximada de su salida y se les brinda asesoramiento sobre las opciones educativas o formativas disponibles para su continuo desarrollo una vez en libertad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

El Coordinador del Centro puede aplicar medidas de control y disciplina basándose en el informe del equipo técnico y siguiendo el debido proceso, según lo establece el reglamento. Los adolescentes infractores reciben atención periódica por parte de servicios médicos, psicológicos, de trabajo social y de educación, quienes monitorean su progreso y evolución durante su tiempo en el centro. En casos en los que las faltas cometidas por los adolescentes en los centros sugieren graves presunciones de responsabilidad penal, el Coordinador del Centro está obligado a informar a la Fiscalía para que se tomen las acciones legales correspondientes.

4.4.5.2. Régimen de visita.

El régimen de visitas, delineado en los artículos 407 al 412 en el contexto de los adolescentes infractores tiene como objetivo central fortalecer los lazos familiares y sociales de estos jóvenes que se encuentran privados de su libertad debido a infracciones a la ley. Este régimen garantiza el derecho de los adolescentes a mantener contacto con sus familiares y recibir visitas. Sin embargo, también concede a los jóvenes el derecho de negarse a recibir visitas de personas específicas, lo que les otorga cierta autonomía en este aspecto. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Las visitas se llevan a cabo en un entorno que asegura la privacidad, la intimidad y el respeto a la dignidad humana, en lugares seguros dentro de los centros de detención. Es fundamental destacar que este derecho debe ser ejercido en igualdad de condiciones, sin discriminación de ningún tipo. El horario de las visitas se establece de acuerdo con las normativas específicas, y se prohíben las visitas nocturnas. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Además, se prohíbe terminantemente el ingreso de objetos como armas, alcohol, sustancias controladas, teléfonos u otros dispositivos de comunicación que puedan poner en peligro la seguridad del centro. Cualquier persona que intente ingresar con estos objetos será detenida y entregada a las autoridades competentes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.5.3. Régimen disciplinario para los adolescentes infractores.

El régimen disciplinario para adolescentes infractores en Ecuador, según los artículos 413 al 423 del Código de la Niñez y Adolescencia, garantiza la seguridad y el orden en los centros donde se cumplen medidas socioeducativas. El Coordinador del Centro tiene la autoridad para aplicar sanciones disciplinarias, clasificándolas en leves y graves según su gravedad. Estas sanciones incluyen amonestaciones, restricciones de comunicación y la obligación de reparar daños. El proceso de imposición de sanciones es rápido y respetuoso del debido proceso, permitiendo que los adolescentes se defiendan y cuenten con representación legal. Además, se establecen protocolos para casos excepcionales, como la fuga de un adolescente, para asegurar su cumplimiento de medidas socioeducativas y apoyar su rehabilitación. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

4.4.6. Prevención de la infracción penal.

Los artículos 424 al 426 del Código de la Niñez y Adolescencia se centran en la prevención de la infracción penal en adolescentes y establecen pautas fundamentales para el Estado y la sociedad civil en el país. El artículo 424 destaca la corresponsabilidad del Estado y la sociedad en la formulación y ejecución de políticas para la formación integral de los adolescentes y la prevención del delito juvenil. Esto promueve un enfoque colaborativo y la asignación adecuada de recursos. Además, el artículo 425 establece la supervisión y evaluación de estas disposiciones por parte de dos ministerios, asegurando la rendición de cuentas en la implementación de políticas y programas de prevención. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

5. Identificación de fortalezas y debilidades en la legislación y políticas existentes.

La identificación de fortalezas y debilidades en la legislación y políticas existentes es un proceso crítico para evaluar la efectividad de un marco legal y orientar futuras reformas. En el contexto de la niñez y adolescencia, esta evaluación es esencial para garantizar la protección de los derechos de los jóvenes y abordar los desafíos específicos que enfrentan. A continuación, se desarrolla el tema:

5.1. Identificación de fortalezas.

5.1.1. Enfoque en los derechos de la niñez y adolescencia.

El enfoque en los derechos de la niñez y adolescencia en la legislación ecuatoriana es una de sus principales fortalezas, ya que garantiza que los jóvenes sean tratados con dignidad y respeto en todas las etapas de su interacción con el sistema legal y social. Este enfoque se alinea de manera destacada con las normas internacionales de derechos humanos y representa un compromiso sólido del Estado ecuatoriano para proteger y promover los derechos fundamentales de los adolescentes.

A continuación, se profundiza en la importancia y los aspectos clave de este enfoque en la legislación ecuatoriana:

Respeto a los derechos fundamentales y convenciones internacionales: La legislación ecuatoriana reconoce a los adolescentes como sujetos de derechos, lo que significa que se les garantiza el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, como la vida, la integridad personal, la igualdad, la no discriminación, la libertad de expresión y el debido proceso. Se prohíbe cualquier forma de maltrato o abuso, y se asegura que los adolescentes sean tratados con dignidad y respeto en todas las circunstancias. Ecuador es signatario de tratados internacionales que protegen los derechos de la niñez y adolescencia, siendo el más destacado la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. La legislación ecuatoriana se ha ajustado para estar en línea con los estándares y principios establecidos en esta Convención y otros tratados relacionados. Esto refuerza el compromiso del país con la protección y promoción de los derechos de los jóvenes.

Trato adecuado y diferenciado: La legislación reconoce que los adolescentes tienen necesidades y características diferentes a las de los adultos. Por lo tanto, se establecen procedimientos y medidas específicas que toman en cuenta su edad, nivel de desarrollo y circunstancias personales. Esto asegura que el trato que reciben sea adecuado y diferenciado, lo que significa que se ajusta a sus necesidades y no los expone a prácticas perjudiciales.

Garantía de acceso a la justicia: Los adolescentes tienen el derecho de acceder a la justicia de manera efectiva. Esto incluye el derecho a la defensa legal, a ser escuchados y a recibir un juicio justo. La legislación garantiza que estos derechos sean respetados en todas las etapas del proceso legal, lo que contribuye a un sistema de justicia más equitativo y transparente.

Promoción de valores democráticos: Al respetar los derechos de la niñez y adolescencia, se promueven valores democráticos y de respeto por la diversidad en la sociedad. Los jóvenes que crecen en un entorno donde se respetan sus derechos y se les trata con igualdad son más propensos a convertirse en ciudadanos conscientes de sus derechos y responsabilidades. Esto contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática.

5.1.2. Prevención y rehabilitación.

La legislación ecuatoriana demuestra un enfoque equilibrado y progresista en lo que respecta a la delincuencia juvenil al abordar tanto la prevención de la infracción penal de adolescentes como la rehabilitación de aquellos que cometen infracciones. Esta doble perspectiva refleja un enfoque orientado hacia soluciones que va más allá de simplemente castigar a los infractores. A continuación, se desarrolla estas características de la legislación:

5.1.2.1. Prevención de la infracción penal de adolescentes:

Identificación de causas subyacentes: La delincuencia juvenil no surge de la nada; a menudo está relacionada con factores subyacentes como la falta de acceso a la educación de calidad, la pobreza, la desigualdad social, la violencia familiar y la exclusión. Identificar estas causas es esencial para abordar la delincuencia juvenil desde su raíz. Simplemente castigar a los adolescentes infractores no resuelve eficazmente el problema, por lo que es necesario abordar estos factores para prevenir la delincuencia antes de que ocurra.

Programas de prevención: La legislación respalda programas de prevención que ofrecen oportunidades educativas, recreativas y culturales a adolescentes en riesgo. Estos programas incluyen actividades extracurriculares, tutorías, servicios de salud mental, empleo y actividades deportivas y culturales. Estas oportunidades alejan a los jóvenes del riesgo y los alientan a desarrollar habilidades y pasiones constructivas en lugar de involucrarse en actividades delictivas. (*Prevención y rehabilitación son la clave para reducir la delincuencia – Ministerio de Gobierno, s. f.*)

Participación de la comunidad: La legislación promueve la participación comunitaria en la prevención de la delincuencia juvenil, alentando la colaboración entre agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Esta cooperación aprovecha recursos y conocimientos diversos para abordar factores de riesgo y crear estrategias

de prevención adaptadas a cada comunidad, fortaleciendo el tejido social y apoyando el crecimiento positivo de los jóvenes.

5.1.2.2. Rehabilitación de adolescentes infractores:

Reinserción y reintegración social: Este enfoque resalta la importancia de considerar la privación de la libertad como una oportunidad de transformación y crecimiento personal en lugar de simplemente un castigo. La legislación reconoce que los jóvenes infractores, a pesar de sus errores pasados, tienen el potencial de cambiar sus vidas y contribuir positivamente a la sociedad. Para lograr esto, se implementan programas y recursos dentro de los centros de detención con el objetivo de ayudar a los adolescentes a adquirir habilidades y conocimientos esenciales para llevar una vida libre de delincuencia después de su liberación. Estos programas pueden incluir orientación, capacitación vocacional y actividades de desarrollo personal que fomenten la autoestima y la responsabilidad. En esencia, se busca que los jóvenes vean su tiempo en detención como una oportunidad de cambio y crecimiento.

Énfasis en la educación: La educación se considera un pilar fundamental en el proceso de rehabilitación de adolescentes infractores. A través de programas educativos implementados dentro de los centros de detención, se busca elevar no solo el nivel académico de los jóvenes, sino también fomentar el desarrollo de habilidades sociales y emocionales esenciales. Estas habilidades ayudan a los adolescentes a reintegrarse en la sociedad de manera efectiva al proporcionarles las herramientas necesarias para encontrar empleo, tomar decisiones informadas y evitar la reincidencia. La educación en este contexto se ve como una inversión en el futuro de los jóvenes y como un medio efectivo para prevenir futuros actos delictivos. (*Educación en los Centros de Adolescentes Infractores-CAI – Ministerio de Educación, s. f.*)

Supervisión y seguimiento: La rehabilitación de adolescentes infractores no concluye con su liberación; es un proceso continuo. La legislación establece la importancia de la supervisión y el seguimiento después de la liberación para garantizar que los jóvenes reciban el apoyo necesario y eviten reincidir en la delincuencia. Los programas de supervisión y seguimiento pueden involucrar a trabajadores sociales, consejeros y oficiales de libertad condicional que ayudan a los adolescentes a establecer metas de vida, encontrar empleo, acceder a servicios de salud mental y mantener un entorno de vida estable. Este seguimiento constante es esencial para mantener a los jóvenes en el camino de la rehabilitación y prevenir la recaída en comportamientos delictivos. (Telégrafo, 2018)

5.1.3. Corresponsabilidad del Estado y la sociedad civil.

La corresponsabilidad del Estado y la sociedad civil es un principio fundamental que subyace en la legislación ecuatoriana relacionada con la niñez y la adolescencia. Este enfoque busca promover la colaboración activa y efectiva entre diversos actores, incluyendo agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y la comunidad en general, en la implementación de políticas y programas dirigidos a la protección, el desarrollo y el bienestar de los niños y adolescentes.

A continuación, se profundiza en este concepto y su relevancia:

Colaboración multisectorial: La corresponsabilidad implica que no es responsabilidad exclusiva del Estado garantizar los derechos y el bienestar de la niñez y la adolescencia. En cambio, reconoce que se requiere la participación activa de diversos actores y sectores de la sociedad. Esto incluye al gobierno, pero también a las ONGs, instituciones educativas, profesionales de la salud, comunidades locales y otros grupos interesados. (Caribe, 2017)

Diseño y ejecución de políticas públicas: La corresponsabilidad se manifiesta en el diseño y la ejecución de políticas públicas relacionadas con la niñez y la adolescencia. Implica que diferentes partes interesadas trabajen juntas para desarrollar políticas que aborden de manera efectiva las necesidades y los derechos de los niños y adolescentes. Esto asegura que las políticas sean más completas y efectivas, ya que se basan en una amplia gama de conocimientos y recursos. (Caribe, 2017)

Implementación de programas y proyectos: La colaboración entre el Estado y la sociedad civil se extiende a la implementación de programas y proyectos específicos dirigidos a la niñez y la adolescencia. Esto podría incluir programas de educación, atención médica, protección infantil, desarrollo comunitario y más. La participación activa de organizaciones no gubernamentales y la comunidad local en la ejecución de estos programas garantiza una mayor eficiencia y una mayor adaptación a las necesidades locales. (Caribe, 2017)

Monitoreo y evaluación conjunta: La corresponsabilidad también se refleja en el monitoreo y la evaluación de políticas y programas. Tanto el Estado como la sociedad civil tienen un papel en la supervisión de los resultados y el impacto de las iniciativas relacionadas con la niñez y la adolescencia. Esto asegura la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de recursos y la efectividad de las políticas. (Caribe, 2017)

Promoción de la participación activa de la comunidad: La corresponsabilidad no solo involucra a instituciones y organizaciones, sino que también fomenta la participación activa de la comunidad. Esto significa que las comunidades locales tienen un papel en la toma de decisiones relacionadas con los niños y adolescentes que viven en esas áreas. La voz de las personas locales puede ser fundamental para adaptar las políticas y programas a las realidades específicas de cada comunidad. (Caribe, 2017)

5.1.4. Diversidad de medidas.

La legislación dirigida a los adolescentes infractores ofrece una amplia gama de opciones para abordar sus delitos de manera individualizada. Estas medidas incluyen programas de orientación, servicio comunitario y programas educativos, entre otros.

Los programas de orientación se enfocan en proporcionar a los adolescentes las herramientas necesarias para comprender las consecuencias de sus acciones y tomar decisiones responsables, con el objetivo de prevenir futuros delitos.

El servicio comunitario brinda a los jóvenes la oportunidad de reparar el daño causado a la comunidad mediante trabajo voluntario y actividades beneficiosas para la sociedad, al mismo tiempo que contribuye a su rehabilitación y fortalece su vínculo con la comunidad.

Los programas educativos les permiten a los adolescentes continuar su educación mientras cumplen sus sanciones en el sistema correccional, brindándoles conocimientos y habilidades cruciales para su reintegración exitosa en la sociedad.

Esta variedad de medidas permite a las autoridades y profesionales adaptar la respuesta a cada caso, considerando factores como la gravedad del delito, el riesgo, la edad y las circunstancias personales del joven infractor. Esto no solo mejora la efectividad de las intervenciones, sino que también enfatiza la rehabilitación sobre la retribución, promoviendo la reintegración de los jóvenes como ciudadanos responsables y productivos en la sociedad.

5.1.5. Participación de profesionales.

La colaboración de profesionales en psicología, trabajo social y criminología en la evaluación de adolescentes infractores es crucial en la legislación y políticas dirigidas a este grupo. Esto garantiza un análisis completo de los factores sociales y psicológicos que pueden haber influido en su comportamiento delictivo.

Los psicólogos evalúan la salud emocional y psicológica de los adolescentes, identificando posibles trastornos, traumas o problemas de salud mental relacionados con la delincuencia juvenil. Esto ayuda a determinar las necesidades terapéuticas y de apoyo psicológico para la rehabilitación.

Los trabajadores sociales examinan el entorno familiar y social de los adolescentes, incluyendo la dinámica familiar, la presencia de riesgos como la violencia doméstica y la disponibilidad de apoyo comunitario. Su evaluación permite recomendar intervenciones específicas para abordar problemas en el entorno del joven.

Los criminólogos comprenden los factores que contribuyen al comportamiento delictivo en adolescentes, identifican tendencias delictivas y evalúan el riesgo de reincidencia, proponiendo estrategias basadas en evidencia.

Esta colaboración profesional ofrece una evaluación completa de los adolescentes infractores, considerando tanto sus circunstancias individuales como su entorno. Facilita la creación de planes de intervención y rehabilitación personalizados, buscando su reintegración exitosa en la sociedad.

5.2. Identificación de debilidades.

5.2.1. Recursos Limitados.

La escasez de recursos es una preocupación central en la justicia juvenil y el cuidado de adolescentes infractores, abarcando aspectos financieros, humanos y materiales. Esta debilidad en políticas y legislación tiene repercusiones significativas en varios frentes.

Los programas de rehabilitación, esenciales para la reintegración exitosa de los adolescentes infractores en la sociedad, se ven afectados por la falta de recursos financieros, lo que reduce la calidad y disponibilidad de servicios como asesoramiento, educación y terapia.

En cuanto a la prevención de la delincuencia juvenil, la limitación de recursos obstaculiza la implementación de programas efectivos que aborden causas subyacentes, como la falta de acceso a la educación y la violencia familiar.

La supervisión y evaluación adecuadas de los programas, esenciales para medir su eficacia, se ven comprometidas por la falta de recursos humanos y técnicos, dificultando la identificación de enfoques efectivos.

La calidad de la atención en los centros de detención juvenil también se ve afectada por recursos insuficientes, incluyendo falta de personal capacitado y condiciones adecuadas. La sobrepoblación en estos centros, relacionada con la escasez de recursos, impacta negativamente la rehabilitación y el bienestar de los adolescentes.

5.2.2. Inconsistencia en la Aplicación.

La falta de coherencia en la aplicación de políticas y medidas puede generar desigualdades en el sistema de justicia juvenil, y esto se debe a varios factores.

Esta falta de uniformidad conlleva diferentes enfoques en la justicia juvenil según la ubicación geográfica. Esto significa que los adolescentes infractores pueden recibir tratamientos y sanciones distintos, lo que puede llevar a desigualdades en el sistema. Algunas áreas pueden ser más punitivas, mientras que otras pueden centrarse en la rehabilitación y prevención. (Ordoñez & Cabrera, 2023)

Estas diferencias pueden afectar los derechos fundamentales de los adolescentes a un trato justo y equitativo ante la ley, ya que la aplicación de la ley y las políticas varían de un lugar a otro, lo que socava la igualdad ante la ley.

La inconsistencia también crea incertidumbre para los adolescentes y sus familias, dificultando la planificación y la toma de decisiones informadas. Además, puede dar la impresión de que el sistema de justicia juvenil no es predecible ni confiable.

5.2.3. Falta de Enfoque en Factores Sociales.

La falta de enfoque en los factores sociales que contribuyen a la delincuencia juvenil representa una debilidad significativa en las políticas relacionadas con la justicia juvenil. Esta omisión puede limitar la capacidad del sistema para comprender y abordar eficazmente el problema de la delincuencia juvenil en su raíz.

Uno de los principales desafíos de la justicia juvenil es reconocer que la delincuencia juvenil no es simplemente un acto aislado, sino que a menudo tiene raíces en factores subyacentes que pueden abarcar problemas sociales más amplios. Estos factores pueden incluir la falta de acceso a una educación de calidad, la pobreza, la desigualdad socioeconómica, la violencia familiar, la discriminación, la exclusión social y otros determinantes sociales que influyen en el

comportamiento de los adolescentes. (*La inseguridad en Ecuador escala a niveles históricos y se impone como prioridad del próximo Gobierno | Internacional | EL PAÍS*, s. f.)

Para abordar efectivamente la delincuencia juvenil, es esencial identificar y abordar estas causas subyacentes. Esto requiere un enfoque más amplio que simplemente castigar a los adolescentes infractores después de que hayan cometido un delito. En su lugar, las políticas deben centrarse en la prevención y en la creación de condiciones que reduzcan la probabilidad de que los adolescentes se involucren en actividades delictivas en primer lugar.

Una estrategia clave para abordar la falta de enfoque en los factores sociales es la identificación de causas subyacentes específicas que puedan estar contribuyendo a la delincuencia juvenil en una comunidad o región del país en particular. Esto puede requerir investigaciones exhaustivas y análisis de datos para comprender los desafíos y las vulnerabilidades específicas que enfrentan los adolescentes en esa área.

Además, es importante implementar programas de prevención que se centren en grupos vulnerables. Esto implica reconocer que ciertos grupos de adolescentes pueden ser más propensos a la delincuencia debido a su situación socioeconómica, género, etnia u otras circunstancias. Estos programas deben ofrecer oportunidades educativas, recreativas y culturales que aborden las necesidades y desafíos particulares de estos grupos, brindándoles alternativas positivas a la delincuencia y fomentando la inclusión social.

5.2.4. Falta de Datos y Evaluación.

La carencia de datos sólidos y evaluaciones profundas en el ámbito de la justicia juvenil es una debilidad importante en el sistema. Esto dificulta la capacidad de medir la efectividad de las intervenciones y de identificar áreas que necesitan mejoras. Además, está estrechamente relacionado con la falta de supervisión y evaluación adecuada de las políticas y programas existentes. (*Ministerio del Interior trabaja en programas de prevención de la violencia juvenil – Ministerio de Gobierno*, s. f.)

Para abordar eficazmente los problemas de la delincuencia juvenil, es esencial contar con datos precisos y confiables que permitan comprender su alcance y tendencias a lo largo del tiempo. Esto incluye detalles sobre la cantidad de adolescentes involucrados, tipos de delitos, edades y perfiles de los infractores, y factores sociales y económicos que pueden contribuir.

También es crucial llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y continuas de los programas y políticas en justicia juvenil para determinar si están logrando sus objetivos, reduciendo la delincuencia y abordando las causas subyacentes.

La falta de datos y evaluaciones tiene consecuencias negativas, como la toma de decisiones ineficaces en la asignación de recursos y la implementación de intervenciones poco efectivas. Además, limita la capacidad de mejorar los programas con el tiempo y puede erosionar la confianza pública en el sistema de justicia juvenil debido a la falta de transparencia y rendición de cuentas.

5.2.5. Sobrepoblación en Centros de Detención.

La sobrepoblación en centros de detención juvenil es una preocupación seria que afecta tanto la rehabilitación de los adolescentes infractores como la seguridad de todos los involucrados. Esta situación se debe principalmente a la falta de alternativas adecuadas a la detención y está relacionada con otros desafíos en el sistema de justicia juvenil. (Mendoza-Arobona, 2022)

Esta sobrepoblación puede conducir a condiciones precarias en los centros de detención, limitando la provisión de servicios y programas de rehabilitación de calidad, dificultando la atención individualizada y restringiendo el acceso a la educación y capacitación. Además, puede aumentar la tensión y los conflictos entre los jóvenes recluidos, lo que resulta en situaciones de violencia. («En el 58% de las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento», s. f.)

La falta de alternativas viables a la detención es un factor clave en la sobrepoblación. Para abordar este problema, es esencial desarrollar una variedad de medidas y programas comunitarios que permitan a los adolescentes cumplir condenas fuera de los centros de detención cuando sea apropiado y seguro. Estas alternativas deben adaptarse a las necesidades individuales de los jóvenes y facilitar su reintegración en la sociedad.

Además, se debe revisar cuidadosamente la política de detención para garantizar que solo se utilice como último recurso y por el tiempo necesario. Esto implica evaluar las decisiones judiciales y centrarse en la rehabilitación y el apoyo en lugar de simplemente castigar a los adolescentes infractores.

5.2.6. Complejidad en la Aplicación de Sanciones Disciplinarias.

La complejidad en la aplicación de sanciones disciplinarias en la justicia juvenil puede ser problemática y afectar a los adolescentes y al sistema en general. Esto se debe a varios factores, como la falta de claridad en las reglas, la necesidad de involucrar a profesionales y la dificultad en la supervisión.

En primer lugar, cuando las reglas no están claras o son ambiguas, puede ser confuso determinar qué sanciones son apropiadas en situaciones específicas. Esto puede llevar a decisiones inconsistentes y a que los adolescentes sientan que se les trata injustamente.

Además, la falta de claridad puede dificultar la supervisión adecuada de las sanciones. Sin reglas claras, es complicado para el personal de supervisión asegurarse de que los adolescentes cumplan con sus sanciones y se respeten sus derechos.

Es esencial la participación de profesionales, como psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos, en la toma de decisiones sobre sanciones. Esto garantiza que se consideren las necesidades individuales de los adolescentes y se enfoquen en la rehabilitación en lugar de simplemente castigar.

Para abordar esta complejidad, es necesario establecer reglas claras y proporcionar capacitación al personal. Esto asegurará una toma de decisiones más consistente y una aplicación efectiva de las sanciones en todo el sistema.

6. Identificación y análisis de los factores sociales que influyen en la delincuencia juvenil en Ecuador.

El estudio de la delincuencia juvenil requiere un enfoque multidisciplinario que considere las perspectivas jurídicas y criminológicas, así como los factores sociales que influyen en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores. Las teorías criminológicas, como las psicobiológicas, sociológicas y críticas, nos permiten explorar las influencias internas y externas que predisponen a los jóvenes a la delincuencia. Conectando estas perspectivas, podemos abordar eficazmente la prevención, rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores.

Los comportamientos de los adolescentes están influenciados por diversos factores. Según la autora Yoannia Cuñat Ladrón de Guevara, se pueden identificar cuatro aspectos clave que desempeñan un papel importante en su desarrollo. El primero de estos factores es el aspecto

social, relacionado con el entorno en el que el adolescente crece y se desarrolla (Guevara et al., 2017).

Como señala la autora Erika Medina, las realidades sociales pueden variar significativamente, y esto puede tener un impacto directo o indirecto en el comportamiento de los adolescentes. Por ejemplo, si el entorno social incluye problemas como el consumo de drogas, la delincuencia organizada, la prostitución o el narcotráfico, estos factores pueden ejercer una influencia significativa en el comportamiento de los jóvenes (Medina Cely, 2018).

Otro factor que influye en el comportamiento de los adolescentes es la educación. Como mencionan los autores Castillo, Álvarez, Bañuelos, Ofelia y Vasldéz, los adolescentes pasan una parte importante de su tiempo en instituciones educativas, donde pueden verse influenciados de diversas maneras. Las escuelas y colegios pueden proporcionar enseñanzas y valores que impactarán en la vida adulta de los adolescentes, así como hábitos y costumbres que pueden influir en su comportamiento (Castillo-Arcos et al., 2017).

La influencia familiar es otro factor crucial en la vida de un adolescente. De acuerdo con Luis Alaniz Rodríguez, dentro del hogar se moldean aspectos fundamentales que afectarán el desarrollo de los jóvenes. Independientemente de la composición de la estructura familiar, los valores, enseñanzas y comportamientos transmitidos a los adolescentes desempeñarán un papel determinante en su formación integral como individuos adultos (Rodríguez, 2021).

Finalmente, los amigos también ejercen una influencia significativa en la vida de un adolescente. Como menciona María Gutiérrez, el círculo de amistad de un adolescente es crucial, ya que en él desarrollan fuertes vínculos afectivos y emocionales. La búsqueda de identidad propia a menudo se refleja en las amistades que establecen, y estas relaciones pueden tener un impacto tanto positivo como negativo en su comportamiento y decisiones (Gutiérrez-Cobo et al., 2017).

El comportamiento delictivo de los jóvenes es un tema significativo en la sociedad actual. Para comprenderlo y desarrollar estrategias de prevención e intervención efectivas, es crucial examinar las dinámicas familiares, comunitarias y contextuales que inciden en dicho comportamiento. A continuación, exploraremos cómo aspectos como la calidad de las relaciones familiares, la cohesión comunitaria, la disponibilidad de recursos y oportunidades, la pobreza y la exclusión social, la violencia y la delincuencia en el entorno social, así como el contexto cultural y normativo, pueden influir en las decisiones de los jóvenes respecto a la delincuencia.

6.1. Factores Familiares.

La familia constituye el primer entorno social en el que un niño o adolescente se desarrolla y moldea su percepción del mundo. En este contexto, los jóvenes aprenden sobre las normas y valores sociales, desarrollan sus habilidades de comunicación y establecen las bases de su identidad. Es crucial destacar que un entorno familiar sano y estable desempeña un papel fundamental en el desarrollo saludable de los jóvenes. (Cobos, 2008)

Cuando analizamos la delincuencia juvenil en Ecuador, debemos considerar los factores familiares que pueden influir en el comportamiento delictivo de los jóvenes. Uno de los factores más críticos en este sentido es la desintegración familiar. Esta desintegración puede tener varias causas, como el divorcio, la separación o la dolorosa pérdida de uno de los padres.

La desintegración familiar, en cualquiera de sus formas, conlleva una serie de efectos que inciden directamente en la vida de los jóvenes. Uno de los efectos más evidentes es la reducción del apoyo emocional y la supervisión por parte de los padres. Los jóvenes que crecen en familias desintegradas a menudo experimentan sentimientos de abandono y desatención, lo que puede llevarlos a buscar una sensación de pertenencia en grupos de pares que, lamentablemente, no siempre promueven valores y actividades positivas. Además, la ausencia de un modelo parental positivo puede dejar a los jóvenes sin una guía sólida y valores arraigados, lo que puede hacer que sean más propensos a la influencia negativa de sus compañeros. (Suárez Vélez & Jama Zambrano, 2015)

La desintegración familiar también puede exponer a los adolescentes a situaciones de conflicto y estrés en el hogar. Los conflictos entre los padres, las disputas legales y las tensiones relacionadas con la separación pueden crear un ambiente caótico y volátil en el que los jóvenes se sienten atrapados. Esta exposición constante a la tensión y la hostilidad puede contribuir a que los adolescentes busquen formas de escape o desahogo, y lamentablemente, en algunos casos, recurren a la delincuencia como una vía para lidiar con sus emociones y frustraciones. (Suárez Vélez & Jama Zambrano, 2015)

Un aspecto adicional que se debe tener en cuenta es que, en familias desintegradas, la supervisión parental suele ser menos efectiva, ya que uno de los padres puede estar ausente o menos involucrado en la vida de sus hijos. Esto puede facilitar el acceso de los jóvenes a

entornos y actividades peligrosas, lo que aumenta su susceptibilidad a involucrarse en conductas delictivas.

6.1.1. Impacto de los factores familiares en la delincuencia juvenil

Los factores familiares pueden influir en la delincuencia juvenil de varias maneras. En primer lugar, los jóvenes que crecen en familias con problemas de funcionamiento pueden tener más problemas de comportamiento, como la hiperactividad, la impulsividad y la agresividad. Estos problemas de comportamiento pueden aumentar el riesgo de que los jóvenes se involucren en actividades delictivas («Familia, niños y delincuencia», 2018).

En segundo lugar, los jóvenes que crecen en familias con problemas de funcionamiento pueden tener menos oportunidades de desarrollo. Pueden tener menos oportunidades de acceder a una educación de calidad, a oportunidades de empleo y a actividades extracurriculares. Estas carencias pueden aumentar el riesgo de que los jóvenes se involucren en actividades delictivas.

En tercer lugar, los jóvenes que crecen en familias con problemas de funcionamiento pueden estar más expuestos a influencias negativas. Pueden estar expuestos a la violencia, a la delincuencia o a modelos de comportamiento antisocial. Estas influencias negativas pueden aumentar el riesgo de que los jóvenes se involucren en actividades delictivas.

6.2. Factores Comunitarios.

Los factores comunitarios desempeñan un papel crucial en la comprensión de la delincuencia juvenil. La cohesión comunitaria, es decir, la fortaleza de los lazos y relaciones entre los miembros de una comunidad, así como la disponibilidad de recursos y oportunidades, son determinantes significativos en el comportamiento delictivo de los jóvenes. (Caribe, 2007).

En comunidades con un alto grado de cohesión social, donde prevalece una red de apoyo y participación cívica, los jóvenes tienden a estar más protegidos contra la delincuencia. Estos entornos proporcionan un ambiente propicio para el desarrollo positivo de los jóvenes y ofrecen alternativas legítimas a las actividades delictivas. Por otro lado, en comunidades que carecen de recursos, presentan altos niveles de desigualdad o desventajas socioeconómicas, existe un mayor riesgo de que los jóvenes recurran a la delincuencia como resultado de la falta de oportunidades legítimas («Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes», s. f.).

La calidad de los servicios disponibles en una comunidad también es un factor importante a considerar. En áreas con comunidades sólidas y recursos adecuados, los jóvenes tienen más oportunidades para el desarrollo personal y la participación en actividades constructivas. Estas oportunidades no solo pueden disuadir a los jóvenes de involucrarse en la delincuencia, sino que también fomentan un sentido de pertenencia y responsabilidad en la comunidad. Por otro lado, en comunidades desfavorecidas con altos niveles de desempleo y carencia de servicios sociales, los jóvenes pueden sentirse desesperanzados y optar por la delincuencia como una salida, dada la falta de alternativas viables (Salazar-Estrada et al., 2011).

6.3. Factores Socioeconómicos.

Las desigualdades sociales y económicas tienen un impacto significativo en el comportamiento delictivo de los jóvenes. La pobreza es uno de los factores más influyentes, ya que limita las oportunidades legítimas y genera tensiones socioeconómicas que aumentan las probabilidades de que los jóvenes se involucren en actividades delictivas. La falta de acceso a una educación de calidad y el desempleo también son consecuencias de las desigualdades sociales y económicas que pueden influir en la delincuencia juvenil. Además, la discriminación basada en la raza, el género, la religión u otros factores puede generar sentimientos de injusticia, ira y alienación, aumentando el riesgo de comportamientos delictivos (Caribe, 2000).

6.3.1. La pobreza:

La pobreza es un factor crítico que influye de manera significativa en la delincuencia juvenil. Va más allá de la simple carencia de recursos económicos y se extiende a limitaciones en las oportunidades legítimas disponibles para los jóvenes. En entornos empobrecidos, las oportunidades educativas de calidad son limitadas, lo que puede llevar a un círculo vicioso donde la falta de educación de calidad reduce las posibilidades de acceso a empleos bien remunerados, lo que a su vez aumenta la atracción hacia la delincuencia. (Lasierra, 2013).

La falta de oportunidades de empleo también es una consecuencia de la pobreza, ya que en comunidades empobrecidas el desempleo suele ser alto y los trabajos disponibles pueden ser precarios y mal remunerados. Esto puede llevar a que los jóvenes consideren la delincuencia como una vía para mejorar sus condiciones de vida.

Este ciclo de pobreza y delincuencia es destructivo, ya que involucrarse en actividades delictivas aumenta el riesgo de que los jóvenes adquieran antecedentes penales, lo que dificulta su

búsqueda de empleo o educación superior en el futuro. Para abordar esta problemática, es esencial no solo proporcionar recursos económicos y oportunidades, sino también implementar programas y políticas que ataquen las raíces profundas de la pobreza, como la falta de acceso a una educación de calidad y empleo estable. De esta manera, se puede romper el ciclo pernicioso y ofrecer a los jóvenes vulnerables oportunidades legítimas para mejorar sus vidas y contribuir positivamente a la sociedad. (*La Delincuencia y la Pobreza | Boletín nro. 0, s. f.*)

6.3.2. Falta de acceso a educación y empleo:

La falta de acceso a una educación de calidad y el desempleo son dos ramificaciones significativas de las desigualdades sociales y económicas que tienen un profundo impacto en la delincuencia juvenil. Estas dos cuestiones están estrechamente entrelazadas y crean un entorno desafiante para muchos jóvenes en situación de desventaja económica.

El acceso a una educación de calidad es un elemento fundamental para el desarrollo personal y profesional de los jóvenes. Una educación sólida proporciona las habilidades y conocimientos necesarios para competir en un mercado laboral cada vez más competitivo y en constante evolución. Sin embargo, para los jóvenes que enfrentan desigualdades económicas, acceder a una educación de calidad puede ser una lucha difícil. Pueden estar limitados por la falta de recursos para pagar matrículas escolares, comprar libros o tener acceso a recursos educativos adicionales. Esto crea una brecha en sus oportunidades educativas desde una edad temprana. (Junco, 2021)

La falta de acceso a una educación de calidad tiene un efecto dominó en la vida de los jóvenes. Cuando no tienen las habilidades y conocimientos necesarios para ingresar al mercado laboral en empleos bien remunerados, se ven atrapados en un ciclo de desventaja económica. Esto aumenta su vulnerabilidad a la delincuencia, ya que pueden ver las actividades delictivas como una vía para satisfacer sus necesidades económicas básicas. La delincuencia puede parecer una opción atractiva para aquellos que sienten que las puertas del éxito legítimo están cerradas debido a su falta de acceso a una educación de calidad.

El desempleo es otro desafío que enfrentan los jóvenes en situación de desventaja económica. La falta de oportunidades de empleo estables y bien remuneradas puede llevar a la frustración y la desesperanza. Los jóvenes pueden sentir que sus perspectivas económicas son limitadas y que no tienen un camino claro hacia el éxito profesional. En estas circunstancias, algunos pueden

verse impulsados a buscar fuentes alternativas de ingresos, lo que puede incluir la participación en actividades delictivas. (Orellana et al., 2022)

La falta de acceso a una educación de calidad y el desempleo son factores interconectados que contribuyen significativamente a la delincuencia juvenil en contextos de desigualdad económica. Para abordar este problema, es esencial invertir en oportunidades educativas equitativas y programas de empleo juvenil que brinden a los jóvenes en situación de desventaja la esperanza y las oportunidades legítimas que necesitan para evitar la delincuencia y construir un futuro más prometedor.

6.3.3. Discriminación:

La discriminación basada en factores como la raza, el género, la religión y otros elementos identitarios es un problema profundo que se entrelaza con las desigualdades socioeconómicas y que tiene un impacto significativo en la delincuencia juvenil. Esta forma de discriminación puede manifestarse de diversas maneras, desde el trato desigual en el sistema educativo y laboral hasta la discriminación policial y la estigmatización social.

Cuando los jóvenes son objeto de discriminación sistemática o experiencias de injusticia debido a su origen étnico, género, religión u otras características personales, pueden experimentar una serie de respuestas emocionales intensas. Estas respuestas pueden incluir sentimientos de ira, alienación, frustración y descontento. Se sienten tratados de manera injusta y excluidos de las mismas oportunidades y beneficios que otros miembros de la sociedad disfrutaban plenamente. (Torres, 2010)

Estos sentimientos de injusticia y alienación pueden ser un caldo de cultivo para comportamientos delictivos. Algunos jóvenes pueden recurrir a la delincuencia como una forma de expresar su descontento con un sistema que perciben como inherentemente injusto. Pueden ver la delincuencia como una manera de nivelar el campo de juego, de obtener lo que sienten que se les ha negado de manera injusta o de rebelarse contra las estructuras de poder que los han discriminado.

Además, la discriminación también puede influir en la percepción de las oportunidades legítimas. Los jóvenes que sienten que las puertas se les cierran debido a la discriminación pueden volverse más propensos a considerar la delincuencia como una alternativa viable. Esto se debe a que ven

pocas opciones disponibles para avanzar en la vida de manera legítima y sienten que la delincuencia es una forma de tomar el control de su destino.

Para abordar esta compleja interacción entre discriminación y delincuencia juvenil, es esencial trabajar en la creación de sociedades más equitativas e inclusivas. Esto implica la implementación de políticas y programas que combatan la discriminación, promuevan la igualdad de oportunidades y fomenten el respeto mutuo y la comprensión intercultural. Al hacerlo, se puede reducir la influencia de la discriminación en el comportamiento delictivo de los jóvenes y ofrecerles alternativas legítimas y prometedoras para su futuro.

6.4. Violencia y Delincuencia en el Entorno Social.

La violencia y la delincuencia en el entorno social son factores que ejercen una influencia significativa en la vida de los jóvenes y pueden tener un impacto profundo en su comportamiento. Estos entornos pueden exponer a los jóvenes a una serie de riesgos y desafíos que pueden contribuir a su participación en actividades delictivas.

6.4.1. Normalización de violencia:

La normalización de la violencia y la delincuencia en el entorno social de los jóvenes es un fenómeno preocupante que puede tener profundas implicaciones en su comportamiento. Cuando los jóvenes crecen en áreas donde el crimen y la violencia son frecuentes, se ven expuestos de manera constante a estas conductas, lo que puede influir en su percepción de lo que es "normal" en su entorno. *(El problema de la normalización de la violencia y la delincuencia en la infancia, su repercusión en los derechos humanos, 2023)*

Imaginemos a un joven que crece en un vecindario donde los actos delictivos son un evento común. Para este joven, presenciar robos, agresiones o actividades criminales puede convertirse en una parte regular de su vida cotidiana. A medida que se familiariza con estas situaciones, puede comenzar a verlas como una parte intrínseca de su entorno, en lugar de una excepción. Esto puede llevar a la normalización de la delincuencia, donde el joven llega a aceptar estas actividades como algo típico y esperado en su comunidad.

La normalización de la delincuencia tiene varias implicaciones importantes. En primer lugar, puede disminuir la percepción de riesgo de los jóvenes. Cuando ven que sus compañeros participan en actividades delictivas sin enfrentar consecuencias graves, pueden asumir que ellos

también pueden hacerlo impunemente. Esto puede llevarlos a subestimar los peligros y las posibles consecuencias negativas de la delincuencia, lo que a su vez puede aumentar su disposición a cometer actos delictivos. (*El problema de la normalización de la violencia y la delincuencia en la infancia, su repercusión en los derechos humanos*, 2023)

Además, la normalización de la delincuencia puede erosionar las barreras morales que normalmente disuadirían a los jóvenes de involucrarse en actividades criminales. La noción de lo que está "bien" y lo que está "mal" se ve alterada cuando la delincuencia se convierte en algo común y aceptado en su entorno. Los jóvenes pueden comenzar a cuestionar las normas sociales y morales convencionales, y esto puede llevarlos a justificar sus propias acciones delictivas.

6.4.2. Influencia de compañeros y falta de modelos a seguir:

La influencia de compañeros con antecedentes delictivos desempeña un papel importante en la delincuencia juvenil. Los jóvenes a menudo son influenciados por sus amigos y grupos de pares. Si tienen amigos involucrados en actividades delictivas, es más probable que se sientan presionados a participar en comportamientos similares.

La falta de modelos a seguir positivos en su entorno social también contribuye a este problema. Sin figuras de autoridad o modelos a seguir que les muestren un camino diferente, los jóvenes pueden seguir el ejemplo de aquellos involucrados en la delincuencia.

Es crucial crear entornos sociales más seguros y saludables para los jóvenes. Esto incluye programas de prevención del delito, revitalización de comunidades desfavorecidas y oportunidades educativas y recreativas que los alejen de la delincuencia. También es importante fomentar la participación de los jóvenes en actividades constructivas y proporcionarles modelos a seguir positivos como alternativas viables a la delincuencia en sus entornos sociales.

6.5. Contexto Cultural y Normativo:

El contexto cultural y normativo tiene un gran impacto en el comportamiento de los jóvenes y puede influir en la delincuencia juvenil en Ecuador. Las normas y valores locales pueden moldear cómo los jóvenes ven lo que es correcto o incorrecto en su sociedad.

En algunas comunidades, ciertos comportamientos delictivos pueden estar arraigados en las tradiciones locales o ser vistos como una forma de ganar respeto o estatus. Por ejemplo, en

algunos lugares, unirse a pandillas o cometer delitos puede ser considerado una manera de protegerse o ganar poder. (Torres, 2010)

Además, la idea de que la delincuencia puede ser una salida válida puede ser influenciada por estas normas culturales. Los jóvenes pueden pensar que el éxito o el respeto se pueden obtener a través de medios ilegales debido a las expectativas sociales en su entorno.

Es crucial entender que el comportamiento delictivo de los jóvenes es el resultado de múltiples factores, incluyendo dinámicas familiares, comunitarias, contextuales y culturales. Para abordar la delincuencia juvenil de manera efectiva, es necesario considerar todas estas interacciones.

Se debe promover vínculos familiares saludables, fortalecer la cohesión comunitaria, proporcionar oportunidades educativas y laborales, y fomentar la participación activa de los jóvenes en la sociedad. Esto les dará a los adolescentes las herramientas necesarias para una vida responsable y exitosa, considerando su entorno y circunstancias individuales.

Capítulo III

PROPUESTA DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN ECUADOR.

7. Propuesta de recomendaciones basadas en el análisis jurídico y criminológico de los factores sociales.

La prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador debe basarse en un enfoque multidisciplinario que considere tanto el análisis jurídico como el criminológico de los factores sociales que influyen en el comportamiento de los adolescentes. A continuación, se presentan recomendaciones basadas en este análisis:

7.1. Fortalecimiento de la Educación y Formación.

El fortalecimiento de la educación y la formación desempeña un papel fundamental en la mitigación de la delincuencia juvenil en Ecuador. Para lograr este objetivo, es esencial implementar estrategias que aborden dos aspectos clave:

7.1.1. Mejorar la calidad de la educación:

Se requiere una mejora significativa en la calidad de la educación. Esto implica una revisión exhaustiva del sistema educativo para garantizar que las instituciones educativas ofrezcan una

enseñanza de alto calibre. Para lograrlo, es necesario actualizar los planes de estudio, capacitar a los docentes en enfoques pedagógicos efectivos y promover métodos de enseñanza que fomenten el pensamiento crítico y la resolución de problemas. Además, es esencial la inclusión de programas que promuevan valores éticos, la ciudadanía activa y el desarrollo de habilidades sociales y emocionales entre los estudiantes. Estos programas pueden ayudar a los adolescentes a adquirir una comprensión más profunda de sí mismos y su entorno, contribuyendo así a la prevención de la delincuencia juvenil.

7.1.2. Ofrecer opciones de formación vocacional y capacitación técnica:

Es vital ofrecer opciones de formación vocacional y capacitación técnica. No todos los adolescentes tienen el mismo interés o inclinación hacia la educación académica convencional. Por lo tanto, es esencial brindar oportunidades de formación vocacional y capacitación técnica que los preparen para ingresar al mercado laboral. Estos programas ofrecen a los adolescentes la posibilidad de adquirir habilidades prácticas y específicas que pueden resultar valiosas en su transición a la vida adulta. Es crucial que estos programas sean desarrollados en colaboración con la industria y se adapten a las necesidades cambiantes del mercado laboral, garantizando que los adolescentes adquieran habilidades relevantes que les permitan acceder a empleos dignos y sostenibles.

7.2. Promoción de la Cohesión Familiar.

La promoción de la cohesión familiar es un aspecto fundamental en la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador. Para lograrlo, se deben implementar programas y estrategias que fortalezcan las relaciones familiares y proporcionen a los padres y cuidadores las herramientas necesarias para guiar y apoyar a sus hijos. Aquí se describen algunas medidas clave para promover la cohesión familiar:

7.2.1. Programas de apoyo a las familias:

Es crucial la instauración de programas de apoyo dirigidos a las familias. Estos programas deben promover la comunicación efectiva, la resolución de conflictos y la transmisión de valores dentro del núcleo familiar. Temas como la calidad del tiempo compartido, el establecimiento de límites y normas claras, así como la promoción de valores éticos y la ciudadanía activa en el hogar deben ser abordados de manera sistemática. Además, es imperativo que estos programas estén al alcance de todas las familias, independientemente de su situación económica o social.

7.2.2. Capacitación para padres y cuidadores:

Es esencial ofrecer capacitación a los padres y cuidadores. La crianza de hijos adolescentes puede ser una tarea desafiante, y muchos progenitores se enfrentan a situaciones complejas en este proceso. Por ello, se requiere proporcionar formación y recursos que ayuden a los padres a lidiar efectivamente con estas circunstancias. Esto puede incluir la realización de talleres, sesiones de asesoramiento familiar y la disponibilidad de recursos en línea que brinden orientación sobre cómo criar a adolescentes, gestionar conflictos y fomentar un ambiente familiar saludable. Asimismo, la capacitación debe destacar la importancia de la empatía y la comprensión en las relaciones familiares.

7.2.3. Fortalecer los lazos familiares:

La calidad de las relaciones familiares es un factor clave en la prevención de la delincuencia juvenil. Para fortalecer los lazos familiares, es importante promover actividades familiares que fomenten la unión y el entendimiento mutuo. Estas actividades pueden incluir juegos en familia, salidas juntos, la celebración de tradiciones familiares y el fomento de la comunicación abierta y respetuosa entre padres e hijos.

7.3. Intervención Temprana.

La intervención temprana se erige como una estrategia fundamental para abordar la delincuencia juvenil en Ecuador. Se concentra en la identificación temprana de adolescentes en situación de riesgo y en la provisión de programas y apoyo específicos para prevenir su involucramiento en actividades delictivas. Aquí se exponen los componentes esenciales de la intervención temprana:

La identificación de adolescentes en riesgo constituye el primer paso. Esto implica emplear diversos métodos, como la observación de profesionales de la educación y la salud, evaluaciones de salud mental y emocional, y la participación activa de los padres en la detección de señales de alerta. Es vital que esta identificación sea sensible a factores individuales y contextuales, evitando la estigmatización de los adolescentes.

Una vez identificados los jóvenes en riesgo, se requiere ofrecer programas de intervención temprana que se ajusten a sus necesidades específicas. Estos programas pueden llevarse a cabo en entornos escolares, comunitarios o de salud y deben abordar una amplia gama de áreas, como problemas emocionales, conductuales y sociales. Ejemplos de estos programas incluyen

apoyo emocional, terapia de grupo, desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y estrategias para lidiar con el estrés y la presión de grupo.

La intervención temprana no solo se enfoca en abordar problemas existentes, sino en prevenir que surjan en primer lugar. Esto implica educar a los adolescentes sobre las consecuencias de las decisiones delictivas y equiparlos con herramientas para tomar decisiones positivas. Además, se deben fomentar modelos de conducta apropiados y brindar oportunidades para el desarrollo de habilidades que les permitan enfrentar desafíos de manera constructiva.

Una colaboración interinstitucional sólida es esencial para la efectividad de la intervención temprana. Diferentes instituciones, como escuelas, servicios de salud, servicios sociales y organizaciones comunitarias, deben trabajar en conjunto para garantizar que los adolescentes reciban un apoyo integral que atienda sus necesidades de manera holística.

El seguimiento y la evaluación continuos son cruciales para determinar la eficacia de los programas de intervención temprana. Esto permite realizar ajustes según sea necesario y asegurarse de que los adolescentes estén recibiendo el apoyo adecuado. Los indicadores de éxito pueden incluir la reducción de tasas de delincuencia juvenil, mejoras en el rendimiento académico y un mayor bienestar emocional.

La intervención temprana, al abordar la delincuencia juvenil desde una perspectiva preventiva y proactiva, puede desempeñar un papel fundamental en la construcción de un entorno más seguro y saludable para los adolescentes en Ecuador.

7.4. Promoción de la Participación Comunitaria.

La promoción de la participación comunitaria desempeña un papel fundamental en la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador. Este enfoque se basa en la idea de que la comunidad en su conjunto puede desempeñar un papel activo en la promoción del bienestar de los adolescentes y en la prevención de comportamientos delictivos.

Para lograr esto, se implementan diversas estrategias:

La mentoría es una herramienta poderosa, donde se emparejan a adolescentes en riesgo con adultos o jóvenes más experimentados que pueden ofrecer orientación, apoyo y ejemplos positivos.

La organización de actividades recreativas y culturales en la comunidad brinda a los adolescentes oportunidades de participación positiva, fomentando el desarrollo de habilidades, la socialización y relaciones saludables. Además, mantiene a los adolescentes ocupados y alejados de comportamientos delictivos.

La sensibilización y educación de la comunidad son esenciales, lo que se logra a través de talleres, seminarios, campañas de concienciación y la difusión de información relevante en los medios de comunicación locales.

La inclusión activa de los adolescentes en la planificación y ejecución de iniciativas comunitarias es fundamental. Esto se logra mediante la creación de consejos juveniles, donde los adolescentes pueden expresar sus preocupaciones, ideas y perspectivas, y colaborar en la toma de decisiones sobre programas y políticas relacionados con la delincuencia juvenil.

La promoción de la participación comunitaria crea un entorno en el que la comunidad en su conjunto se convierte en un recurso valioso en la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil, brindando a los adolescentes oportunidades de desarrollo positivo y evitando el involucramiento en actividades delictivas.

La promoción de la participación comunitaria desempeña un papel fundamental en la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador. Este enfoque se basa en la idea de que la comunidad en su conjunto puede desempeñar un papel activo en la promoción del bienestar de los adolescentes y en la prevención de comportamientos delictivos. Aquí se describen las principales facetas de la promoción de la participación comunitaria:

7.4.1. Comités Comunitarios:

La creación de comités comunitarios dedicados a la prevención de la delincuencia juvenil es esencial. Estos comités pueden estar formados por miembros de la comunidad, padres, educadores, autoridades y otros actores locales interesados en abordar el problema de la delincuencia juvenil. Los comités trabajan en estrecha colaboración con las autoridades locales y las organizaciones juveniles para identificar necesidades específicas y desarrollar estrategias efectivas.

7.4.2. Programas de Mentoría:

La mentoría es una herramienta poderosa en la promoción de la participación comunitaria. Los programas de mentoría emparejan a adolescentes en riesgo con adultos o jóvenes más experimentados que pueden ofrecer orientación, apoyo y ejemplos positivos. Estos mentores pueden desempeñar un papel importante en la vida de los adolescentes al proporcionarles modelos a seguir y ayudarles a desarrollar habilidades sociales, emocionales y académicas.

7.4.3. Actividades Recreativas:

La organización de actividades recreativas y culturales en la comunidad puede brindar a los adolescentes oportunidades de participación positiva. Estas actividades pueden incluir deportes, arte, música, teatro y otros pasatiempos que fomenten el desarrollo de habilidades, la socialización y la formación de relaciones saludables. La participación en actividades recreativas también ayuda a mantener a los adolescentes ocupados y alejados de comportamientos delictivos.

7.4.4. Concienciación y Educación:

La promoción de la participación comunitaria implica la sensibilización y educación de la comunidad sobre los desafíos que enfrentan los adolescentes y las estrategias efectivas para abordar la delincuencia juvenil. Esto puede lograrse a través de talleres, seminarios, campañas de concienciación y la difusión de información relevante en los medios de comunicación locales.

7.4.5. Inclusión de los Adolescentes:

Es esencial involucrar activamente a los propios adolescentes en la planificación y ejecución de iniciativas comunitarias. Esto puede incluir la creación de consejos juveniles, donde los adolescentes pueden expresar sus preocupaciones, ideas y perspectivas, y colaborar en la toma de decisiones sobre programas y políticas relacionados con la delincuencia juvenil.

7.5. Recopilación de Datos y Evaluación.

La recopilación de datos y la evaluación son componentes fundamentales en la gestión y mejora de políticas dirigidas a la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador. Estos procesos desempeñan un papel crítico en la toma de decisiones informadas y en la adaptación

constante de las estrategias para abordar este problema social. A continuación, profundizaremos en cada uno de los aspectos clave de este enfoque:

7.5.1. Recopilación de Datos:

Una vez que se han implementado programas y políticas dirigidos a la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil, es crucial evaluar su efectividad de manera regular y objetiva. Esto implica:

- a. Evaluaciones periódicas:** Realizar evaluaciones periódicas de los programas en curso para determinar si están logrando sus objetivos.
- b. Identificación de programas efectivos:** Identificar cuáles son los programas que están funcionando y cuáles requieren mejoras o ajustes.
- c. Optimización de recursos:** Asegurarse de que los recursos se asignen de manera eficiente, priorizando las estrategias más efectivas.
- d. Adaptación constante:** A medida que cambian las circunstancias y se obtiene nueva información, es necesario ajustar y adaptar las políticas y programas para maximizar su impacto.

7.5.2. Evaluación de Programas y Políticas:

Una vez que se han implementado programas y políticas dirigidos a la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil, es crucial evaluar su efectividad de manera regular y objetiva. Esto implica:

- a. Evaluaciones periódicas:** Realizar evaluaciones periódicas de los programas en curso para determinar si están logrando sus objetivos.
- b. Identificación de programas efectivos:** Identificar cuáles son los programas que están funcionando y cuáles requieren mejoras o ajustes.
- c. Optimización de recursos:** Asegurarse de que los recursos se asignen de manera eficiente, priorizando las estrategias más efectivas.
- d. Adaptación constante:** A medida que cambian las circunstancias y se obtiene nueva información, es necesario ajustar y adaptar las políticas y programas para maximizar su impacto.

7.5.3. Indicadores de Desempeño:

Establecer indicadores de desempeño claros es esencial para evaluar el progreso y medir el impacto de las intervenciones. Estos indicadores deben definirse de manera previa y estar alineados con los objetivos de prevención y rehabilitación. Algunos ejemplos de indicadores incluyen:

- a. **Tasas de reincidencia:** Medir la proporción de jóvenes que reinciden en actividades delictivas después de haber participado en programas de rehabilitación.
- b. **Mejora en el rendimiento académico:** Evaluar si los jóvenes participantes en programas educativos muestran mejoras en sus resultados escolares.
- c. **Disminución del consumo de drogas:** Si la delincuencia juvenil está relacionada con el consumo de sustancias, se pueden utilizar indicadores para medir la reducción en el uso de drogas.

7.5.4. Monitoreo Continuo:

La recopilación de datos y la evaluación deben ser procesos continuos en lugar de eventos puntuales. Se debe establecer un sistema de monitoreo constante que permita seguir de cerca la implementación de programas y políticas, así como detectar cualquier desviación o problema a medida que surjan. Esto facilita la toma de decisiones basada en evidencia.

7.5.5. Transparencia y Acceso a la Información:

Es fundamental que la información recopilada y los resultados de las evaluaciones sean transparentes y accesibles para el público en general. Esto promueve la rendición de cuentas y permite que la comunidad y los expertos participen en la revisión y mejora de las políticas. La información también debe ser comunicada de manera comprensible para llegar a un público amplio.

7.5.6. Capacitación en Evaluación:

Para llevar a cabo una evaluación efectiva, es importante capacitar a los profesionales involucrados en la recopilación de datos y la evaluación. Esto garantiza que se utilicen métodos y técnicas adecuadas, se eviten sesgos y se interpreten los resultados de manera correcta y ética.

7.6. Reducción de la Desigualdad y la Exclusión Social.

La reducción de la desigualdad y la exclusión social desempeña un papel crucial en la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador. Para abordar eficazmente este tema, es esencial implementar políticas y medidas que se centren en promover la igualdad de oportunidades y reducir las disparidades económicas y sociales que a menudo son factores subyacentes de la delincuencia juvenil. Aquí se desarrollan con más detalle los aspectos clave relacionados con esta recomendación:

7.6.1. Reducción de la Pobreza:

La pobreza es un factor que puede aumentar significativamente el riesgo de que los adolescentes se involucren en comportamientos delictivos. Para abordar este desafío, se deben implementar políticas económicas y sociales que reduzcan la pobreza y brinden un mayor acceso a recursos básicos. Esto puede incluir:

- a. **Programas de asistencia social:** Proporcionar ayuda económica a familias en situación de pobreza para cubrir necesidades básicas como alimentos, vivienda y atención médica.
- b. **Oportunidades de empleo:** Crear programas de empleo para jóvenes que les brinden la posibilidad de adquirir experiencia laboral y desarrollar habilidades.
- c. **Formación profesional:** Ofrecer programas de formación y capacitación profesional para aumentar las perspectivas de empleo de los jóvenes.

7.6.2. Promoción de la Igualdad de Oportunidades:

Garantizar que todos los adolescentes tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse y alcanzar su potencial es fundamental. Esto implica:

- a. **Acceso a la educación de calidad:** Eliminar barreras que impidan el acceso a una educación de calidad, como la falta de recursos o la distancia geográfica.
- b. **Promoción de la igualdad de género:** Fomentar políticas que empoderen a las niñas y jóvenes mujeres y combatan la discriminación de género.
- c. **Combate a la discriminación:** Tomar medidas enérgicas para eliminar la discriminación por origen étnico, orientación sexual u otras características personales.

7.6.3. Acceso a Programas de Apoyo:

Los adolescentes en situaciones de exclusión social a menudo carecen de acceso a programas y servicios de apoyo que podrían ayudar a prevenir la delincuencia. Se debe garantizar que estos programas sean accesibles y estén diseñados para atender las necesidades de grupos vulnerables, como jóvenes en situación de calle, víctimas de violencia doméstica o comunidades marginadas.

7.6.4. Educación y Sensibilización:

La educación y la sensibilización son herramientas importantes para combatir la exclusión social y la discriminación. Esto incluye programas de educación cívica y de derechos humanos que promuevan la comprensión y el respeto mutuo. Además, se deben fomentar campañas de sensibilización que aborden estereotipos y prejuicios que puedan contribuir a la exclusión.

7.7. Enfoque en Grupos Vulnerables:

Un enfoque en grupos vulnerables es esencial para garantizar que las políticas de prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador sean efectivas y equitativas. Al diseñar estrategias específicas para abordar las necesidades de adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, se pueden identificar y atender los factores de riesgo que los afectan. A continuación, se exploran las consideraciones clave relacionadas con esta recomendación:

7.7.1. Adolescentes en Situación de Calle:

Los adolescentes en situación de calle son especialmente vulnerables a la delincuencia y a una serie de riesgos. Para abordar sus necesidades:

- a. Refugio y atención médica:** Se deben establecer refugios seguros que ofrezcan atención médica, asesoramiento psicológico y apoyo psicosocial para ayudar a estos jóvenes a alejarse de la calle.
- b. Oportunidades de capacitación y empleo:** Proporcionar programas de formación profesional y oportunidades de empleo para ayudar a los adolescentes en situación de calle a reintegrarse en la sociedad.
- c. Prevención:** Implementar programas de prevención destinados a evitar que más adolescentes se encuentren en esta situación, abordando factores como la violencia familiar y el abuso.

7.7.2. Víctimas de Violencia Doméstica:

Los adolescentes víctimas de violencia doméstica requieren apoyo especializado:

- a. **Refugios seguros:** Establecer refugios seguros donde estos adolescentes puedan buscar protección y recibir asesoramiento psicológico.
- b. **Apoyo legal:** Proporcionar asesoría legal para aquellos que buscan protección contra sus agresores.
- c. **Sensibilización y denuncia:** Promover la sensibilización sobre la violencia doméstica y fomentar la denuncia para prevenir situaciones de riesgo.

7.7.3. Comunidades Marginadas:

Las comunidades marginadas enfrentan múltiples desafíos que deben ser abordados de manera integral:

- a. **Acceso a servicios básicos:** Garantizar el acceso a la educación de calidad, la atención médica, la capacitación laboral y las actividades recreativas y culturales.
- b. **Reducción de la discriminación:** Trabajar en la reducción de la discriminación y la estigmatización que afecta a estas comunidades, promoviendo la inclusión y el respeto.

7.7.4. Coordinación Interinstitucional:

Para abordar de manera efectiva las necesidades de grupos vulnerables, es esencial la colaboración entre agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. La coordinación interinstitucional puede garantizar una respuesta integral que aproveche los recursos y la experiencia de diversos actores.

7.8. Implementación de Medidas Alternativas a la Detención:

La implementación de medidas alternativas a la detención en el sistema de justicia juvenil de Ecuador es un enfoque fundamental para promover una respuesta más efectiva y centrada en la rehabilitación de los adolescentes infractores. Estas medidas están diseñadas para evitar el encarcelamiento siempre que sea apropiado y seguro, priorizando la reintegración de los jóvenes en la sociedad y la prevención de la reincidencia delictiva. Aquí se profundiza en las consideraciones clave relacionadas con esta recomendación:

7.8.1. Programas de Orientación:

Los programas de orientación pueden desempeñar un papel crucial en la prevención de la delincuencia juvenil al brindar a los adolescentes la oportunidad de reflexionar sobre sus

acciones y las consecuencias de sus comportamientos. Estos programas deben ser diseñados para abordar las necesidades individuales de los jóvenes y proporcionarles herramientas para tomar decisiones más saludables y responsables en el futuro.

7.8.2. Servicio Comunitario:

La prestación de servicios a la comunidad como medida alternativa a la detención puede ser beneficiosa tanto para los jóvenes infractores como para la sociedad en general. Los adolescentes pueden contribuir de manera positiva a través de actividades de servicio comunitario mientras asumen la responsabilidad de sus acciones. Estos programas deben ser supervisados y estructurados adecuadamente para garantizar su efectividad.

7.8.3. Terapias y Apoyo Psicológico:

Algunos adolescentes pueden requerir terapias y apoyo psicológico para abordar problemas subyacentes que contribuyen a su comportamiento delictivo. Estos servicios pueden incluir terapia individual, terapia familiar y grupos de apoyo. Es fundamental que los profesionales de la salud mental estén capacitados en el tratamiento de adolescentes infractores y en la identificación de las causas de su comportamiento.

7.8.4. Evaluación de Riesgo y Necesidades:

Antes de determinar la medida alternativa más adecuada, es esencial realizar una evaluación integral de riesgo y necesidades de cada adolescente. Esto implica identificar los factores de riesgo específicos que pueden llevar al comportamiento delictivo, así como las necesidades individuales de educación, salud, vivienda y empleo.

7.8.5. Supervisión y Seguimiento:

Las medidas alternativas a la detención deben incluir un sistema de supervisión y seguimiento efectivo para garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la participación activa del adolescente. Esto puede incluir la asignación de trabajadores sociales o mentores que guíen al joven durante su proceso de rehabilitación.

7.8.6. Individualización de las Intervenciones:

Cada adolescente es único, y las medidas alternativas deben ser individualizadas para adaptarse a sus circunstancias personales. Esto significa que las intervenciones deben ser flexibles y ajustables a medida que se avanza en el proceso de rehabilitación.

7.8.7. Monitoreo y Evaluación Continuos:

Es fundamental establecer un sistema de monitoreo y evaluación continuos para medir la efectividad de las medidas alternativas y realizar ajustes según sea necesario. Esto permite identificar las estrategias que funcionan mejor y aquellas que requieren mejoras.

7.9. Capacitación de Profesionales:

Los profesionales que trabajan con adolescentes infractores deben ser altamente especializados en el sistema de justicia juvenil. Esto implica comprender a fondo las diferencias fundamentales entre el sistema de justicia juvenil y el sistema de justicia penal de adultos. La capacitación especializada debe abordar cuestiones cruciales, como el desarrollo adolescente, la psicología del delincuente juvenil y las mejores prácticas para la rehabilitación.

Una de las tareas esenciales de estos profesionales es llevar a cabo evaluaciones exhaustivas de los adolescentes infractores. Estas evaluaciones deben considerar una variedad de factores, como el riesgo de reincidencia, las necesidades educativas y de salud mental, así como la historia familiar y social de los jóvenes. La capacitación debe centrarse en desarrollar habilidades de evaluación y diagnóstico precisas para poder diseñar planes de intervención efectivos y adaptados a las necesidades individuales de cada adolescente.

El conocimiento sólido sobre enfoques de intervención y tratamiento que sean efectivos para los adolescentes infractores es esencial. Esto puede incluir terapias específicas, programas de orientación, manejo de la agresión y estrategias de prevención de la delincuencia. La capacitación debe abordar estas áreas de manera integral para que los profesionales estén preparados para aplicar las estrategias más adecuadas en función de las circunstancias de cada caso.

Dado que la delincuencia juvenil a menudo involucra múltiples dimensiones, como la salud mental, la educación y la dinámica familiar, es crucial que los profesionales trabajen en equipos interdisciplinarios. Esto requiere una capacitación que fomente la colaboración efectiva entre

psicólogos, trabajadores sociales, criminólogos, abogados y otros expertos para abordar de manera integral las necesidades de los adolescentes infractores.

La capacitación de profesionales en el sistema de justicia juvenil también debe enfocarse en la ética y los derechos humanos. Es esencial que estos profesionales comprendan y respeten los derechos humanos de los adolescentes en todo momento. La capacitación debe incluir una sólida formación en ética profesional y en los derechos específicos de los jóvenes infractores, garantizando que se les trate con dignidad y justicia en todas las etapas del proceso.

Dado que el campo de la justicia juvenil evoluciona constantemente, la capacitación de profesionales debe ser un proceso continuo. Esto implica mantenerse actualizado sobre las últimas investigaciones, tendencias y mejores prácticas en el ámbito de la justicia juvenil. Los profesionales también deben participar en oportunidades de desarrollo profesional regularmente para mantener sus habilidades y conocimientos al día.

Ecuador es un país diverso, y los adolescentes infractores provienen de diversos contextos culturales y socioeconómicos. Por lo tanto, es esencial que los profesionales reciban capacitación en sensibilidad cultural y contextual. Esto les permitirá comprender mejor las experiencias de los jóvenes y adaptar las intervenciones de manera apropiada, reconociendo y respetando las diferencias culturales y contextuales que puedan influir en el comportamiento y las necesidades de los adolescentes infractores.

7.10. Sensibilización y Educación sobre Derechos Humanos:

La sensibilización y educación sobre derechos humanos en el contexto de la justicia juvenil en Ecuador son elementos cruciales para garantizar el respeto y la protección de los derechos de los adolescentes infractores y para promover un sistema que se adhiera a estándares internacionales de derechos humanos.

Para comenzar, es esencial promover la conciencia entre los propios adolescentes que se encuentran en el sistema de justicia juvenil. Estos jóvenes deben comprender sus derechos fundamentales, como el derecho a un juicio justo, a no ser sometidos a torturas ni malos tratos, a la privacidad, a la no discriminación y otros derechos reconocidos en tratados internacionales y la legislación nacional. La promoción de la conciencia sobre estos derechos empodera a los jóvenes y les permite participar activamente en su propio proceso legal.

Asimismo, los profesionales involucrados en la justicia juvenil, como jueces, abogados, trabajadores sociales y agentes de corrección, deben estar plenamente informados sobre los derechos de los jóvenes y capacitados en la aplicación de principios de derechos humanos en su trabajo diario. Esta formación debe enfatizar la importancia de tratar a los adolescentes infractores de manera justa, digna y respetuosa.

La sensibilización sobre derechos humanos también cumple una función preventiva clave al evitar abusos y violaciones de derechos en el sistema de justicia juvenil. Cuando los profesionales son conscientes de los derechos de los jóvenes, es menos probable que se cometan actos de violencia, negligencia o discriminación en su contra.

Es esencial establecer mecanismos de denuncia accesibles y efectivos que permitan a los adolescentes presentar quejas y obtener remedios adecuados en caso de abuso o negligencia. Los jóvenes deben saber a dónde recurrir si sienten que sus derechos han sido violados.

La colaboración con organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil también desempeña un papel importante en la promoción de la sensibilización y educación sobre derechos humanos. Estas colaboraciones pueden brindar recursos y experiencia adicionales para llevar a cabo programas educativos y campañas de sensibilización.

Cuando se trata de la educación sobre derechos humanos, es fundamental adoptar un enfoque interactivo y participativo, especialmente cuando se dirige a adolescentes. Esto implica la realización de talleres, discusiones grupales y actividades que involucren a los jóvenes en la exploración de sus derechos y responsabilidades.

Además, la promoción de la sensibilización sobre derechos humanos puede integrarse en el currículo escolar. Los estudiantes pueden aprender sobre derechos humanos como parte de su educación formal, lo que contribuye a una comprensión más amplia y profunda de estos temas desde una edad temprana.

8. Conclusiones.

8.1. Recapitulación de los objetivos generales y específicos de la investigación.

La presente investigación se llevó a cabo con el objetivo general de analizar la influencia de los factores sociales en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador desde

una perspectiva jurídica y criminológica, con el fin de proporcionar recomendaciones para la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil.

Para alcanzar este objetivo general, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- a. Se realizó un análisis exhaustivo de la doctrina jurídica y criminológica relacionada con la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador y se evaluó su conexión con los factores sociales que inciden en este grupo demográfico.
- b. Se identificaron y examinaron detenidamente los factores sociales que ejercen una influencia significativa en la participación de los jóvenes en actividades delictivas en Ecuador. Este análisis se llevó a cabo desde una perspectiva tanto jurídica como criminológica.
- c. Se procedió a una evaluación minuciosa de la legislación y políticas existentes en Ecuador, en particular aquellas relacionadas con la responsabilidad penal de los adolescentes infractores, tomando en consideración los factores sociales que influyen en su comportamiento delictivo.
- d. Finalmente, con base en el análisis jurídico y criminológico de los factores sociales, se formularon recomendaciones concretas para fortalecer las políticas de prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador.

Estos objetivos generales y específicos han servido como marco de referencia para la investigación, permitiendo un análisis completo de la problemática de la delincuencia juvenil en Ecuador desde diversas perspectivas y conduciendo a la formulación de recomendaciones fundamentadas en evidencia para abordar eficazmente esta cuestión.

8.2. Síntesis de los hallazgos clave relacionados con la influencia de los factores sociales en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador.

La síntesis de los hallazgos clave relacionados con la influencia de los factores sociales en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador revela una serie de conclusiones fundamentales. Estos hallazgos se obtuvieron tras un análisis exhaustivo desde las perspectivas jurídica y criminológica, y arrojan luz sobre cómo los factores sociales afectan la delincuencia juvenil en el país:

- a. **Relación Entre Factores Sociales y Delincuencia Juvenil:** Se ha identificado una conexión significativa entre diversos factores sociales y la participación de los adolescentes en

actividades delictivas en Ecuador. Entre estos factores se incluyen la calidad de las relaciones familiares, el entorno comunitario, la presencia de familiares extensos y la experiencia de la pérdida de un hermano cercano. Estos elementos ejercen una influencia directa en las decisiones y comportamientos de los jóvenes.

- b.** Comunicación Familiar y Funcionalidad del Hogar: Los comportamientos delictivos en adolescentes a menudo están relacionados con la comunicación familiar y la funcionalidad de los hogares. Las dinámicas familiares, incluida la cohesión y la resolución de conflictos, tienen un impacto significativo en la probabilidad de que los jóvenes se involucren en la delincuencia.
- c.** Educación y Formación: La calidad de la educación y la formación que los adolescentes reciben en las instituciones educativas es esencial. La falta de opciones educativas y de formación vocacional puede llevar a que los jóvenes carezcan de las habilidades necesarias para un futuro exitoso y los haga más susceptibles a la delincuencia.
- d.** Grupos Vulnerables: Los adolescentes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como aquellos en situaciones de calle, víctimas de violencia doméstica o pertenecientes a comunidades marginadas, enfrentan desafíos adicionales que los hacen más propensos a la delincuencia. Se requiere una atención específica y estrategias diseñadas para abordar sus necesidades.
- e.** Legislación y Políticas Existentes: La legislación y políticas actuales relacionadas con la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador deben ser evaluadas críticamente. Se han identificado deficiencias en la implementación efectiva de medidas socioeducativas y en la falta de recursos y personal adecuado.
- f.** Necesidad de Enfoque Multidisciplinario: Para abordar eficazmente la influencia de los factores sociales en la delincuencia juvenil, es fundamental un enfoque multidisciplinario que involucre a profesionales de diversas áreas, como la psicología, el trabajo social, la criminología y la educación.

Estos hallazgos subrayan la complejidad de la delincuencia juvenil en Ecuador y la necesidad de políticas y programas que aborden adecuadamente los factores sociales que influyen en el comportamiento de los adolescentes infractores. Las siguientes conclusiones y recomendaciones se derivan de estos hallazgos para fortalecer las políticas de prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en el país.

8.3. Conclusiones sobre la legislación y políticas existentes y las recomendaciones propuestas.

En conclusión, el análisis de la influencia de los factores sociales en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en Ecuador arroja luces sobre la complejidad de este problema y la necesidad de un enfoque multidisciplinario para abordarlo de manera efectiva. Esta investigación se centró en comprender cómo diversos elementos, incluyendo factores familiares, educativos, comunitarios y socioeconómicos, influyen en el comportamiento delictivo de los jóvenes y en las políticas y sistemas diseñados para manejarlo.

Los hallazgos clave de esta investigación han revelado la importancia de una educación de calidad que no solo se centre en aspectos académicos, sino que también promueva valores, habilidades sociales y emocionales. Además, se ha enfatizado la necesidad de opciones de formación vocacional y capacitación técnica que preparen a los adolescentes para el mundo laboral, reduciendo así la tentación de involucrarse en actividades delictivas.

La cohesión familiar ha surgido como un factor crucial en la prevención de la delincuencia juvenil. Los programas de apoyo a las familias, que fomentan la comunicación, la resolución de conflictos y la transmisión de valores, son esenciales para fortalecer el tejido social y prevenir la delincuencia. La capacitación para padres y cuidadores también desempeña un papel fundamental en la creación de ambientes familiares saludables y en el apoyo a los jóvenes en momentos difíciles.

La intervención temprana en la vida de los adolescentes en riesgo es esencial para prevenir la delincuencia juvenil. La identificación y atención de problemas emocionales y conductuales desde una edad temprana puede marcar una gran diferencia en el curso de vida de un joven, evitando su involucramiento en actividades delictivas.

La participación comunitaria se ha destacado como un componente importante de cualquier estrategia efectiva de prevención y rehabilitación. La creación de comités comunitarios, programas de mentoría y actividades recreativas que involucren a los adolescentes puede ayudar a construir un sentido de comunidad y pertenencia que aleje a los jóvenes de la delincuencia.

La recopilación de datos y la evaluación de programas existentes son fundamentales para medir la efectividad de las intervenciones y realizar ajustes cuando sea necesario. Sin datos sólidos, es difícil determinar qué estrategias están funcionando y cuáles no.

Además, abordar la desigualdad y la exclusión social es una parte integral de cualquier estrategia de prevención de la delincuencia juvenil. Las políticas que reduzcan la pobreza, promuevan la igualdad de oportunidades y combatan la discriminación son esenciales para garantizar que todos los jóvenes tengan un camino hacia un futuro positivo.

Es importante destacar que un enfoque específico en grupos vulnerables, como aquellos en situaciones de calle o víctimas de violencia doméstica, es necesario para garantizar que ningún adolescente se quede atrás en los esfuerzos por prevenir y rehabilitar la delincuencia juvenil.

En lugar de recurrir a la detención como la respuesta predeterminada, se debe fomentar la implementación de medidas alternativas, como programas de orientación, servicio comunitario y terapias. Estas opciones pueden ser más efectivas para abordar las necesidades individuales de los jóvenes infractores y reducir la reincidencia.

Finalmente, la capacitación de profesionales en el sistema de justicia juvenil es esencial para garantizar una evaluación completa y un apoyo adecuado a los adolescentes infractores. Además, la sensibilización y educación sobre los derechos humanos tanto para los jóvenes como para los profesionales involucrados son fundamentales para garantizar que se respeten los derechos de los jóvenes en todo momento.

En conjunto, estas conclusiones y recomendaciones ofrecen una hoja de ruta integral y basada en evidencia para fortalecer las políticas de prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil en Ecuador. Al abordar los factores sociales que influyen en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores, el país puede trabajar hacia un sistema de justicia juvenil más efectivo y centrado en la rehabilitación, brindando a los jóvenes la oportunidad de un futuro mejor.

Referencias

- Abreu, C. (2019). Análisis estructuralista de la teoría del etiquetamiento. *Diánoia*, 64(82), 31-59. <https://doi.org/10.22201/iifs.18704913e.2019.82.1634>
- Amaral, M. P. do, Pinto, F. J. M., & Medeiros, C. R. B. de. (2015). Las Habilidades Sociales Y El Comportamiento Infractor En La Adolescencia. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 19(2), 17-38.
- Constitución de la República del Ecuador, Pub. L. No. Registro Oficial No.449 (2008).
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores «Reglas de Beijing», Pub. L. No. Resolución 40/33 (1985). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>
- Convención Sobre los Derechos del Niño, Pub. L. No. Resolución 44/25 (1989).
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil «Directrices de Riad», Pub. L. No. Resolución 45/112 (1990). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, Pub. L. No. Resolución 45/113 (1990). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>
- Código Orgánico Integral Penal, Pub. L. No. Registro Oficial No.180 (2014).
- Bergalli, R. (2005). Relaciones entre control social y globalización: Fordismo y disciplina. Post-fordismo y control punitivo. *Sociologías*, 7(13), 180-211.
- Borrás Santisteban, T. (2014). Adolescencia: Definición, vulnerabilidad y oportunidad. *Correo Científico Médico*, 18(1), 05-07.
- Caribe, C. E. para A. L. y el. (2000). *Juventud, población y desarrollo: Problemas, oportunidades y desafíos*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/2261-juventud-poblacion-desarrollo-problemas-oportunidades-desafios>
- Caribe, C. E. para A. L. y el. (2007). *Cohesión social: Inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/2812-cohesion-social-inclusion-sentido-pertenencia-america-latina-caribe>
- Caribe, C. E. para A. L. y el. (2017a). *Consideraciones sobre la desigualdad de oportunidades: Nueva evidencia*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41150-consideraciones-la-desigualdad-oportunidades-nueva-evidencia>

- Caribe, C. E. para A. L. y el. (2017b). *Protección social de la niñez en el Ecuador*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41233-proteccion-social-la-ninez-ecuador>
- Castillo-Arcos, L. del C., Álvarez-Aguirre, A., Barrera, Y. B., Valle-Solís, M. O., Valdez-Montero, C., & Kantún-Marín, M. A. de J. (2017). Edad, Género y Resiliencia en la Conducta Sexual de Riesgo para ITS en Adolescentes al Sur de México. *Enfermería Global*, 16(1), Article 1. <https://doi.org/10.6018/eglobal.16.1.234921>
- Cobos, E. G. (2008). Adolescencia y familia: Revisión de la relación y la comunicación como factores de riesgo o protección. *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 10(2), 105-122.
- Código de la Niñez y Adolescencia, Pub. L. No. Registro Oficial No.737 (2003).
- Código Civil, Pub. L. No. Registro Oficial No.46 (2005).
- Conociendo a... Travis Hirschi. (2017, septiembre 21). *Criminología y Sociedad*. <https://criminologiacys.org/2017/09/21/travis-hirschi/>
- Dionne, J., & Zambrano Constanzo, A. (2009, diciembre). Intervención con adolescentes infractores de la ley. *Revista El Observador*, 5.
- Donna, E. A. (2008). *Derecho Penal, parte general*. Rubinzal - Culzoni Editores.
- Edades mínimas legales | UNICEF. (2017, enero 11). <https://www.unicef.org/lac/informes/edades-m%C3%ADnimas-legales>
- Educación en los Centros de Adolescentes Infractores-CAI – Ministerio de Educación*. (s. f.). Recuperado 23 de septiembre de 2023, de <https://educacion.gob.ec/educacion-en-los-centros-de-adolescentes-infractores-cai/>
- El problema de la normalización de la violencia y la delincuencia en la infancia, su repercusión en los derechos humanos*. (2023, agosto 9). Centro de Estudios Constitucionales. <http://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/el-problema-de-la-normalizacion-de-la-violencia-y-la-delincuencia-en-la-infancia-su>
- En el 58% de las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento. (s. f.). *Primicias*. Recuperado 24 de septiembre de 2023, de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/mayoria-carceles-mantiene-hacinamiento/>
- Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes. (s. f.). *RES. Revista de Educación Social*. Recuperado 25 de septiembre de 2023, de <https://eduso.net/res/revista/15/el-tema-acercamientos/factores-de-riesgo-y-proteccion-ante-la-delincuencia-en-menores-y-jovenes>

- Familia, niños y delincuencia: La violencia como herencia. (2018, julio 20). *Seguridad Ciudadana*. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/familia-ninos-y-delincuencia-la-violencia-como-herencia/>
- Fernández, M. del P. L. (2009). El Concepto De Anomia De Durkheim Y Las Aportaciones Teóricas Posteriores. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, IV(8), 130-147.
- Galfione, M. C. (2013, octubre 24). *La sociología criminal de Enrico Ferri: Entre el socialismo y la intervención disciplinaria*. VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata. «Argentina en el escenario latinoamericano actual: debates desde las ciencias sociales» (La Plata). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/30336>
- García, G. S. (2008). LA TEORÍA DEL CONFLICTO. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XI(22), 29-43.
- García Méndez, E. (2005). Bases para la construcción de un sistema de responsabilidad penal juvenil. *DerechoEcuador*. <https://derechoecuador.com/bases-para-la-construccion-acuten-de-un-sistema-de-responsabilidad-penal-juvenil/>
- Germán Mancebo, I., & Ocariz Passevante, E. (2009). *MENORES INFRACTORES/MENORES VÍCTIMAS: HACIA LA RUPTURA DEL CÍRCULO VICTIMAL*. 288.
- Goldstein, Raúl. (1993). *Diccionario de derecho penal y criminología* (3 ed. actualizada y ampliada). Astrea.
- González Ascencio, G. (2021). La idea del «delincuente nato» y sus repercusiones en el nacimiento de la criminología positivista mexicana. *Alegatos - Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana*, 108, 317-341.
- Guevara, Y. C. L. de, Guevara, Y. C. L. de, Urgellés, Y. G., Latamblé, N. T. L., & Rojas, E. L. (2017). Conocimiento en adolescentes de factores que influyen en la expresión de la sexualidad. *Revista Información Científica*, 96(3), 384-394.
- Gutiérrez-Cobo, M. J., Cabello, R., & Fernández-Berrocal, P. (2017). *Inteligencia emocional, control cognitivo y estatus socioeconómico de los padres como factores protectores de la conducta agresiva en la niñez y la adolescencia*. <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/120527>
- Jiménez de Asúa, L. (1999). *Lecciones de Derecho Penal*. Editorial Oxford University Press México S.A.
- Junco, G. M. S. (2021). Estrategia formativa educativa para prevenir la delincuencia juvenil en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), Article 5. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.864

La Delincuencia y la Pobreza | Boletín nro. 0. (s. f.). Recuperado 25 de septiembre de 2023, de <http://celiv.untref.edu.ar/delincuencia-y-pobreza.html>

La inseguridad en Ecuador escala a niveles históricos y se impone como prioridad del próximo Gobierno | Internacional | EL PAÍS. (s. f.). Recuperado 24 de septiembre de 2023, de <https://elpais.com/internacional/2023-07-10/la-inseguridad-en-ecuador-escala-a-niveles-historicos-y-se-impone-como-prioridad-del-proximo-gobierno.html>

La teoría de la anomia y su relación con la criminalidad. (2022). UNIR. <https://www.unir.net/derecho/revista/teoria-anomia/>

La teoría del conflicto, ¿en qué consiste esta teoría? (2022). UNIR. <https://www.unir.net/derecho/revista/teoria-del-conflicto/>

Lasierra, F. G. (2013, octubre 18). *Pobreza y delincuencia. Una relación causal inexistente.* UOC Ciudades. <https://blogs.uoc.edu/ciudad/pobreza-y-delincuencia-una-relacion-causal/>

Lombroso, C. (2005). *El atlas criminal de Lombroso.* Editorial MAXTOR.

Lombroso, C. (2021). *Tipos de delincuentes según la teoría de Lombroso.* UNIR. <https://www.unir.net/derecho/revista/tipos-de-delincuentes-criminales/>

Medina Cely, E. P. (2018). *Principales factores familiares que influyen en los comportamientos de los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal.* <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/5283>

Mendoza-Arobona, X. (2022). Sobrepoblación en las cárceles ecuatorianas como consecuencia de penas irrisorias. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(1-1), 735-751. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1038>

Ministerio del Interior trabaja en programas de prevención de la violencia juvenil – Ministerio de Gobierno. (s. f.). Recuperado 24 de septiembre de 2023, de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/ministerio-del-interior-trabaja-en-programas-de-prevencion-de-la-violencia-juvenil/>

Muñoz Conde, F. (1985). *Derecho penal y control social.* Fundación Universitaria de Jerez.

Muñoz Conde, F. (2018). *Teoría general del delito* (5.a reimpr. de la 3a. ed). Editorial Temis.

Oramos Cross, A. (1995, febrero 22). *Responsabilidad Civil: Orígenes y diferencias respecto de la responsabilidad penal.* Revista Jurídica de al Universidad Católica de Guayaquil. <https://www.revistajuridicaonline.com/1995/02/responsabilidad-civil-orgenes-y-diferencias-respecto-de-la-responsabilidad-penal/>

Ordoñez, J. A. M., & Cabrera, S. V. C. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), 3-17.

- Orellana, A. C. A., Maldonado-Matute, J. M., Guerrero-Maxi, P. F., & Calle, M. J. G. (2022). Informalidad laboral y criminalidad juvenil en Latinoamérica y Ecuador. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 10(2), Article 2. <https://doi.org/10.26423/rcpi.v10i2.597>
- Prevención y rehabilitación son la clave para reducir la delincuencia – Ministerio de Gobierno.* (s. f.). Recuperado 23 de septiembre de 2023, de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/prevencion-y-rehabilitacion-son-la-clave-para-reducir-la-delincuencia/>
- ¿Qué es la adolescencia? | UNICEF.* (2023). <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>
- Reyes Morris, V. (2008). Anomia y criminalidad: Un recorrido a través del desarrollo conceptual del término Anomia. *Revista Criminalidad*, 50(1), 319-332.
- Rodríguez Gómez, N. (2015). *Teoría de la Oportunidad Diferencial de Richard A. Cloward y Lloyd E. Ohlin.* https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/41150/REV121_Souza.pdf
- Rodríguez, L. D. A. (2021). El tratamiento de la infancia en las ciencias sociales: Racionalidades e influjos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 63, Article 63. <https://doi.org/10.35575/rvucn.n63a2>
- Ross, E. A. (1901). *Social Control. A Survey on the Foundations of Social Order.* The Macmillan Company.
- Salazar-Estrada, J. G., Torres-López, T. M., Reynaldos-Quinteros, C., Figueroa-Villaseñor, N. S., & Araiza-González, A. (2011). Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco. *Papeles de población*, 17(68), 103-126.
- Sociología criminal: Definición y principales funciones.* (2021). UNIR. <https://www.unir.net/derecho/revista/sociologia-criminal/>
- Suárez Vélez, H. D., & Jama Zambrano, V. R. (2015). Contexto sociofamiliar de adolescentes ecuatorianos perpetradores de actividades delictivas. *MEDISAN*, 19(6), 756-764.
- Sutherland, E. (2021). *Teoría de asociación diferencial, ¿en qué consiste?* UNIR. <https://www.unir.net/derecho/revista/teoria-asociacion-diferencial/>
- Sutherland, E. (2022, octubre 31). *Teoría de Asociación Diferencial.* LibreTexts Español. [https://espanol.libretexts.org/Ciencias_Sociales/Ciencias_Sociales/Sociologia/Introduccion_a_la_Sociologia/Libro%3A_Sociologia_\(Boundless\)/07%3A_Desviacion%3A_Control_Social_y_Crimen/7.06%3A_La_perspectiva_simbolico-interaccionalista_sobre_la_desviacion/7.6A%3A_Teor%C3%ADa_de_Asociacion%3A_Diferencial](https://espanol.libretexts.org/Ciencias_Sociales/Ciencias_Sociales/Sociologia/Introduccion_a_la_Sociologia/Libro%3A_Sociologia_(Boundless)/07%3A_Desviacion%3A_Control_Social_y_Crimen/7.06%3A_La_perspectiva_simbolico-interaccionalista_sobre_la_desviacion/7.6A%3A_Teor%C3%ADa_de_Asociacion%3A_Diferencial)

- Telégrafo, E. (2018, septiembre 3). *Ecuador, ante el desafío de rehabilitar a los jóvenes delincuentes*. El Telégrafo. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/rehabilitacion-jovenes-delincuentes-ecuador>
- Teoría del etiquetamiento: ¿en qué consiste el «labeling approach»?* (2020). UNIR. <https://www.unir.net/derecho/revista/teoria-de-etiquetamiento/>
- Torres, A. (2010). *Pandillas y naciones en Ecuador: Diagnóstico de situación* [workingPaper]. Quito: FLACSO sede Ecuador. Programa de Estudios de la Ciudad. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/2452>
- Vázquez González, C. (2003). Teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil. En *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas* (pp. 63-119). Colex.
- Welzel, H. (2002). *Derecho penal Aleman: Parte general* (J. Bastos Ramírez & S. Yáñez Pérez, Trads.; 11. ed, 4a ed. en español, traducción del alemán). Editorial Jurídica de Chile.
- Zaffaroni, E. R. (2009). *Estructura basica del derecho penal*. Ediar.
- Zavala Baquerizo, J. (1992, septiembre 22). *Reflexiones Penales: Lmputabilidad - Culpabilidad - Responsabilidad*. Revista Jurídica de al Universidad Católica de Guayaquil. <https://www.revistajuridicaonline.com/1992/09/reflexiones-penales-lmputabilidad-culpabilidad-responsabilidad/>